

COLEGIO HUMBERSTONE



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

AÑO 2025

INDICE

CAPÍTULO I :	DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN	3
CAPÍTULO II :	DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO	4
CAPÍTULO III :	MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	4
CAPÍTULO IV :	COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ROL EN EL PLAN DE FORMACIÓN CIUDADANA	6
CAPÍTULO V :	PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	6
CAPÍTULO VI :	PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	8
CAPÍTULO VII:	DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	9
CAPÍTULO VIII:	FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	25
CAPÍTULO IX:	PRESENTACIÓN PERSONAL	28
CAPÍTULO X :	SOBRE LA ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA	31
CAPÍTULO XI :	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE BECA ESCOLAR	33
CAPÍTULO XII:	ACADEMIAS EXTRAESCOLARES	34
CAPÍTULO XIII	POLÍTICA USO RESPONSABLE DE LA TECNOLOGÍA	36
CAPÍTULO XIV:	CONVIVENCIA ESCOLAR	38
CAPÍTULO XV:	DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES DISCIPLINARIAS	43
CAPÍTULO XVI:	MEDIDAS FORMATIVAS	52
CAPÍTULO XVII:	DEL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN INMEDIATA	53
CAPÍTULO XVIII:	SEGURIDAD Y EMERGENCIA	55
CAPÍTULO XIX:	RECONOCIMIENTOS	56
CAPÍTULO XX:	DISPOSICIONES FINALES	57
CAPÍTULO XXI:	ANEXOS PROTOCOLOS DE ACCIÓN	57
	<u>ANEXO N°1:</u> PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	58
	<u>ANEXO N°2:</u> PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.	80
	<u>ANEXO N°3:</u> PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.	87
	<u>ANEXO N°4:</u> PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.	97
	<u>ANEXO N°5:</u> PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ACCIDENTES ESCOLARES	102
	<u>ANEXO N°6:</u> REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS	106
	<u>ANEXO N°7:</u> PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA EL RESGUARDO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS, EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.	112
	<u>ANEXO N°8:</u> PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE EMBARAZOS.	115
	<u>ANEXO N°9</u> PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE IDEACIÓN Y CONDUCTA SUICIDA.	120
	<u>ANEXO N°10</u> PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, ANTE AUSENTISMO INJUSTIFICADO, PROLONGADA Y SIN PARADERO CONOCIDO DE ESTUDIANTES.	129

CAPITULO I: DEFINICION DE EDUCACION

I.- DEFINICIÓN LEGAL

La Ley General de Educación (LGE) en su Art. 2º señala: “La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.”

II.- FINES DE LOS NIVELES QUE COMPONEN LA EDUCACIÓN ESCOLAR:

La misma Ley General de Educación contempla en los artículos 18, 19 y 20, los tres niveles que componen la educación escolar en nuestro país y los fines que persiguen cada uno de ellos:

“La educación **parvularia** es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, sin constituir antecedente obligatorio para ésta. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo con las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

“La educación **básica** es el nivel educacional que se orienta hacia la formación integral de los alumnos, en sus dimensiones física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, desarrollando sus capacidades de acuerdo a los conocimientos, habilidades y actitudes definidos en las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, y que les permiten continuar el proceso educativo formal”

“La educación **media** es el nivel educacional que atiende a la población escolar que haya finalizado el nivel de educación básica y tiene por finalidad procurar que cada alumno expanda y profundice su formación general y desarrolle los conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan ejercer una ciudadanía activa e integrarse a la sociedad, los cuales son definidos por las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley.

Este nivel educativo ofrece una formación general común y formaciones diferenciadas. Estas son la humanístico-científica, técnico-profesional y artística, u otras que se podrán determinar a través de las referidas bases curriculares.

La formación diferenciada humanístico-científica está orientada a la profundización de áreas de la formación general de interés de los estudiantes. La formación diferenciada artística está orientada a la formación especializada definida en términos de perfiles de egreso en las diferentes áreas artísticas de interés de los alumnos.

Dicha enseñanza habilita, por otra parte, al alumno, para continuar su proceso educativo formal a través de la educación superior o incorporarse a la vida del trabajo.

CAPITULO II: DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

ESTABLECIMIENTO	Colegio Humberstone
RBD	12667-5
DIRECCIÓN	Av. Rancagua N°3264, Iquique, Región de Tarapacá
TIPO DE ENSEÑANZA	Científico Humanista
NIVELES	Kínder a 4° año medio
DEPENDENCIA	Particular subvencionado
TELÉFONO	572-440036
CORREO ELECTRÓNICO	informaciones@colegiohumberstone.cl
SOSTENEDORA	Fundación Educacional Nebraska
RUT	65. 154.663-K
REP. LEGAL	Marcela Gramajo Salvatierra

CAPITULO III: MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

I.- NORMATIVAS DE APLICACIÓN GENERAL:

- 1.- La Constitución Política de la República (CPR)
- 2.- Decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
- 3.- Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño. UNESCO, 1989.
4. Decreto N° 873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica, Convención Americana Sobre Derechos Humanos
- 5.- Ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación parvulario, básica y media y su fiscalización (LSAC). Chile, 2011.
- 6.- Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- 7.- Ley N° 20.248, que establece la Ley de Subvención Escolar Preferencial (LSEP)
- 8.- Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- 9.- Ley N° 21.040, que crea el sistema de educación Pública (NEP)
- 10.- DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N.º 1, del 2005, Ley General de Educación (LEGE)

- 11.- Ley N° 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (LIE).
- 12.- DFL N.º 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N.º 2, de 1996, sobre Subvenciones del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones)
- 13.- DFL N.º 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que lo complementan y modifican (Estatuto Docente)
- 14.- Decreto Supremo N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales educación parvulario, básica y media (Reglamento de requisitos de RO).
- 15.- Decreto Supremo N.º 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta los consejos escolares.
- 16.- Decreto Supremo N.º 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta el uso del uniforme escolar.
- 17.- Decreto Supremo N°67 de 2018 del Ministerio de Educación que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- 18.- Decreto Supremo N° 524 de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento del centro de alumnos de los establecimientos educacionales, segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- 19.- Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de centros de padres y apoderados de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- 20.- Circular N° 1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
- 21.- Ordinario Circular N° 1663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- 22.- Resolución Exenta N° 193, de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes.

CAPITULO IV: COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ROL EN EL PLAN DE FORMACIÓN CIUDADANA.

El Plan de Formación Ciudadana establecido por la Ley 20.911 de 2016, aspira a que las comunidades educativas asuman el mandato de la Ley General de Educación, en cuanto a formar personas integrales, así como ciudadanos capaces de conducir su vida en plenitud, de convivir y participar en forma responsable, respetuosa, solidaria, democrática y activa en la comunidad, contribuir al desarrollo del país y hacer más equitativa nuestra sociedad.

Para ello, los establecimientos educacionales deben implementar espacios que promuevan una educación en y para la democracia, diseñando un plan de Formación Ciudadana que incluya acciones concretas que puedan realizarse en diversos espacios de la comunidad educativa, dichos espacios son:

- 1.- Curriculum Vigente (aula)
- 2.- Actividades Extraprogramáticas.
- 3.- Cultura Democrática: espacios garantizados de participación: Consejos Escolares, Centro de Padres, Centro de Alumnos, Consejo de Profesores, entre otras.

Este tercer aspecto, es el que promueve nuestro reglamento de convivencia, al considerar la participación como la acción de involucramiento y colaboración de los integrantes de la comunidad educativa en un marco de respeto, permitiendo con ello que la gestión global de la misma cuente con mayores niveles de legitimidad. Esta participación se entiende como una fuente de experiencias sistemáticas en que las y los actores escolares comprenden el valor de la opinión del otro y la búsqueda del bien común.

CAPITULO V: PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

I.- MISIÓN.

El Colegio Humberstone tiene la **Misión** de: “Entregar una educación de alto nivel valórico y académico que permita a todos los alumnos y alumnas sin excepción hacer fructificar sus talentos y capacidades de creación, implicando que cada uno pueda responsabilizarse de sí mismo y realizar su proyecto de vida personal a la luz de una sociedad en constante transformación”.

Ello implica el desarrollo de la Responsabilidad, Respeto, Disciplina y Amor, como valores fundamentales para su formación integral como seres humanos.

La convivencia escolar, tal como lo plantea la política de convivencia escolar del Ministerio de Educación, es *“la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los actores educativos sin excepción”*. Nuestro reglamento de

convivencia escolar, es en sí mismo, factor de aprendizaje que incorpora la capacidad de vivir juntos en colaboración, incluye también el manejo de estrategias para la resolución no violenta de los conflictos, habilidades de comunicación, autocontrol, asertividad y empatía.

El Colegio Humberstone entiende la disciplina escolar, como un conjunto de normas que regulan la sana convivencia en un Establecimiento Educacional. El valor de estas normas elementales de convivencia se traduce, en hábitos de autodominio o autodisciplina que llegarán a reflejarse en todos los ámbitos de la vida personal de todos los miembros de la comunidad escolar que tienen un propósito común y que son los alumnos(as), padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, directivos y sociedad sostenedora.

Sólo podremos alcanzar nuestros objetivos, también en el ámbito disciplinario, con la colaboración permanente de la familia. Ella constituye, sin duda el punto de inicio en el proceso de socialización e integración de hábitos y valores.

II.- PRINCIPIOS FORMATIVOS

La aplicación de las presentes medidas disciplinarias tendrá, desde el nivel Kinder hasta segundo año básico un carácter eminentemente formativo, tomando en cuenta los estadios de madurez cognitiva-emocional en que se encuentran estos alumnos. Sin embargo, en caso de incumplimientos reiterados, a las normas preestablecidas, el Colegio aplicará las medidas disciplinarias correspondientes.

Referente a los niveles de tercer año Básico y hasta Cuarto año Medio, dichas medidas, en esencia poseen igual propósito. No obstante, la rigurosidad de los conductos a seguir se potencia con el objeto de que nuestros alumnos asuman responsablemente las consecuencias de sus actos, salvaguardando el respeto por los demás y comprometiéndose a desarrollar una convivencia adecuada en el ámbito escolar.

A objeto de alcanzar los altos ideales que nos hemos propuestos, orientaremos nuestro quehacer bajo los lineamientos del presente Reglamento interno de Convivencia escolar, en cuya elaboración y actualización participaron los Sostenedores del Colegio, los Docentes Directivos, los Profesores, los Alumnos de cursos superiores y algunos Apoderados, y, en el transcurso de los últimos años, ha sido revisado y actualizado a instancias del Consejo Escolar.

Cabe señalar que las reglas, regulaciones, sistemas y procesos que constituyen este documento, deben mantenerse bajo permanente revisión, y respectivamente actualizado frente a los nuevos acontecimientos y cambios imperantes.

III.- DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente Reglamento debe ser conocido por todos los integrantes de la comunidad educativa y para ello se han dispuesto las siguientes instancias de difusión:

- a) Publicación en la página web: www.colegiohumberstone.cl
- b) Publicación de un extracto del Reglamento en la Agenda Estudiantil.
- c) El Colegio anualmente dará a conocer de la existencia del Reglamento a los padres, madres y/o apoderados al momento de matricular, quienes deberán firmar un documento que acredite la toma de conocimiento, renovando así su compromiso de adhesión al Proyecto Educativo del colegio; y al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- d) Se tiene en la oficina de secretaría del Colegio, dos ejemplares impresos para su revisión o consulta por cualquier miembro de la comunidad educativa.

CAPITULO VI: PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De los principios sobre los cuales se inspira nuestro Reglamento Interno están contenidos en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, mientras que otros están recepcionados en el Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Educación. Estos son los siguientes:

1.- Dignidad del Ser Humano: La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada.

Nuestro reglamento interno, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de los estudiantes puesto que, por sus características etarias y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

2.- Interés Superior del Niño, niña o adolescente. El interés superior del niño es un principio orientador que ordena las decisiones de la comunidad educativa. Nos referimos a que en cualquier decisión que pudiere afectar a los niños y niñas debe tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos.

Este principio debe enfocar y circunscribir todo el quehacer de la comunidad educativa, posicionando a los niños como sujetos de derecho. Su puesta en práctica se da a través de acciones orientadas al desarrollo integral y bienestar de estos.

3.- No Discriminación Arbitraria: Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de nuestro Reglamento interno y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

4.- Participación: Nuestro reglamento interno es un instrumento de gestión que regula la forma de operar de nuestro establecimiento, así como las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, en su elaboración, implementación y modificación se considera la participación de ellos y ellas. Resguardando especialmente con niños y niñas, quienes tienen derecho a expresar su opinión y a que esta sea considerada en los asuntos que les afectan.

5.- Legalidad. El Colegio Humberstone actuará de conformidad a lo establecido en la normativa educacional vigente, y a lo dispuesto en el presente reglamento interno de convivencia escolar, especialmente en lo que dice relación con las medidas disciplinarias que pudiera aplicar y los procedimientos establecidos para ello.

6.- Justo y racional procedimiento. Las medidas disciplinarias que determine el Colegio Humberstone deben ser aplicadas en un procedimiento racional y justo, establecido en el Reglamento Interno. Se entenderá por procedimiento racional y justo aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta tipificada en el Reglamento Interno por la cual se pretende sancionar; respete presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado y a presentar prueba, se resuelva de manera fundada y en plazo razonable, y garantice el derecho a poder pedir revisión de la medida.

7.- Proporcionalidad: De conformidad a la normativa vigente, una falta al reglamento Interno puede ser sancionada con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula y/o expulsión inmediata, razón por la cual las infracciones se califican en leves, graves y gravísimas y su sanción debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas; la reiteración y/o la acumulación de las mismas.

8.- Responsabilidad: La educación es una función social, por tanto, es deber de toda la comunidad educativa contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual deriva que todos los miembros de la comunidad junto con ser titulares de derechos también deben cumplir con determinados deberes, como brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los miembros de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación, respetar el Reglamento Interno y el Proyecto educativo, y en general todas las normas del establecimiento educacional.

CAPITULO VII: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

I.- DEBERES DEL COLEGIO

Artículo 1º. El Colegio, con el objeto de dar cumplimiento a sus objetivos institucionales, se compromete a desarrollar las siguientes acciones que tienen relación con los aprendizajes, la labor formativa, las condiciones de la infraestructura y el resguardo de la seguridad integral.

- 1.- Orientar a cada uno de los alumnos en aquellos aspectos que guarda relación con su desarrollo personal y/o necesidades del proceso educativo a que está afecto.
- 2.- Incentivar en el alumnado el espíritu de investigación, con el fin de trascender sus aprendizajes al ámbito familiar y a la sociedad en general.
- 3.- Informar a los padres y/o apoderados sobre los niveles alcanzados por sus pupilos, en cuanto a los procesos académicos, formativos y valóricos.
- 4.- Citar oportunamente a los padres y/o apoderados a reuniones generales del Colegio, de curso o entrevistas individuales. Estas últimas estarán sujetas a la disponibilidad de atención de cada profesor.
- 5.- Informar y establecer procedimientos eficaces (conducto regular) que permitan a los padres y/o apoderados, una expedita comunicación con el establecimiento, a fin de dar respuesta a sus posibles inquietudes, verbales o escritas.
- 6.- Informar oportunamente a la comunidad escolar, sobre las actividades presentes y futuras del Establecimiento (página web, agenda estudiantil o libreta de comunicaciones, circulares).
- 7.- Velar por la seguridad e integridad y por el fomento del autocuidado de los miembros de la comunidad educativa, manteniendo un plan de seguridad escolar integral.

- 8.- Contar con un Reglamento de Convivencia, que se encuentre a disposición de los padres, y/o apoderados para su consulta. Se deberán además arbitrar las medidas tendientes a la difusión del respectivo Reglamento entre todos los actores educativos.
- 9.- Velar por una adecuada infraestructura y los medios necesarios para que los alumnos desarrollen sus aptitudes físicas e intelectuales.
- 10.- Mantener el orden y la limpieza del Establecimiento.
- 11.- Informar a final del año escolar la lista de útiles que se utilizarán el año siguiente.
- 12.- El Colegio velará por establecer relaciones y/o convenios con otras instituciones y organismos de la comunidad a objeto de favorecer el desarrollo formativo/integral y de seguridad de los estudiantes; manteniendo un permanente contacto con los organismos que forman parte de ella, tales como juntas de vecinos, universidades, grupos culturales, sociales, educacionales, etc. Al término de cada año se evaluará el funcionamiento de los convenios que hubieren operado.
- 13.- Denunciar todas aquellas situaciones que pudieran afectar a algún estudiante en situaciones relacionadas con violencia física intrafamiliar, abuso sexual, o vulneraciones a sus derechos fundamentales.
- 14.- Denunciar ante las entidades que corresponda, a aquellos miembros de la comunidad educativa que se vieran involucrados en situaciones de robo, tráfico ilícito de drogas y/o estupefacientes, agresiones físicas y/o de abuso sexual, porte ilegal de armas, robos, hurtos, amenazas; o cualquier otro hecho que revista las características de delito. Se considera denunciar ante los organismos competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho según lo exige la ley.
- 15.- El colegio aplicará las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en caso de que algún funcionario se vea involucrado en actos de acoso escolar, agresiones, o cualquier otro hecho que merezca sanción por parte del empleador.
- 16.- El colegio procurará confidencialidad y protegerá a quién denuncie actos de acoso, maltrato y bullying contra algún integrante de la comunidad escolar durante todo el proceso. No se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.
- 17.- El colegio velará porque los alumnos(as) representen públicamente al Colegio toda vez que la convocatoria haya seguido conductos formales y que la dirección así lo determine. En cada ocasión, los padres serán informados y cuando proceda se solicitará autorización de los mismos.
- 18.- Hacer entrega del Reglamento Interno de Convivencia Escolar al momento de la matrícula, o en una fecha posterior, antes del inicio del año escolar en el evento de estar en un proceso de actualización o modificación del mismo. Se obliga además, a publicarlo en el sitio web (www.colegiohumberstone.cl); en sesión del Consejo Escolar; publicación en la libreta de comunicaciones y/o agenda escolar que será entregada a los padres en el mes de marzo; análisis y conocimiento del Reglamento, dirigido a alumnos(as), durante el mes de marzo del año escolar.
- 19.- El Colegio no discrimina la postulación e ingreso de alumnas embarazadas.
- 20.- Será deber del Colegio advertir y/o comunicar al apoderado(a) durante el mes de agosto de cada año, de la situación académica de todo aquél estudiante que al término del primer semestre tenga posibilidades de repitencia.
- 21.- Implementar acciones tendientes a fortalecer, mejorar, potenciar y/o modificar desempeños, comportamientos y/o actitudes de los ámbitos académico, disciplinario y valórico-actitudinales (podría incluir eventual cambio de curso de uno a más alumnos por curso).

22.- Mejorar, promover y fortalecer una buena convivencia escolar.

23.- El Colegio promueve un estilo de vida saludable, implementando políticas de acción en torno a la prevención del consumo de drogas y/o de bebidas alcohólicas. Lo anterior condicionará la actuación de los alumnos en el interior del colegio, en fiestas, en paseos y en toda actividad en que participe como integrante de su Comunidad Escolar.

II.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

En este apartado, el Colegio solicita el apoyo y la participación comprometida y efectiva de los Padres y/o Apoderados. Es deber de La Familia y el Colegio enseñar a los niños(as) y jóvenes sus derechos, sus deberes y respetar las normas que los rigen con el objeto de vivir en un ambiente de armonía, respeto, orden, disciplina y sana convivencia.

Además, promueve normas de interrelación entre los distintos miembros de la comunidad escolar y cómo debe procederse.

Artículo 2º. Son derechos de los padres, madres y/o apoderados del Colegio Humberstone:

1.- Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo del Colegio, en los horarios establecidos para tal fin, o en otro momento que se acuerde previamente entre las partes.

2.- Recibir un trato deferente, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

3.- Recibir información académica, disciplinaria o de convivencia, aclarar dudas, presentar discrepancias o realizar sugerencias que consideren pertinentes, siguiendo el conducto regular del Colegio. Ante eventos de reclamos que afecten a su(s) pupilo(s) el conducto a seguir contemplará los siguientes pasos:

3.1. **Ámbito Académico:**

3.1.1. Inicialmente, comunicarse con el Profesor de la asignatura respectivo y luego, si es necesario, con el Profesor Jefe.

3.1.2. De no haber una solución satisfactoria corresponderá dirigirse al Jefe de U.T.P. del ciclo académico respectivo.

3.1.3. Como última instancia, corresponderá la entrevista con el Director del Establecimiento.

3.2. **Ámbito Disciplinario:**

3.2.1. Comunicarse con el Profesor correspondiente y/o Inspector, según corresponda.

3.2.2. De no encontrar solución al problema, deberá dirigirse al Inspector General del Colegio o encargado de convivencia escolar del ciclo respectivo.

3.2.3. Como última etapa corresponderá la entrevista con el Director del Establecimiento.

3.3 **Ámbito Convivencia Escolar:**

3.3.1 Comunicarse con Profesor Jefe y/o Inspector de curso

3.3.2 De no encontrar solución al problema, deberá dirigirse a la Encargada de Convivencia

3.3.3 Como última etapa corresponderá la entrevista con el Director del Establecimiento.

4.- Elegir en forma democrática a sus representantes, y ser parte activa del Centro de Padres del Colegio.

5.- Recibir periódicamente, el informe detallado del rendimiento y comportamiento de su(s) hijo(as).

6.-Participar, en las actividades programadas para padres de familia.

- 7.- Representar a su hijo/a en todas aquellas actuaciones en las que sea necesario o conveniente y, especialmente, en las situaciones que sean consideradas como faltas
- 8.- Apelar o solicitar la reconsideración de la medida disciplinaria impuesta en su contra, su por aplicación de sanciones o medidas disciplinarias señalada este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, por incumplimiento de los deberes señalados en este instrumento.
- 9.- Apelar por escrito y en un plazo de 15 días corridos cuando haya sido notificado de una resolución disciplinaria aplicada a su hijo(a), como la No Renovación de Matrícula, y/o la expulsión inmediata.
- 10.- El apoderado tendrá derecho a traer almuerzo para su pupilo/a en los horarios predispuestos para ello.

Artículo 3º. Son deberes de los padres, madres y/o apoderados, los siguientes:

- 1.- Adherir, respetar y cumplir lo consignado por el Proyecto Educativo Institucional.
- 2.- Responsabilizarse y responder ante el Colegio por el comportamiento de su pupilo(a), según el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Colegio Humberstone.
- 3.- Asistir cuando sea requerido y/o citado por personal del Colegio.
- 4.- Efectuar visitas periódicas al Colegio para informarme del comportamiento, rendimiento y otras actividades de su pupilo(a),
- 5.- Asistir a todas las reuniones de apoderados fijadas y organizadas por el Colegio.
- 6.- Participar e integrarse a las actividades educativas que el Colegio invita, como forma de apoyo integral hacia su pupilo(a).
- 7.- Justificar las inasistencias a las citaciones como padres y/o apoderados; así como las de su pupilo(a).
- 8.- Asistir a entrevistas y/o citaciones del Colegio, sean de carácter individual o colectiva, motivadas por un interés en apoyar el proceso de formación académica y valórica de su pupilo(a).
- 9.- Controlar que su pupilo(a) tenga un comportamiento acorde con los objetivos del Colegio, ya sea dentro o fuera de éste, en especial cuando vista el uniforme en la vía pública.
- 10.- Velar porque la asistencia a clases de su pupilo(a) sea diaria y puntual, de tal forma que logre un porcentaje superior a 85%, cumpliendo así con el Decreto de Evaluación y Promoción del establecimiento educacional, comprometiéndose a justificar, de acuerdo a los procedimientos establecidos, en Inspectoría General las inasistencias y los atrasos de su pupilo(a).
- 11.- Supervisar diariamente la presentación y el aseo personal de su pupilo(a), de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, cuidando que el uso del uniforme corresponda al declarado oficialmente por el Colegio.
- 12.- Responsabilizarse respecto del uso del buzo deportivo por parte de su pupilo(a): se vestirá exclusivamente el día que tengan clases de Educación Física. También se vestirá en aquellas ocasiones, cuando las actividades programadas lo dispongan, dándole aviso al alumno en forma oportuna.
- 13.- Justificar personalmente ante Inspectoría correspondiente todas aquellas inasistencias que sean por dos o más días. En caso que la inasistencia sea por un día, se podrá justificar por escrito mediante correo electrónico. No así la inasistencia de la tarde la cual deberá hacerla personalmente, lo mismo cuando ingrese al colegio después de las 8:30 y/o 14:30 horas. En caso de inasistencia del alumno ante una prueba o entrega de trabajo, será el apoderado titular quién debe justificar anticipadamente, o bien, el mismo día o a más tardar

con 48 horas posterior al evento, presentando documentos oficiales (ej: certificado médico) si lo amerita. No se podrá hacer retiro de alumnos durante evaluaciones.

14.- No interrumpir el normal funcionamiento en las horas de clases. Evitar trámites o consultas médicas que involucren a su pupilo durante el horario de clases, para no interferir y perjudicar el proceso de aprendizaje-enseñanza. En caso que, pese a lo anterior, sea necesario retirar al alumno(a), esta acción deberá realizarse en la inspectoría respectiva y bajo la condición que no sea durante los recreos u hora de colación, ni tampoco dentro de los 10 minutos anteriores al término de las jornadas de la mañana o de la tarde.

15.- No interrumpir el normal funcionamiento en las horas de clases y perjudicar el proceso de aprendizaje-enseñanza, evitando enviar mensajes o llamar a su pupilo por celular. En caso que sea necesario contactar al alumno(a), se solicita hacerlo vía telefónica a inspectoría del nivel.

16.- Responsabilizarse porque su pupilo(a) haga un uso adecuado de los equipos electrónicos, de audio o teléfono celular que eventualmente el (la) alumno(a) trajere al colegio y cuyo uso está totalmente prohibido dentro de las salas de clases, y de cuya pérdida o daño el Colegio no se hace responsable. En caso que alguno de estos objetos sea retenido, será el apoderado quien deberá concurrir para retirarlo en Inspectoría General. La reiteración de esta conducta facultará a Inspectoría para su custodia hasta final de año.

17.- Responsabilizarse porque su pupilo(a) no tome fotografías o realice grabaciones a funcionarios o docentes o del desarrollo de la clase, utilizando además estas imágenes en redes sociales o cualquier otro medio, para el cual no está autorizado.

18.- Velar porque su pupilo(a) mantenga un buen rendimiento en todas las asignaturas del Plan de Estudio y supervisar a diario sus obligaciones con el Colegio, tales como: pruebas, trabajos de investigación, proyectos de estudios, petición de materiales, etc.

19.- Conocer el horario de ingreso y salida y/o actividades programadas de su pupilo(a) en el Colegio. Informar oportunamente y por escrito al Colegio, respecto de la persona que puede retirar a su pupilo del Establecimiento, entregando los antecedentes correspondientes.

20.- Velar porque las condiciones de alimentación y salud de su pupilo(a) sean las adecuadas a las necesidades de un alumno(a) en etapa escolar.

21.- Entregar informes diagnósticos y certificados de tratamiento de especialistas que les sean solicitados dentro de los plazos establecidos.

22.- Reponer, pagar o reparar, según corresponda, algún material o elemento del Colegio o de algún integrante de la comunidad educativa que su pupilo(a) raye, rompa, destruya o extravíe, como consecuencia de actos de indisciplina o por accidente.

23.- Matricular personalmente y en forma oportuna a su pupilo(a), presentando toda la documentación requerida y cumplir con los requisitos:

- No estar impedido por algún dictamen de carácter legal o resolución interna para ser apoderado(a).
- Estar al día en el pago de las mensualidades. No se renovará contrato de prestación de servicios educacionales en caso de deuda.
- No adeudar textos de estudio, libros de biblioteca y/o material tecnológico.

24.- Mantener, un trato deferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar, sin excepción. El incumplimiento de este punto facultará a la dirección disponer el cambio de apoderado de acuerdo al mérito de la situación.

25.- Conocer, respetar, aplicar y aceptar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento.

26.- Informar en forma presencial o por escrito en secretaria de dirección; en caso de cambio de apoderado comunicando su nombre completo, rut, teléfono, domicilio y correo

electrónico.

27.- Informar al establecimiento educacional por escrito, cualquier cambio de domicilio, número de teléfono y correo electrónico, dentro de 48 horas hábiles de producido el cambio. Es deber del apoderado mantener actualizados sus datos de contacto, ante cualquier emergencia o eventualidad donde requiera ser ubicado.

28.- Acusar oportuno recibo, mediante firma, de todos los comunicados enviados por el Profesor o el Establecimiento, en la agenda oficial del Colegio o vía plataforma digital escolar. Estas deberán ser revisadas a diario por el apoderado, ya que constituyen el medio oficial de comunicación escrito entre el Colegio y el apoderado.

29.- Retirar a su pupilo en el horario de salida establecido por el colegio. Cualquier demora injustificada en el retiro de su pupilo(a) reiterado, podrá ser motivo de requerimiento por posible vulneración de derechos.

30.- Marcar toda la implementación escolar de su pupilo, especialmente en los niveles Kínder a Sexto año de Educación General Básica.

31.- Hacer devolución inmediata de todo el material que no corresponda a su pupilo(a), y que llegue a su hogar, aunque éste sea insignificante.

32.- Comunicar oportunamente situaciones médicas y/o emocionales concernientes a su pupilo, que puedan afectar a su proceso educacional.

33.- Mantener al día el pago de los compromisos económicos con el Colegio.

34.- Facultar a la dirección, Inspectoría General o equipo de convivencia escolar del Colegio para investigar actos no deseados o faltas a convivencia escolar, como resguardo preventivo de acciones o conductas no aceptadas y tipificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

35.- Actuar con la máxima probidad y transparencia en caso de asumir funciones que le signifiquen manejo de recursos económicos de un curso, taller o centro de padres.

36.- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento educacional.

37.- Apoyar a sus pupilos en sus procesos educativos.

38.- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, sean estos de carácter formativo, disciplinario, médico, económico o de cualquier otra índole.

39.- Respetar los conductos regulares de comunicación con el establecimiento educacional.

40.- Respetar la normativa interna del Colegio y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

41.- En las reuniones de padres y apoderados, entrevistas con profesores o con algún otro funcionario del Colegio, todos los apoderados estarán obligados a mantener normas de comportamiento como las siguientes:

- Respetar ante todo la autoridad del (la) profesor (a), así como a las personas elegidas por los propios padres y apoderados (presidente, tesorero, secretario, etc.)
- Contribuir a la armonía y no generar conflictos.
- Aceptar las resoluciones cuando éstas surjan de la mayoría.
- No referir ni gritar improperios.
- Comportarse de manera educada.

En caso de ocurrir, la dirección citará al apoderado aplicando en primer lugar medidas reparatorias (disculpas, carta de compromisos), en caso de persistir se aplicará el cambio de apoderado.

- 42.- En casos de emergencia o catástrofe, retirar a los alumnos de las zonas de seguridad internas Patio Santa Laura (de 7° básico a IV° medio y kinder) Multicancha (de 1° a 6° básico) y externa; Sector Playa El Águila entre Sebastopol y Dolores. Se exigirá actuar con serenidad y espíritu de colaboración, acatando las instrucciones emanadas de los y las docentes y/o docentes directivos. Además, el apoderado deberá indicar el o los nombres de la(s) persona(s) que también podría retirar a su pupilo(a) en estas circunstancias.
- 43.- Responsabilizarse por enviar a su pupilo(a) a cumplir la jornada de trabajo académico, en caso que éste(a) sea citado, por incurrir en atrasos reiterados o por falta/s disciplinaria/s. A la jornada se asistirá con uniforme.
- 44.- Firmar la Constancia Declarativa que habilita al estudiante para realizar las clases de Educación Física y Deportes y entregar, cuando corresponda, la documentación médica que respalde la eximición de la asignatura o la enfermedad o trastorno declarado.
- 45.- Velar por la asistencia de su pupilo(a) a todas las clases tutoriales que se le convoque. En caso de inasistencia deberá justificar personalmente al día siguiente con el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica respectiva.
- 46.- Entregar informes diagnósticos y certificados de tratamiento de especialistas que les sean solicitados dentro de los plazos establecidos.
- 47.- Estimular el buen uso del tiempo libre del alumno(a), a objeto de mejorar su formación, favoreciendo -entre otros-, aspectos como el estudio en el hogar, motivación e interés por aprender, supervisando el cumplimiento de tareas y deberes, desarrollo ético y moral.
- 48.- Velar porque su pupilo/a haga un uso adecuado de medios tecnológicos de información tales como internet y/o redes sociales (ejemplo: Facebook; twitter; whatsapp, Instagram y otros) evitando afectar a los demás, favoreciendo la convivencia escolar.
- 49.- Abstenerse de efectuar publicaciones, comentarios, artículos o declaraciones en medios de comunicación oral o escritos, así como en redes sociales, folletos, afiches, etc., que afecten la buena convivencia escolar, la dignidad y honra de las personas, y/ o el prestigio e imagen del colegio; y/o de sus funcionarios.
- 50.- Antes de aplicar un cambio de apoderado por falta a las responsabilidades parentales, el apoderado deberá asistir a entrevista con el Inspector General y/o Director y asumir los acuerdos o compromisos. De persistir la actitud, el establecimiento realizará el cambio de apoderado, y las denuncias correspondientes, en caso de ser necesario.
- 51.- Los padres, madres y/o apoderados que ingresen al Colegio en cualquier horario deben registrarse en la oficina de recepción. Durante su permanencia en el Colegio, deben usar el distintivo correspondiente y al salir deben registrar su salida en la recepción. Los padres, madres y/o apoderados no deben ingresar a las salas de clase o a aquellas dependencias en las cuales se encuentran los alumnos durante el horario de clase, salvo por invitación o citación.
- 52.- Es deber del apoderado comunicar oportunamente y por escrito al colegio, cualquier cambio relacionado con el cuidado personal o relación directa y regular respecto de sus hijos, acompañando la resolución o sentencia judicial que así lo determine. Especialmente deberá informar si dichas resoluciones judiciales establecen limitaciones de alguno de los padres y su relación legal con el colegio y el estudiante(a), presentando en documento físico las resoluciones judiciales vigentes que correspondan.
- 53.- Los padres y apoderados del Colegio Humberstone, tienen el deber de acatar las resoluciones internas del establecimiento educacional, una vez finalizado el debido proceso que involucre a su pupilo(a) o al apoderado, una muestra de este cumplimiento es la firma del apoderado en los acuerdos, notificaciones y condicionalidades.
- 54.- Los padres y apoderados del Colegio Humberstone, tienen el deber de acatar y obedecer

las resoluciones o actos emitidos por la autoridad, ya sea el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Superintendencia de Educación o cualquier otra institución del Estado, especialmente (pero no únicamente), en lo que diga relación con la suspensión de clases presenciales, cambios de fecha del calendario escolar, cambios curriculares, medidas de resguardos sanitarias, etc.

55.- Los padres y apoderados del Colegio, tienen el deber de proveer oportunamente a su pupilo(a), los útiles escolares que solicita el colegio durante el período escolar.

56.- Los padres y apoderados del Colegio, tienen el deber de cumplir con la presentación de evaluaciones y diagnósticos de especialistas externos en caso de ser solicitados por jefatura de curso, departamento de orientación y psicología, inspectoría, convivencia escolar, coordinación académica y/o Dirección los que quedarán establecidos en acta.

57.- Deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del Colegio.

Artículo 4º: El incumplimiento de los deberes impuestos en este Reglamento a los padres, madres y/o apoderados, faculta al establecimiento educacional para iniciar un procedimiento disciplinario por faltas al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, pudiendo aplicar las siguientes sanciones:

- 1.- Amonestación verbal.
- 2.- Amonestación por escrito.
- 3.- Disculpas públicas y/o privadas.
- 4.- Cambio de apoderado por un semestre.
- 5.- Cambio de apoderado de manera definitiva.
- 6.- Prohibición de ingreso al establecimiento educacional.

Artículo 5º. En caso de incumplimiento de un deber de parte de un padre, madre o apoderado, será notificado por el Inspector General o convivencia escolar, para que pueda hacer sus descargos, por escrito y dentro de un plazo de 2 días corridos. Transcurrido el plazo, habiéndose o no efectuado los descargos, UTP del ciclo respectivo o Dirección resolverá dentro de 3 días hábiles.

Artículo 6º. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, ante situaciones donde el padre, madre y/o apoderado haya agredido verbal o físicamente a algún funcionario o cualquier miembro de la comunidad educativa, se aplicará el protocolo de actuación por maltrato entre adultos, pudiendo el colegio adoptar medidas de resguardo o preventivas establecidas en el referido protocolo.

Artículo 7º. Una vez iniciado un procedimiento disciplinario en contra de una madre, padre o apoderado, por haber cometido alguna falta o incumplimiento a sus deberes como tal, será notificado de la falta y tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles para hacer sus descargos. Habiéndose o no efectuados los descargos, el Director o Encargado de Convivencia Escolar resolverá en un plazo máximo de 3 días hábiles, notificando al inculpado de la decisión, quien tendrá el plazo fatal de 1 día hábil para poder apelar o pedir reconsideración de la medida disciplinaria. En caso de haber solicitado la revisión de la medida, Dirección resolverá en un plazo máximo de 2 días hábiles.

Artículo 7º bis. Serán medios o vías válidas de notificación a los padres, madres o apoderados, las siguientes:

- a) Notificación personal mediante entrevista con acta escrita;
- b) Carta certificada enviada al domicilio registrado en el colegio;
- c) Por correo electrónico registrado en el colegio.

III.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Todos los alumnos(as) del Colegio como individuos pertenecientes a una organización tienen derechos y deberes que deben hacer cumplir. Las normas que explicita y regula nuestro Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, están en concordancia con los valores de nuestro Proyecto Educativo Institucional; con las normas morales, de trato social y de orden público que permitan el desarrollo personal e integral de nuestros estudiantes.

Dentro de este contexto, se enmarcan las acciones y normas que regulan las interrelaciones con sus propios compañeros(as), con los demás estamentos y actores y su comportamiento en clases.

Artículo 8º.- Son derechos de los estudiantes, los siguientes:

- 1.- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- 2.- Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.
- 3.- A no ser discriminados arbitrariamente.
- 4.- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- 5.- Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- 6.- Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
- 7.- Ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Promoción y Evaluación del Colegio.
- 8.- Ser recibido por el Director, Inspector General, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, Coordinador Extraescolar, Profesores u otros funcionarios del Colegio, si desea hacer algún planteamiento personal o representativo, con el debido respeto hacia la autoridad respetando el conducto regular.
- 9.- Ser tratado con respeto, comprensión y justicia, sin consideración o prejuicios respecto de su etnia, sexo, religión, edad, estrato socio-económico, situación académica o disciplinaria o cualquier otra consideración de minoría.
- 10.- Ser escuchados, en un ambiente de paz, respeto, solidaridad y justicia.
- 11.- Tener dentro del ámbito escolar, las condiciones para recrearse positiva y adecuadamente, de acuerdo a los recursos existentes.
- 12.- Tener oportunidades para desarrollar sus aptitudes intelectuales, físicas y espirituales, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.
- 13.- Requerir que la higiene y aseo de todas las dependencias que utiliza estén en buenas condiciones.
- 14.- Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente moral y psicológico que garantice su formación integral. En caso de necesidad, el estudiante podrá ser derivado al área de orientación para ser tutoriado.

- 15.- Participar en Academias o Talleres, ejerciendo su elección de acuerdo a sus intereses y recursos que el Colegio posea.
- 16.- Solicitar que se dé cumplimiento a los programas de estudio, correspondientes a los distintos sectores de aprendizaje.
- 17.- Participar en la elección de los representantes del CEAL (7° año Básico a 4° año Medio) de acuerdo a la reglamentación vigente.
- 18.- Las alumnas embarazadas y lactancia, los alumnos/as en situación de riesgo social no deberán ser discriminados y se asegurará la continuidad de sus estudios en el Colegio, en la medida que cumplan con las demás normas reglamentarias.
- 19.- Las alumnas embarazadas podrán ir adaptando el uniforme acorde al período de gestación en que se encuentre.
- 20.- En caso de existir conflictos entre los estudiantes y a petición de cualquiera de éstos se podrá convocar por el establecimiento a un procedimiento de resolución pacífica de conflictos (mediación), el que podrá ser presidido por el Inspector General, el Encargado de Convivencia Escolar, el Orientador y/o un Profesor Jefe. Esta solicitud podrá canalizarse a través de cualquiera de los funcionarios señalados. El proceso de mediación no deberá extenderse por un plazo mayor de 10 días hábiles, transcurrido el cual se deberá dejar constancia de la voluntad de participar en el proceso, de los acuerdos alcanzados y, en caso contrario, plantear alguna sugerencia a la autoridad del establecimiento sobre la resolución del conflicto.
- 21.- Podrán repetir curso hasta una vez en cada ciclo académico (básica y media)
- 22.- Todos los estudiantes tienen derecho a participar de las clases de Educación Física, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de algún estudiante de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista, al inicio del año escolar (constancia declarativa) o en el momento en que se produzca la incapacidad.
- 23.- A que se resguarden sus derechos fundamentales, activando el colegio los respectivos protocolos de actuación, en casos de sospecha de vulneración de sus derechos, maltratos, agresiones sexuales, etc.

Artículo 9°. Son deberes de los estudiantes del Colegio Humberstone los siguientes:

- 1.- Adherir a lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional.
- 2.- Conocer, aceptar y dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y respetar íntegramente las normas de convivencia, asumiendo su responsabilidad y condición de estudiante de este Colegio.
- 3.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 4.- Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- 5.- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- 6.- Cuidar la infraestructura y mobiliario del establecimiento educacional.
- 7.- Manifestar permanentemente una actitud de respeto y colaboración (actitud deferente, uso adecuado de vocabulario y tono de voz coherente con lo anterior) al personal del Colegio, como son: Profesores, Directivos, Asistentes de la educación (administrativos, inspectores, Auxiliares, asistentes de aula) y Apoderados de la Comunidad Escolar.

- 8.- Representar dignamente su condición de alumno(a) regular, cuidando y respetando la presentación personal como estudiante en todos los espacios del colegio y fuera de él, según lo establecido en el documento.
- 9.- Respetar y usar adecuadamente el uniforme escolar, cuyo uso es obligatorio.
- 10.- Traer diariamente la Agenda Escolar, principal medio de comunicación entre el apoderado y el Colegio. En caso de extravío de la agenda, ésta deberá ser repuesta a la brevedad.
- 11.- Cuidar los bienes comunes del Establecimiento, siendo responsable de los objetos asignados tales como la mesa, silla y cualquier otro inmueble, herramienta, instrumental o material que le fuese asignado, debiendo responder en caso de daños. De igual forma deberá contribuir con el aseo de su sala y lugares de actividades comunes en el colegio.
- 12.- Asistir regular y puntualmente a todas aquellas actividades, tanto de orden académico, extraprogramático y deportivo-recreativo, como compromisos personales contraídos con el Colegio.
- 13.- Mantener una actitud de respeto frente a los símbolos patrios y a los símbolos del Colegio.
- 14.- Cumplir sus deberes escolares en forma oportuna (tareas, preparación de pruebas, estudios, materiales, trabajos de investigación, etc.)
- 15.- No usar equipos electrónicos, de audio o teléfono celular durante el desarrollo de actividades académicas, extraescolares y/o en situaciones que así lo requieran, de lo contrario, se aplicarán las sanciones contenidas en el Reglamento de convivencia escolar. Los estudiantes no deberán traer al Colegio objetos de valor, porque al traerlos renuncia al valor patrimonial de ellos, por pertenecer a un ámbito común, por lo que el Colegio no se obliga a restituirlos.
- 16.- No interrumpir el normal funcionamiento en las clases y perjudicar el proceso de aprendizaje-enseñanza, evitando recibir mensajes o llamadas, de lo contrario, se aplicarán las sanciones contenidas en el Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar.
- 17.- No tomar fotografías o realizar grabaciones a funcionarios o docentes o del desarrollo de la clase, utilizando además estas imágenes en redes sociales o cualquier otro medio, para el cual no está autorizado.
- 18.- Cuidar y moderar las acciones y juegos durante su permanencia en el colegio, a fin de evitar conductas riesgosas que atenten contra su integridad y seguridad, así como de sus compañeros.
- 19.- Usar un lenguaje y vocabulario correcto, dentro de todos los espacios del colegio y fuera del establecimiento. Evitando expresiones inadecuadas tales como groserías palabras soeces e improprios.
- 20.- Mantener una actitud receptiva y proactiva frente a su proceso escolar de aprendizaje.
- 21.- Respetar y acoger la presencia del docente en el aula o de quien lo sustituya ocasionalmente.
- 22.- Usar responsablemente los objetos cortantes y punzantes empleados como utensilios y/o herramientas didácticas solo en los lugares y espacios destinados para su empleo (esfera de resguardo).
- 23.- Hacer llegar a sus apoderados las comunicaciones enviadas por el colegio, también traer de vuelta las comunicaciones que solicitan la firma o autorización.
- 24.- Rendir pruebas atrasadas, respetando lo indicado en el Reglamento de evaluación y promoción (aumento de la exigencia para nota mínima) cuando la justificación no exista. La rendición de éstas, se efectuarán en el horario fijado por las UTP respectivas.

Será obligación del alumno(a) cumplir con el horario señalado. Sólo se exceptúan de esta situación cuando exista la justificación médica correspondiente.

25.- Actuar responsable y solidariamente en los procedimientos de seguridad relativos a simulacros y contingencias de emergencias.

26.- Asistir a las clases de laboratorio de ciencias con su delantal.

27.- Asistir a la jornada de trabajo académico extraordinario (fuera de horario de clases) cuando sea citado(a), sea por acumulación de atrasos (3 veces en el mes) o por alguna o más causas de carácter disciplinario tipificada como faltas a la disciplina sancionada por el inspector general. A esta jornada se asistirá con el uniforme.

28.- Regresar a la jornada de clases de la tarde en caso que cuente con la autorización para salir a su hogar en la hora de colación. El uso incorrecto de esta garantía será motivo de una suspensión definitiva de la misma.

29.- Abstenerse en toda actividad escolar y/o extraescolar de manifestaciones que correspondan al ámbito afectivo de pololeo u otras expresiones afines. A los alumnos les congrega en el Colegio su condición de estudiantes, por lo cual las expresiones de afecto y cariño que se generan en todo grupo humano, deben enmarcarse en el ámbito del comportamiento exigido por el colegio y en pro de la convivencia interna.

30.- Los estudiantes tienen el deber de asumir las sanciones y medidas formativas o disciplinarias impuestas por el colegio, ante faltas señaladas en el presente reglamento debidamente aplicadas en el contexto de un debido proceso.

31.- Los estudiantes del colegio tienen el deber de actuar con honradez en todas sus acciones dentro del Colegio como en las actividades en que participe como estudiante y/o vista el uniforme.

32.- Tienen el deber de abstenerse de efectuar publicaciones, comentarios, declaraciones, de forma verbal, a través de redes sociales, u otros medios de difusión oral o escritos, que afecten la convivencia escolar, la dignidad u honra de los miembros de la comunidad educativa, o el prestigio e imagen del establecimiento educacional.

33.- Los estudiantes deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

34.- Ser responsable de sus pertenencias, útiles personales y escolares, fuera y dentro de la sala de clases, respetando también los materiales de otros estudiantes.

35.- Colaborar con las investigaciones que se efectúen por faltas al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Son profesionales de la educación las personas que posean título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales y Universidades. Asimismo, se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes. Del mismo modo, tienen la calidad de profesionales de la educación las personas que estén en posesión de un título de profesor o educador concedido por Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, de conformidad a las normas vigentes al momento de su otorgamiento.

Son funciones de los profesionales de la educación la docente y la docente-directiva, además de las diversas funciones técnico-pedagógicas de apoyo.

Artículo 10º. Son derechos de los profesionales de la Educación, los siguientes:

1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

- 2.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación.
- 3.- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- 4.- A tener espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- 5.- Los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala; la citación del apoderado, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento.
- 6.- Tienen derecho a ser atendidos oportunamente por el sostenedor, directivos y personal administrativo, siguiendo el conducto regular destinado para ello.
- 7.- Tienen derecho a recibir información oportuna de las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
- 8.- Tienen derecho a participar en la conformación de consejos y elaboración de proyectos especiales de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
- 9.- A ser escuchados, siguiendo el debido proceso, hacer los descargos correspondientes ante situaciones donde su presencia se vea implicada en temas de convivencia escolar, y poder pedir revisión de las medidas.
- 10.- Tienen derecho a ser evaluados con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
- 11.- Tienen derecho a conocer toda la normativa de la Institución Educativa, referente al presente reglamento, el de Evaluación y Promoción, así como el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Artículo 11º. Son deberes de los profesionales de la educación, los siguientes:

- 1.- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- 2.- Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- 3.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- 4.- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- 5.- Conocer, respetar y dar cumplimiento a la normativa interna del establecimiento educacional.
- 6.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 7.- Los profesionales de la educación, así como los equipos docentes y directivos del colegio deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.
- 8.- Los profesionales de la educación, así como los equipos docentes y directivos del colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento

que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

9.- Tienen el deber de informar a Dirección, sobre los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

10.- Tienen el deber de entregar a los padres y madres (que no se encuentren excluidos como tales por disposición judicial o con medida cautelar del juzgado respectivo que prohíba a uno de ellos o a ambos acercarse al colegio), y/o al apoderado titular exclusivamente, información académica y de convivencia, así como aclarar dudas, manifestar discrepancias o realizar sugerencias pertinentes, siguiendo los conductos regulares del colegio.

11.- Tienen el deber de escuchar empáticamente las necesidades de los estudiantes y apoderados a fin de entregar respuestas asertivas y eficientes.

12.- Citar a los padres y/o apoderados a reuniones generales del colegio, de curso o entrevistas individuales, en concordancia con la disponibilidad de atención y horario establecido para cada profesor.

13.- Informar periódicamente a los apoderados, de los aspectos académicos, de convivencia escolar y psicosociales de los estudiantes, mediante comunicaciones escritas o entrevistas.

14.- Respetar y tolerar la diversidad de pensamientos y opiniones, siempre y cuando éstas se manifiesten de manera respetuosa y asertiva.

15.- Denunciar y comunicar a Dirección o al Encargado de Convivencia Escolar, las sospechas de vulneración de derechos de sus estudiantes, especialmente cuando provengan de: violencia intrafamiliar, negligencia parental, maltratos, consumo de drogas, etc., para canalizar las alternativas de solución del conflicto y protección de derechos de los estudiantes afectados.

16.- Colaborar en mantener el normal funcionamiento del establecimiento, el orden y limpieza del aula y espacios de enseñanza, en la oportunidad de realizar y finalizar su actividad educativa diaria.

17.- Entregar al colegio, los documentos que sean necesarios para acreditar la idoneidad profesional y moral, cada vez que les sea requerido.

18.- Tienen el deber de abstenerse de efectuar publicaciones, comentarios, declaraciones, de forma verbal, a través de redes sociales, u otros medios de difusión oral o escritos, que afecten la convivencia escolar, la dignidad u honra de los miembros de la comunidad educativa, o el prestigio e imagen del establecimiento educacional.

V.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Son asistentes de la educación, los funcionarios que colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Aportan a la prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el Estatuto Docente.

Los profesionales de la educación, se clasifican en las siguientes categorías: a) **profesional** aquellos asistentes de la educación que, en posesión de un título profesional, desempeñen funciones de apoyo al aprendizaje y otras relacionadas con los proyectos de mejoramiento educativo y de integración de cada establecimiento educacional; de carácter psicosocial o psicopedagógico, desarrolladas por profesionales de la salud y de las ciencias sociales; de administración de un establecimiento educacional; y otras de análoga naturaleza; b) **técnica** aquellos asistentes de la educación que desempeñen funciones, dentro o fuera del aula, tareas

de apoyo al proceso educativo o desarrollo de labores de administración y otras para cuyo ejercicio se requiera contar con un título técnico; c) **administrativa** aquellos asistentes de la educación que desempeñen funciones de apoyo administrativo, que requieren de competencias prácticas y destrezas adquiridas a través de la enseñanza formal y no formal; d) **auxiliar** los asistentes de la educación que realizan labores de reparación, mantención, aseo y seguridad en los establecimientos educacionales, y otras funciones de similar naturaleza, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.

Artículo 12°. Son derechos de los asistentes de la educación del Colegio Humberstone los siguientes:

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los asistentes de la educación.
- 3.- Participar y proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento educacional, en los términos previstos por la normativa interna.

Artículo 13°. Son deberes de los asistentes de la educación del Colegio Humberstone:

- 1.- Mantener un trato cordial, respetuoso, no discriminatorio, con todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2.- Escuchar empáticamente las necesidades de los estudiantes a fin de informar oportunamente al docente encargado del curso.
- 3.- Colaborar y velar por la mantención de un clima sano de convivencia escolar, ya sea dentro o fuera del colegio.
- 4.- Respetar y tolerar la diversidad de pensamientos y opiniones, siempre y cuando éstas se manifiesten de manera respetuosa y asertiva.
- 5.- Entregar al colegio, los documentos que sean necesarios para acreditar la idoneidad profesional y moral, cada vez que les sea requerido.
- 6.- Tienen el deber de abstenerse de efectuar publicaciones, comentarios, declaraciones, de forma verbal, a través de redes sociales, u otros medios de difusión oral o escritos, que afecten la convivencia escolar, la dignidad u honra de los miembros de la comunidad educativa, o el prestigio e imagen del establecimiento educacional.
- 7.- Denunciar y comunicar a Dirección o al Encargado de Convivencia Escolar, las sospechas de vulneración de derechos de los estudiantes, especialmente cuando provengan de: violencia intrafamiliar, negligencia parental, maltratos, consumo de drogas, etc., para canalizar las alternativas de solución del conflicto y protección de derechos de los estudiantes afectados.
- 8.- Colaborar en mantener el normal funcionamiento del establecimiento, el orden y limpieza del colegio.
- 9.- Informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.
- 10.- Conocer, respetar y dar cumplimiento a la normativa interna del establecimiento educacional.

VI.- DERECHOS Y DEBERES DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

Los Centros de Padres y Apoderados son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Artículo 14°. El Centro General de Padres y Apoderados, tiene los siguientes derechos:

- 1.- Ser informados sobre el funcionamiento del establecimiento.
- 2.- A ser recibidos y ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento.
- 3.- Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol como representante de los padres y apoderados.
- 4.- Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- 5.- Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.

Artículo 15°. El Centro General de Padres y Apoderados, tiene los siguientes deberes:

- 1.- Orientar sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento.
- 2.- Prohibición de efectuar cobro alguno a los apoderados, pudiendo solicitar sólo aportes voluntarios. El Colegio no podrá negar la matrícula a ningún estudiante, ni excluirlo de la asistencia a clase, por el hecho de no realizar aporte al centro de padres y apoderados.
- 3.- Concurrir a las citaciones o reuniones, donde la presencia de su representante sea requerida.

VII.- DERECHOS Y DEBERES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de establecimiento, cuya finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo 16°. El Centro de estudiantes, como organización tiene los siguientes derechos:

- 1.- Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- 2.- Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- 3.- Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- 4.- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades del colegio u organismos que corresponda.

5.- Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.

6.- Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

7.- Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de estudiantes se relacione de acuerdo con su Reglamento.

Artículo 17°. El Centro de estudiantes, como organización tiene los siguientes deberes:

1.- Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la Asamblea General y en conocimiento de la Dirección del Colegio.

2.- Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de Alumnos junto a sus docentes asesores.

3.- Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.

4.- Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.

5.- Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.

6.- Determinar medidas disciplinarias que corresponda aplicar a algún miembro del Centro de Alumnos, de acuerdo con lo estipulado en su Reglamento Interno. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afectan su participación como miembro de la organización no pudiendo, en caso alguno significar la exclusión del Centro de Alumnos.

7.- El Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del Establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con él mismo.

CAPÍTULO VIII: FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

I.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 18°: El Horario de clases de los alumnos será informado en el mes de marzo, al inicio del año escolar respectivo. De todas formas, el horario de ingreso será el siguiente:

Kínder A	Lunes a Viernes: Entrada 08:00 horas - Salida 12:00 horas
Kínder B	Lunes a viernes: Entrada 14:00 horas - Salida 18:00 horas
1° y 2° básico	Lunes a Jueves: Entrada 08:00 horas - Salida 13:45 horas Viernes: Entrada 08:00 horas - Salida 13:00 horas.
3° a 8° básico	Lunes a Jueves: Entrada 08:00 horas - Salida 15:30 horas Viernes: Entrada 08:00 horas - Salida 13:00 horas
I a IV medio	Lunes a Jueves: Entrada 08:00 horas - Salida 16:15 horas Viernes: Entrada 08:00 horas - Salida 13:00 horas.

Artículo 19°: Las puertas del Colegio se abrirán 30 minutos antes de la hora de inicio de clases de cada mañana y 15 minutos antes del inicio de jornada en la tarde. Al respecto:

Mañana 7:30 y tarde 13:45 horas.

Hora de colación: 13:00 a 14:00 horas.

Artículo 20°. Ningún alumno(a) podrá salir del Colegio durante el horario normal de clases. En caso de que el alumno(a) tenga que ausentarse dentro de su jornada, ésta será autorizada por Inspectoría General. El alumno(a) deberá ser retirado personalmente por el apoderado(a) o por persona autorizada por el mismo.

Artículo 21°: La inasistencia de los (las) alumnos(as) a clases sistemáticas por un día o media jornada, deberá ser justificada por el apoderado en Inspectoría.

Artículo 22°. La inasistencia de los alumnos(as) a clases sistemáticas por dos días o más, deberá ser justificada personalmente por el apoderado, ante la Inspectoría General. En caso que la inasistencia coincida con pruebas o entregas de trabajos u otras tareas, será el Jefe de U.T.P, quién determinará lo que proceda.

Artículo 23°. Si por diversas razones un alumno(a) debe ausentarse del Colegio por más de una semana, el apoderado deberá comunicar personalmente y con la debida anticipación al Profesor Jefe, conjuntamente con el Jefe de U.T.P. respectivo.

Artículo 24°. La inasistencia por 10 días hábiles consecutivos, sin justificación del apoderado y sin respuesta satisfactoria a los llamados o requerimientos del Inspector General y/o Profesor Jefe, y luego de las gestiones realizadas por el Establecimiento tendientes a conocer el motivo de la ausencia será considerada como falta grave dentro del Reglamento de Convivencia Escolar; así como posible vulneración de derechos.

Artículo 25°. Los alumnos(as) que lleguen atrasados al inicio de cualquiera de las jornadas serán registrados en inspectoría y luego podrán ingresar a clases.

Artículo 26°. Los atrasos inter horas, posteriores a un cambio de hora o recreo, serán sancionados como atrasos internos y se aplicará la medida disciplinaria correspondiente.

Artículo 27°. Inasistencias reiteradas sin justificación, serán consideradas como falta lo que dará motivo a una sanción disciplinaria, que se aplicará de acuerdo a la edad del estudiante.

1.-Desde kínder a 6° básico: el Profesor Jefe entrevistará al apoderado con el objeto de revertir esta situación; de no lograrse un cambio en la dirección correcta, el o la docente derivará el caso a Inspectoría General.

2.- De 7° básico a Cuarto Medio: el Profesor Jefe buscará estrategias para que el alumno(a) supere este aspecto; de persistir el mal hábito, se entrevistará al apoderado para buscar el apoyo y compromiso de la familia, y de no mejorar, se derivará a Inspectoría General.

Artículo 28°. El Colegio se reserva el derecho de aplicar la sanción de repitencia al alumno(a) que al final de año tenga un porcentaje inferior al 85%, en concordancia con el Decreto N°67/2018 del Ministerio de Educación sobre de Evaluación y Promoción y sus modificaciones; así como el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento educacional.

Artículo 29°. La asistencia a clases es obligatoria desde el primer día, hasta el último día de clases.

Artículo 30°. Las justificaciones y certificados médicos sólo certifican la causal de la inasistencia, pero no la borran; por lo tanto, tienen incidencia en el porcentaje requerido por el decreto de evaluación respectivo. Si un alumno(a) solicita cierre anticipado del año escolar y no cumple con el 85%, éste podrá ser no será otorgado, situación que será evaluada y sancionada por la Dirección.

Artículo 31°. Si un alumno(a) ingresa al Colegio después de las 8:30 horas o 14:30 horas, según corresponda, deberá ingresar con su apoderado, quién realizará su ingreso en el libro correspondiente, caso contrario, deberá justificar por escrito tal situación la que posibilitará su ingreso de manera excepcional. En el caso de acumulación de 3 atrasos de un estudiante, inspectoría citará de manera presencial al apoderado, para consultar motivos y que asuma compromiso a cumplir con puntualidad y asistencia del estudiante. En caso de

incumplimiento de los compromisos, el colegio activará el protocolo por posible vulneración de derechos por negligencia parental.

Artículo 32°. En caso que el alumno(a) no regrese a la jornada de la tarde se le retirará la autorización para salir del Colegio en horario de colación. Esta sanción operará para el semestre respectivo de cuando suceda la falta.

Artículo 33°: Debe abstenerse de concurrir a clases:

1. Todo estudiante que sufra algún tipo de enfermedad que ponga en riesgo la salud o integridad física, tanto suya como la de sus compañeros/as.
2. Todo estudiante que sea portador de alguna enfermedad o parásito susceptible de ser transmitido a otras personas.
3. Todo estudiante que cuente con reposo debidamente acreditado o con restricción médica de circulación o desplazamiento.

Si algún funcionario del colegio toma conocimiento de estas situaciones, le informará a Inspectoría General, la que mandará a llamar al apoderado para que retire al estudiante del colegio hasta que se mejore.

CAPITULO IX: PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 34º. El alumno del Colegio Humberstone debe caracterizarse por una presentación personal que refleje una cuidadosa preocupación individual y familiar. Asimismo, los docentes directivos, docentes de aula y asistentes educativos se caracterizarán por una presentación personal formal, toda vez que se constituyen en agentes modeladores para los estudiantes del Colegio Humberstone. El uso del uniforme debe ser supervisado diariamente por el apoderado para asegurarse que su hijo(a) asista al Colegio correctamente uniformado.

Artículo 35. El uso del uniforme escolar es obligatorio. Todos los alumnos del Colegio deben asistir a clases, correctamente uniformado, salvo en situaciones debidamente fundadas, en que el apoderado solicite algún cambio, y sea autorizado por el establecimiento educacional. Ante modificaciones del uso del uniforme escolar será consultado el Consejo Escolar cuando corresponda, con efecto de conocer su opinión.

1.- Presentación personal de estudiantes

Los estudiantes, deben asistir a clases uniformados, limpios, aseados y ordenados. No tienen permitido el uso de accesorios (Piercing, aros, collares, cadenas, pulseras, gorros jockey, maquillaje, uñas pintadas), u otros que no formen parte del uniforme.

Los estudiantes varones deben usar el pelo corto o debidamente peinado y tomado (rostro descubierto), y barba rasurada. Las estudiantes deben usar el pelo debidamente tomado o peinado, que el rostro quede al descubierto.

2.- Uniforme Formal

Uniforme Formal	Damas	Varones
Camisa	Blanca	Blanca
Falda	Falda modelo propio del Colegio. (No más de 5 cms. sobre la rodilla)	
Pantalón	Gris (se podrá usar en lugar de la falda)	Gris. Con tiro, largo y ancho de piernas normales y bastillas debidamente cosidas.
Corbata	Azul, propia del Colegio.	Azul, propia del Colegio.
Zapatos	Negros	Negros
Calcetas	Azules	
Calcetines		Gris
Chaleco	Azul, con ribete amarillo y gris.	Azul, con ribete amarillo y gris.
Polar	Polar azul con insignia del Colegio.	Polar azul con insignia del Colegio.
Polera con cuello	Blanca, con ribete azul y gris en el cuello, manga corta o larga (se podrá usar en lugar de la camisa y la corbata, excepto en las ceremonias formales).	
Delantal-Cotona	Delantal Blanco.	Cotona Blanca.

Nota: Debajo de la camisa, polera o blusa del uniforme sólo se permitirá el uso de polera blanca sin estampados.

3.- Uniforme de Gimnasia

UNIFORME DE GIMNASIA	DAMAS	VARONES
(OBLIGATORIO)		
Calza y Short	Azul, propio del Colegio, con logo, larga (no cortas). Solo es permitida para el horario de educación física.	Azul, propio del Colegio con logo Solo es permitido para el horario de educación física.
Buzo Gimnasia	Azul con gris, de acuerdo al modelo.	Azul con gris, de acuerdo al modelo.
Polera de Gimnasia (2 poleras, 1 para recambio)	Gris, con cuello y mangas azules	Gris, con cuello y mangas azules
Zapatillas para educación física	Preferentemente blancas, negras o azules especiales para Actividad deportiva (no “chapulinas”)	Preferentemente blancas, negras o azules especiales para actividad deportiva (no “chapulinas”)

Artículo 36°. Para la clase de Educación Física el alumno deberá traer una polera adicional y útiles de aseo personal para cambiarse una vez que realice esta actividad. No se permite que los estudiantes utilicen el short o calza de educación física, fuera de dicho horario establecido para la asignatura.

Artículo 37°. El uso del uniforme escolar formal o de gala (con camisa blanca y corbata) es obligatorio en las siguientes ocasiones:

- Ceremonia Oficial del Aniversario del Colegio
- Desfiles
- Ceremonia de Día del Profesor y Asistente de la Educación.
- Ceremonias de Graduación y Licenciaturas de Octavo y de Cuarto Medio
- Ceremonias de Premiación de Fin de Año
- Otros eventos (Ceremonias, Visitas, etc.) que la Dirección determine.

Artículo 38°. Los alumnos de kínder usarán el uniforme de gimnasia Institucional.

Artículo 39°. El colegio no permite el uso de elementos como piercings, aros con expansiones y/o adornos estafalarios.

Artículo 40°. En época de invierno se autorizará el uso de elementos de abrigo extras como bufanda, gorro o guantes los que deben ser de color azul marino. Lo mismo procederá para el uso de parkas, las que no deberán tener letras, estampados y/o leyendas escritas.

Artículo 41°. El incumplimiento del uso obligatorio del uniforme, será sancionado de la siguiente manera:

- a) Llamado de atención al estudiante
- b) Citación de apoderado por parte de Inspectoría
- c) Registro en la hoja de vida del estudiante.
- d) En caso de reiteración (3 veces o más), se podrán aplicar las sanciones disciplinarias establecidas para faltas graves.

Artículo 42°. Los alumnos/as de cuarto año medio podrán utilizar su polerón distintivo durante su último año escolar, previa autorización de Inspectoría General, luego de la revisión de los bosquejos para la elaboración de los mismos, se autorizará recién su confección y uso.

El Centro de Alumnos podrá utilizar sus polerones distintivos de manera absolutamente

excepcional, previa autorización de Inspectoría General y en base a actividades muy específicas inherentes a la gestión de dicho CEAL.

CAPÍTULO X: SOBRE LA ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA

I.- PROCESO DE POSTULACIÓN.

Los apoderados deberán postular vía online a través de la siguiente página: <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/> . De conformidad a lo establecido en la Ley 20.845, el colegio Humberstone al ser un establecimiento de financiamiento compartido, está sujeto al Sistema de Admisión Escolar (SAE) regulado en el Decreto N°152/2016 del Ministerio de Educación.

El Colegio Humberstone, debe proporcionar al Ministerio información relativa a la cantidad de cupos totales por cada establecimiento, respecto de cada uno de sus cursos, especificando a qué nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, especialidad y jornada corresponden, en la fecha que indique el calendario de admisión.

El Ministerio de Educación publicará información relativa a los cupos de los establecimientos por cada curso en la plataforma de registro. Asimismo, dicha plataforma contendrá información relativa al proyecto educativo institucional y el reglamento interno de cada uno de los establecimientos, especificando si está adscrito al régimen de subvención escolar preferencial, y si cuenta con proyecto de integración escolar vigente.

Los apoderados en la etapa de postulación podrán solicitar entrevistas al establecimiento, las que serán de carácter voluntario y tendrán una finalidad únicamente informativa y de conocimiento del proyecto educativo.

Está prohibida la exigencia de pruebas de admisión de cualquier tipo, u otro antecedente vinculado al desempeño académico, condición socioeconómica o familiar.

El establecimiento educacional mantiene un sistema de financiamiento compartido, informándose en la plataforma de postulación el promedio de cobro para cada nivel, que debe pagar el apoderado.

Será condición necesaria para proceder con la postulación al Colegio, la adhesión y compromiso expreso por parte del apoderado, tanto respecto del Proyecto Educativo como del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar. Asimismo, deberá declarar que conoce la información respecto del monto del financiamiento compartido.

La fecha del proceso de postulación, la estipula el Ministerio de Educación, cada año.

El Colegio no aceptará matricular a postulantes, que fueron alumnos regulares del colegio, y a los cuales se les aplicó las sanciones disciplinarias de cancelación de matrícula y/o expulsión inmediata.

II.- PROCESO DE MATRÍCULA:

El Ministerio de Educación comunicará al colegio, la lista de sus estudiantes admitidos, información que deberá ser publicada. Sin perjuicio de lo anterior, los apoderados podrán revisar el estado de su postulación en la plataforma de registro.

Una vez que se hayan dado a conocer los resultados del proceso de admisión, se genera el derecho de matrícula para el estudiante admitido. El procedimiento de admisión contemplará plazos para la formalización de la matrícula, cuyas fechas de inicio y término serán definidas en el calendario de admisión cada año.

El Ministerio de Educación proporcionará al colegio, la información de contacto de los apoderados que hayan sido admitidos en él, sólo para fines de continuar con el proceso de admisión.

La matrícula deberá efectuarse directamente en el colegio al que fue asignado el estudiante, debiendo el establecimiento realizarla a través del Sistema de Información General de Estudiantes o el que lo reemplace, y entregar un comprobante al apoderado. Los postulantes que no fuesen matriculados, perderán el derecho a matrícula en el establecimiento asignado.

La matrícula es el acto por el cual el colegio acepta prestar servicios al estudiante y apoderado y su duración es de 1 año. Para ello se firma un contrato de prestación de servicios educacionales por el año escolar respectivo, asumiendo el apoderado el compromiso económico por el copago.

Para ser matriculado en el establecimiento el apoderado deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de Nacimiento del estudiante.
- 2.- Certificado de estudio de promoción.
- 3.- Fotocopia de la Cédula de identidad del adulto que se hace cargo del pago anual de escolaridad.
- 4.- Pago del valor de la 1era cuota.
- 5.- Todos los documentos que el colegio exige y que se encuentran en la página web del colegio www.colegiohumberstone.cl
 - a) Autorización de clases de Educación Física.
 - b) Autorización de Traslado Cancha de Educación física.
 - c) Encuesta de Religión.
 - d) Ficha de Matrícula de alumnos nuevos.
 - e) Contrato de Prestación de Servicios
 - f) Pagare.
 - g) Carta de adhesión al PEI y RICE.

La matrícula confiere al educando la calidad de estudiante regular del establecimiento, dando derecho a recibir una educación de acuerdo a los objetivos planteados en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento Interno de Evaluación (RIE) y Proyecto Educativo Institucional (PEI).

En el momento del proceso de matrícula se hará entrega al apoderado de:

- 1.- Copia de Contrato de Prestación de Servicios firmado.
- 2.- Copias de Pagare firmado.

De las matrículas estudiantes nuevos:

- Las matrículas se realizan durante la segunda quincena de diciembre en fechas que son fijadas por el Ministerio de Educación y en horarios dispuestos por el Colegio que son informados a través de la página web institucional (www.colegiohumberstone.cl).
- Una vez finalizado esta etapa del proceso, el Colegio publica oficialmente, y en un lugar visible para el público, la lista de vacantes disponibles.
- Las vacantes serán asignadas según el orden de llegada de los padres y apoderados, lo cual responde a la instrucción dictaminada por el Ministerio de Educación; y/o en la forma que determine el Ministerio de Educación posteriormente.

De las matrículas estudiantes antiguos:

- La matrícula de los estudiantes antiguos se realizará en el mes de diciembre de cada

año y que el Colegio informará oportunamente a través de la página web y otros medios.

III.- PERMANENCIA EN EL COLEGIO.

- a) Se consagra el derecho de los estudiantes a permanecer en el establecimiento durante el año escolar cualquiera sea su rendimiento académico, pudiendo repetir solo una vez, en enseñanza básica y una vez en enseñanza media. En el evento de repetir más de una vez, se cancelará la matrícula para el año escolar siguiente.
- b) El estudiante puede perder su vacante en el colegio, en caso de ser responsable de una falta que lo haga merecedor de las sanciones disciplinarias de cancelación de matrícula para el año escolar siguiente, o de la sanción de expulsión inmediata.
- c) No se renovará el contrato de prestación de servicios educacionales a aquellos alumnos, cuyos padres o apoderados no hayan cumplido con sus compromisos económicos de pagar puntualmente e íntegramente las colegiaturas por el financiamiento compartido, conforme se estipula en el respectivo contrato.

CAPITULO XI: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE BECA ESCOLAR

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, se establece que los colegios con financiamiento compartido podrán asignar Becas en forma total o parcial del monto de los cobros mensuales, de acuerdo a criterios estrictamente técnicos:

- Del total de ingreso de alumnos/as matriculados; el 5% será destinado a otorgar Becas a favor de aquellas familias que acrediten su precariedad económica.

Este beneficio de ayuda económica escolar será desglosado de la siguiente forma: 25%, 50%, 75% o un 100%, según resultado de la evaluación realizada por un profesional del área social.

- Los/as estudiantes de Kínder, que pasan a la educación básica y que acrediten ser parte del Primer Quintil (40%) y Segundo Quintil (60%) mediante la Ficha del Registro Social de Hogares, serán beneficiados con un 100% de Beca.

- Como una forma de brindar apoyo a aquellas familias que presentan un alto índice de vulnerabilidad, y fomentar la continuidad de los estudios a favor de los estudiantes, nuestro establecimiento educacional otorgará un 100% de Beca para aquellas familias que pertenezcan al Programa Chile Solidario, debiendo éstas acreditar su participación en dicho Programa Social, mediante Certificado (vigente) emitido por la entidad correspondiente.

- El Director del Establecimiento Educacional dispone de una fracción de Becas de libre disposición, destinado para aquellos casos que lo ameriten (estudiantes destacados y/o hijos de funcionarios)

I.- PROCESO DE POSTULACIÓN:

- El inicio del proceso de postulación a Beca se realizará anualmente en el mes de octubre lo cual se implementará informando a través de la página web y circular informativa.
- Se deberá completar el “Formulario de Postulación” adjuntando los antecedentes correspondientes.
- El período de postulación abarcará el primer y el último día hábil de octubre.
- El Estudio, Evaluación y Ponderación de Becas, estará bajo la responsabilidad de un/a profesional de Trabajo Social, exento del establecimiento educacional para su objetividad y/o rigurosidad.

- Una vez concluido el proceso de evaluación, los resultados serán publicados en la página web del Colegio dentro de los 10 primeros días del mes de diciembre, mediante el número de cédula de identidad de los estudiantes.

II.- PROCESO DE APELACIÓN:

- Durante la primera semana de iniciado el año escolar; los apoderados podrán realizar Apelación respecto al beneficio obtenido; debiendo presentar carta dirigida al Director del Establecimiento Educacional, adjuntando los antecedentes que justifiquen su apelación.
- Recepcionadas las Apelaciones, éstas serán evaluadas por el Director del Establecimiento Educacional y la Trabajadora Social-
- Los resultados, serán informados de manera directa al apoderado interesado en la Unidad de Recaudación del establecimiento educacional.

III.- OBSERVACIÓN IMPORTANTE: Todos los apoderados tendrán derecho a postular a Beca. No obstante, se insta a los apoderados a mantener al día el pago de la mensualidad escolar, a fin de no afectar su proceso de postulación a Beca (no poseer deuda).

CAPÍTULO XII: ACADEMIAS EXTRAESCOLARES

La Educación Extraescolar es parte del sistema educativo para el proceso de desarrollo y formación integral de nuestros estudiantes, complementario del Colegio e integrador de la familia y la sociedad.

Las academias extraescolares tienen un fin netamente formativo, de alto nivel valórico-afectivo que permiten el desarrollo de los talentos y capacidades de creación y de convivencia social de cada uno de nuestros alumnos, velando por su desarrollo integral como personas a través de cada una de las academias propuestas, que sirvan y contribuyan al alumno/a en su crecimiento y desenvolvimiento social. La elección para participar de ellas es absolutamente voluntaria y gratuita por parte de los estudiantes, los que se inscribirán de común acuerdo con sus apoderados.

I.- FUNCIONAMIENTO.

Artículo 43°. Los estudiantes pueden participar e inscribirse voluntariamente en cualquiera de las Academias que el colegio les ofrezca, hasta la última semana de abril de cada año. No hay limitantes en la cantidad de academias que el alumno pueda elegir, siempre y cuando no interfiera con sus obligaciones escolares y cumpla con las exigencias de las Academias escogidas. La inscripción en las Academias Extraescolares debe realizarse por escrito y con la debida firma y compromiso del apoderado.

Artículo 44°. El alumno que no demuestre un rendimiento académico acorde con los requerimientos del Colegio, puede ser suspendido temporal o definitivamente de la o las academias extraescolares en las que participa. Esta determinación será tomada de común acuerdo con la UTP correspondiente. Si el/la estudiante tuviese un comportamiento disciplinario que vulnere nuestro Reglamento Interno de Convivencia se le aplicará la misma determinación de común acuerdo con el Inspector General.

No obstante, si el alumno/a en cuestión demuestra que ha mejorado, se le autorizará el reingreso a la o las Academia en la que estaba participando.

Artículo 45°. Las actividades extraescolares se desarrollarán en jornada contraria a los horarios de las clases formales, es decir, de lunes a viernes entre las 15.30 y las 19.30 horas. para la Enseñanza Básica y los sábados de 9:30 a 11:30 horas. Los alumnos de 7° Básico a IV° Medio, podrán participar de las Academias Extraescolares que el colegio les ofrezca a partir de las 16.30 horas en adelante.

Artículo 46°. Las actividades extraescolares se impartirán por un período de ocho meses, a partir del mes de abril al mes de noviembre de cada año escolar.

Artículo 47°. Todo alumno que se inscriba en alguna Academia Extraescolar, deberá cumplir con los requerimientos de asistencia al igual como ocurre con las clases formales. Es decir, llegar puntualmente y retirarse una vez finalizada la labor. Las inasistencias quedarán registradas en el Cuadernillo de Clases de la Academia Extraescolar, las que deberán ser justificadas por el apoderado.

Artículo 48°. Todo alumno que asista y participe de las Academias Extraescolares, queda protegido con el "Seguro de Accidentes Escolares", ya sea desarrollando actividades dentro del colegio o fuera de él o de trayecto, el cual cada profesor deberá conocer para que, en caso necesario, lo pueda aplicar.

Artículo 49°. Dentro de las actividades propias de las Academias, hay eventos como campeonatos, presentaciones, cursos de capacitación y torneos en general, que implicarán gastos extraordinarios por concepto de pasajes de traslado, dentro o fuera de la ciudad, uniformes de competición (en caso que el Colegio no los tenga), refrigerios, cuotas de participación, alojamientos, alimentación y otros. Ante ello, el grupo podrá a través de sus apoderados y profesor determinar la manera de reunir los fondos con ese propósito.

Artículo 50°. Las exigencias de presentación personal de los alumnos/as, rige al igual que para las clases formales, en la que el alumno/a deberá lucir siempre bien vestido, peinado y aseado, con la vestimenta que se requiera según sea la actividad.

Artículo 51°. Las Academias Extraescolares están regidas por el Reglamento de Convivencia, especialmente en cuanto a las faltas que pudieran cometerse y las sanciones aplicables, por dichas acciones u omisiones.

II: DE LA OCURRENCIA DE EMERGENCIAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR.

Artículo 52°. Durante un sismo de intensidad mayor, los alumnos/as deberán protegerse en los lugares en que se encuentren en ese momento, procurando apartarse de ventanales y muros. Finalizado el movimiento, alumnos y profesores de talleres se reunirán en la Zona de Seguridad a la espera de instrucciones del Coordinador Extraescolar o inspector de turno, quien instruirá -si correspondiere- , sobre la posibilidad de retiro y/o entrega de alumnos/as a los apoderados.

Artículo 53°. El retiro y entrega de estudiantes a los apoderados, la realizará cada profesor de la Academia en la zona de seguridad, quién deberá registrar el nombre y firma de quién retira en la "Hoja de Retiros en caso de Emergencia" que estará adherida en la contratapa de los Cuadernillos de clases de cada Academia. Previamente los apoderados tienen la posibilidad de autorizar a un tercero (que no sea transporte escolar) para que retire a sus hijos, esto lo hace en la misma "Solicitud de Inscripción a Taller Extraescolar".

CAPÍTULO XIII: POLÍTICA USO RESPONSABLE DE LA TECNOLOGÍA

La siguiente Política de Uso Responsable (PUR) describe las prácticas que deben seguir todos los miembros de la comunidad del Establecimiento frente al uso de dispositivos tecnológicos, sitios web y correo electrónico en el Colegio o fuera de él. Para ellos se han considerado los aspectos de cuidado y de respeto hacia sí mismo, los demás y la propiedad.

Respeto a sí mismo	Respeto a los demás	Respeto a la propiedad
<p>Demostraré respeto a mí mismo a través de mis acciones:</p> <p>- Reflexionaré cuidadosamente :</p> <p>1.- Acerca de lo que publico en línea, siendo especialmente cuidadoso respecto de mis experiencias de vida.</p> <p>2.- Utilizaré nombres de usuario y contraseñas apropiados</p>	<p>Demostraré respeto hacia los demás a través de mis acciones.</p> <p>1.- No usaré los medios digitales para difamar, engañar, maltratar o acosar a otros (bullying)</p> <p>2.-No usaré los medios electrónicos de comunicación para enviar mensajes, imágenes, archivos inapropiados, indeseados, ofensivos o no autorizados.</p> <p>3.- Usaré lenguaje correcto y cortés cuando escriba en medios tecnológicos tales como correos electrónicos, comentarios en línea, grupos de medios sociales, etc.</p> <p>4.- Utilizaré mis derechos de acceso a la tecnología en forma correcta y no entraré en el espacio, área o cuenta privada de otras personas sin su permiso (Esto incluye cuentas de usuarios y todo medio o dispositivo tecnológico), no usaré cuentas falsas o con otra identidad, ni sitios de mensajería que ocultan mi identidad.</p>	<p>1.- Respetaré el derecho de autor, citando la fuente de todos los archivos, fotos, o información usada, de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>2.- Cuidaré todos los equipos, materiales, hardware y software del Colegio, o de miembros de la comunidad escolar, los devolveré a tiempo y no romperé ni haré mal uso de ellos.</p>

	<p>5.- Respetaré la privacidad de otros pidiendo permiso antes de publicar en línea una foto, imagen, video y/o historia respecto de ellos.</p> <p>6.- Usaré recursos o fuentes de información gratuita o abierta al público o pagaré por las licencias de modo de actuar siempre con integridad.</p> <p>7.-No enviaré correos electrónicos masivos tipo “spam”, con o sin adjunto</p>	
AUTOCAUIDADO	CAUIDADO DE TERCEROS	CAUIDADO DE LA PROPIEDAD
<p>1.-Reflexionaré respecto de la información e imágenes que publico en línea, manteniendo la confidencialidad de mis datos privados (tales como nombre, edad, direcciones, números telefónicos, horarios o ubicación) salvo en situaciones protegidas y aprobadas por el Colegio.</p> <p>2.- Informaré todo uso de tecnología incorrecto, correos electrónicos, sitios web y/o, comentarios inapropiados a un adulto o profesor de mi confianza</p> <p>3.- Mantendré la confidencialidad de mis contraseñas, salvo en aquellos casos especiales en que mis profesores o apoderados las requieran.</p>	<p>1.-No visitaré sitios que atentan contra la dignidad humana tales como sitios racistas, xenofóbicos, pornográficos, sexistas, que promuevan la violencia o el abuso.</p> <p>2.- Informaré el incumplimiento de lo anterior por terceros.</p>	<p>1.-Cuidaré los sistemas computacionales del Colegio y el hardware asociado y no instalaré ni borraré archivos o software sin autorización</p>

Los dispositivos tecnológicos incluyen entre otros, computador portátil, PC, I- Pads, I-Pods, I-Phones, Smartphone, teléfonos celulares, cámaras de video y fotos, grabadoras, memorias externas, de propiedad privada y/o del Colegio.

CAPÍTULO XIV: CONVIVENCIA ESCOLAR

La sana convivencia es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de nuestra comunidad educativa, cuyo objetivo fundamental es la dignidad de las personas y el respeto que se merecen. Los artículos que se consignan a continuación, favorecen un ambiente libre de violencia, tolerante y orientado a que cada persona pueda desarrollar plenamente su personalidad.

El término convivencia escolar está definido en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La promoción de la convivencia positiva necesariamente implica aceptar el conflicto entre pares como parte natural de las relaciones interpersonales. El Colegio busca modelar, enseñar y promover la resolución adecuada y positiva de los conflictos que surgen entre los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 54°: El maltrato escolar se define como cualquier acción u omisión intencional, ya sea en forma física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de cualquier medio tecnológico o cibernético, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa con independencia del lugar en que se cometa.

El maltrato escolar es producir un temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

Artículo 55°: Se establece un protocolo de actuación en casos en donde exista o se sospeche maltrato escolar, estimulando el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto.

Artículo 56°: Además de la existencia del Consejo Escolar que actúa cuyo propósito fundamental se sustenta en velar y aportar a la sana convivencia escolar, para efectos de intervención en caso de acreditarse bullying o acoso escolar, actuará el Comité Operacional de Convivencia integrado por los siguientes representantes de los estamentos escolares:

- Director
- Inspector General
- Encargado de Convivencia
- Orientador
- Profesor jefe (que corresponda)

Artículo 57°: Mientras se estén llevando a cabo las investigaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. Toda parte involucrada tendrá derecho a ser oída y con posibilidad de defensa.

Artículo 58°: De cada actuación y resolución quedará constancia escrita, documentos que se encontrarán en poder y custodia del investigador. No podrán tener acceso a estos documentos terceros ajenos a la investigación, a excepción de organismos públicos competentes.

Artículo 59°: Se impulsarán acciones de prevención de la violencia escolar; de conflictos; de actuaciones agresivas y de acoso u hostigamiento (bullying), teniendo en cuenta el Proyecto Educativo Institucional. Algunas de estas acciones son las siguientes:

- Programa de Asambleas de bienvenida al inicio de año
- Incremento de las horas de Orientación para todos los niveles.
- Incorporación de monitores de convivencia escolar en las directivas de cursos.

- Día del abrazo, reconciliación y la gratitud.
- Día dorado
- Escuela para padres.
- Planificación semestral de acciones de Convivencia Escolar por nivel y ciclos.

I.- FUNCIONES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 1.- Fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares, asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo con el propósito de asegurar un clima adecuado para los procesos de aprendizaje y, teniendo como base la Política nacional de Convivencia Escolar.
- 2.- Fortalecer y promover una convivencia basada en el respeto de los derechos humanos y valores democráticos entre todos los actores de la comunidad escolar.
- 3.- Participar activamente del equipo de gestión en la implementación del Proyecto Educativo Institucional.
- 4.- Integrar y comunicar oportunamente al Consejo Escolar respecto de diversos aspectos involucrados en la convivencia escolar.
- 5.- Velar por el cumplimiento de un debido proceso en la aplicación de las normas de la institución escolar.
- 6.- Elaborar un plan de acción, acordado con el Consejo Escolar, que promueva una adecuada convivencia escolar.
- 7.- Monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Acción aprobado por el consejo escolar.
- 8.- Coordinar el abordaje y atención oportuna a los actores educativos involucrados en problemas o situaciones que alteren o vulneren las normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 9.- Promover la creación y funcionalidad de un Equipo de Convivencia Escolar en el establecimiento.
- 10.- Definir estrategias en la gestión de conflictos interpersonales y colectivos al interior de los establecimientos educacionales.
- 11.- Potenciar el trabajo en red con organismos e instituciones y a su vez otros establecimientos educacionales en materias de convivencia escolar.
- 12.- Coordinar y liderar un trabajo colaborativo entre el Consejo Escolar, y su cargo en materias de gestión y educación de la convivencia escolar.

II.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR Y SUS FUNCIONES.

Esta instancia tendrá como responsabilidad estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias. En todo establecimiento subvencionado que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar.

Su constitución y las funciones están expresadas en los estatutos de la Fundación Educacional, entidad sostenedora del Colegio Humberstone, como asimismo en la Política Nacional de Convivencia Escolar. (Ley de Violencia Escolar)

El Consejo Escolar estará constituido por:

- a) El Director de la unidad educativa, quien lo presidirá.
- b) El Sostenedor o un Representante del Sostenedor.
- c) Un docente representante de enseñanza básica y uno de enseñanza media, mediante votación abierta y por simple mayoría.
- d) Un asistente de la educación.
- e) El Presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- f) El Presidente del Centro de Alumnos.
- g) El Director(a), en su calidad de Presidente del Consejo Escolar, podrá proponer la incorporación de nuevos miembros al Consejo, los cuales podrán ser aprobados por los miembros del Consejo por mayoría simple. Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado al Departamento Provincial del MINEDUC para la actualización del Acta respectiva.
- h) Otros a propuesta de la Dirección del establecimiento.

Este consejo deberá cumplir algunos de los compromisos que se señalan a continuación:

- a) Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.
- b) Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Colaborar en la elaboración con el Encargado de Convivencia Escolar de acciones para el Plan de acción para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento.
- d) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento de Convivencia Escolar, PISE y colaborar en su actualización.
- e) El Consejo Escolar deberá convocar al menos a cuatro sesiones al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

El Director, y en subsidio, el representante legal de la entidad sostenedora del establecimiento educacional, velarán por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y porque éste se realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos de cada año académico. Asimismo, deberán mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que estos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia, de conformidad a la Ley N°19.979.

En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

III.- ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA COMO SUJETOS DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.

Aprender a vivir juntos constituye la base de la convivencia escolar, a través de la cual los estudiantes deben desarrollar las competencias necesarias para desenvolverse y participar activamente en la sociedad, ser agentes de cambio y de transformación, establecer relaciones interpersonales respetuosas y contribuir a establecer una sociedad más justa, tolerante y

equitativa. Se sustenta en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca.

En el colegio se expresa en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los integrantes de la comunidad educativa. Desde esta perspectiva, todos los actores de la comunidad educativa deben hacer el esfuerzo de enseñar a vivir en paz y armonía con otros, respetando sus derechos, fomentando la capacidad de ser tolerantes, aceptar y valorar las diferencias, ser solidarios, especialmente con aquellos que presentan dificultades para establecer sus proyectos de vida.

Esto implica una práctica cotidiana que se oriente a desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes que están expresados en los Objetivos Transversales del currículum. Algunos aprendizajes señalados en el documento Política Nacional de Convivencia Escolar, son:

- a) Aprender a interactuar: intercambiar acciones con otros;
- b) A interrelacionarse: a establecer vínculos que implican reciprocidad; A dialogar con fundamentos;
- c) A escuchar activamente y hablar con otros/as; A participar: a actuar con otros;
- d) A comprometerse: a asumir responsablemente las acciones con otros/as; A compartir propuestas;
- e) A discutir e intercambiar ideas y opiniones con otros;
- f) A disentir: aceptar que mis ideas o las de los otros/as pueden ser diferentes
- g) A consensuar: encontrar los aspectos comunes lo que implica pérdida o ganancia; A reflexionar: repensar sobre lo actuado, lo sucedido, objetivar y observar.

En síntesis, es deber y responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa crear un ambiente de sana convivencia en todas las actividades que se realizan, no sólo en la unidad educativa, si no en cada ámbito de su vida y desarrollo.

IV.- DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS.

La Dirección, los profesores/as, inspectores/as, asistentes de la educación y Equipo Directivo del Establecimiento Educacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales de Justicia competentes, cualquier conducta que pueda revestir caracteres de delito y que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, dentro del plazo de 24 horas desde que tomen conocimiento del hecho, en especial:

1. Situaciones de maltrato a niños (as) o adolescentes en el hogar u otro lugar.
2. Robos o hurtos en el colegio (no desapariciones o pérdidas de objetos).
3. Tráfico de drogas o de cualquier sustancia ilícita en el colegio.
4. Situaciones de connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a los y las estudiantes o que hubieran tenido lugar en el Establecimiento.
5. Delitos cometidos por estudiantes con responsabilidad penal.

Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar: *“Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.”*

Las personas indicadas en el párrafo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las

(24) veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Los funcionarios del colegio, comunicarán el hecho que reviste las características de delito por escrito a la Dirección, quien a su vez, deberá cumplir con el deber de denunciar ante los organismos correspondientes.

¿Dónde denunciar? La denuncia se podrá efectuar en o ante:

- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones
- Ministerio Público o Fiscalía de Alto Hospicio.
- Juzgados o Tribunales del país con competencia penal o criminal.

Contenido de la denuncia: La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.

En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante.

La denuncia se podrá efectuar concurriendo personalmente a la institución pública respectiva (Carabineros, PDI, Ministerio Público, etc), debiendo pedir al término de la declaración el número del parte policial; o denunciar ante el Ministerio Público vía correo electrónico.

Sanción frente al incumplimiento de la obligación de denunciar: El artículo 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM.

En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieran constituir delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito.

Distinción por edades, respecto del posible victimario o agresor:

Si el alumno/a presunto victimario o agresor, es menor de 14 años, significa que carece o no tiene responsabilidad penal adolescente, por tanto, la denuncia, requerimiento y/o solicitud de protección, debe efectuarse o derivarse al Tribunal de Familia competente; a través de la Oficina de Local de la Niñez de la comuna.

Si el alumno/a presunto victimario es mayor de 14 años: implica una conciencia de transgresión hacia el otro, la ley lo declara como responsable penalmente, por lo cual su conducta pudiera ser constitutiva de un delito penal y ello amerita una denuncia formal ante Carabineros de Chile, PDI, Ministerio Público o Tribunales con competencia criminal.

CAPÍTULO XV: DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES DISCIPLINARIAS

I.- DE LA GRADUALIDAD DE LAS FALTAS

Artículo 60°: Las conductas que afectan la convivencia escolar en la Comunidad Educativa, las sanciones y medidas por su contravención y los adultos responsables de aplicarlas, se definen en la siguiente sección del reglamento, se establece así mismo, las medidas de prevención adecuadas que deben dar cuenta de la intención formativa de las mismas.

Artículo 61°: Estas normas son aplicables a todas las actividades académicas, artísticas, deportivas, sociales, científicas y protocolares en las que participen los y las estudiantes o miembros de la comunidad educativa, ya sea al interior del Establecimiento o fuera de este, cuando se desarrollen las actividades o clases de manera remota o virtual, y en general en las actividades en que participe el alumno en representación del Colegio, así como también será aplicable cuando se investiguen o sancionen conductas de ciberbullying cometidas en contra de la comunidad educativa.

Artículo 62°: De conformidad a lo dispuesto en las normas de derecho común, los padres y/o apoderados serán responsables de reparar los daños causados al recinto, mobiliario y recursos de aprendizaje del colegio realizados por sus hijos o pupilos.

Artículo 63°: Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este manual y reglamento, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los y las estudiantes, y otros miembros de comunidad educativa.

Artículo 64°: Los y las estudiantes que se congreguen para contravenir las normas de convivencia, independiente de si obtienen o no dicho resultado, podrán ser sancionados o aplicárseles las medidas propias de la falta que hubieran cometido en caso de lograr consumir su conducta.

Artículo 65°: Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas para el caso de contravención, en proporción a su gravedad y reiteración.

II.- ATENUANTES DE RESPONSABILIDAD.

Artículo 66°: Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada de resolver, deberá considerar las siguientes atenuantes que pudieran estar presentes en la acción u omisión constitutiva de falta. Entre éstas se encuentran:

- 1.- Intachable e irreprochable conducta anterior, esto es, inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia escolar.
- 2.- Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.
- 3.- Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- 4.- Disculparse.
- 5.- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado(a).
- 6.- Actuar en respuesta o defensa a una provocación por parte de otros/as.

III.- AGRAVANTES DE RESPONSABILIDAD

Artículo 67°: Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada de resolver, deberá considerar las siguientes agravantes que pudieran estar presentes en la acción u omisión constitutiva de falta. Entre éstas se encuentran:

- 1.- Reiteración de la falta; o tener sanciones disciplinarias anteriores en el mismo año escolar.
- 2.- Haber actuado con intencionalidad y premeditación.
- 3.- Haber inducido a otras a participar o cometer la falta.
- 4.- Aprovechamiento de confianza depositada en la persona.
- 5.- Agravar el daño causado.
- 6.- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado (a).
- 7.- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- 8.- Haber inculcado a otra persona o a alguien inexistente por la falta propia cometida.
- 9.- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado/a.

IV.- CLASIFICACIÓN DE FALTAS

Artículo 68°: El Colegio Humberstone distingue tres tipos de Faltas: leves, graves y gravísimas.

1. Faltas Leves: Corresponden a aquellas actitudes, comportamientos o acciones individuales que contravienen normativa interna o deberes señalados por el colegio, o que alteren la convivencia escolar, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa, ni provocan daños a bienes de terceros o mobiliario o infraestructura del colegio.

2. Faltas Graves: Corresponden a aquellas actitudes, comportamientos o acciones que infringen gravemente la normativa interna del colegio, los deberes establecidos por el colegio, o que atentan contra la integridad emocional, física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común; así como acciones deshonestas y/o disruptivas, que alteren el normal proceso de aprendizaje y la convivencia escolar. También serán consideradas como graves la reiteración de faltas leves.

3. Faltas Gravísimas: Corresponden a actitudes, acciones, agresiones, omisiones o comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y aquellas conductas que pongan en riesgo la seguridad del establecimiento educacional así como la de los miembros de la comunidad educativa, también aquellas acciones o conductas que perjudiquen gravemente la normalidad del proceso educativo del establecimiento y las conductas tipificadas como delito. También serán consideradas como gravísimas la reiteración de faltas graves.

Artículo 69°: Desde el punto de vista formativo, una falta leve, es entendida como una instancia para la reflexión, análisis y diálogo que ayude al estudiante a tomar conciencia de que las responsabilidades personales y sociales se deben cumplir, en función del respeto al bien común.

Artículo 70°: Desde el punto de vista formativo, una falta grave es vista como una instancia para que el estudiante asuma una responsabilidad de reparación y de crecimiento personal y social, frente a la comunidad y a sí mismo. Ante una falta grave, es indispensable contar con el compromiso y la colaboración del apoderado titular (padre, madre o adulto responsable), para que el estudiante cumpla con la sanción estipulada.

Artículo 71°: Desde el punto de vista formativo, una falta gravísima, es entendida como una voz de alerta, frente a determinados comportamientos que están poniendo en serio riesgo, tanto la integridad de la comunidad educativa como la permanencia del estudiante dentro de la comunidad.

V.- EL DEBIDO PROCESO

Artículo 72°: Antes de la aplicación de una sanción o medida formativa o disciplinaria, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.

Artículo 73°: El procedimiento investigativo y sancionatorio, debe respetar el principio del debido proceso, esto es:

1. Que las partes conozcan los hechos investigados.
2. Que todas las partes puedan ser escuchadas, poder efectuar descargos.
3. Presentar y/ o solicitar pruebas para fundamentar su versión de los hechos.
4. Que se presuma la inocencia del investigado o inculpado.
5. Conocer los motivos y fundamentos de la sanción disciplinaria.
6. Solicitar revisión o reconsideración de la resolución adoptada.

Artículo 74°: El debido proceso al interior del establecimiento educacional contempla los siguientes requisitos:

- a) **Preexistencia de la Norma:** Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- b) **Detección:** Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atento a situaciones que constituyan falta por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. El docente, inspector o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo con lo que establece este reglamento. En este momento del proceso sólo se categorizan hechos y acciones, no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.
- c) **Imparcialidad:** El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente por dirección, para los distintos tipos de situaciones de acuerdo con su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor.
- d) **Presunción de Inocencia:** Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado culpable ni ser sancionado, durante la tramitación del procedimiento, para ello se debe cumplir con todos los pasos del debido proceso, el que se basa en los conceptos de racionalidad, información y justicia.
- e) **Notificación a los involucrados:** Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo que se relacione con una falta, deben ser informadas claramente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento el aviso formal a los involucrados, dejando constancia escrita de esto. Frente a un procedimiento que involucre a un menor de edad, dicha notificación se realizará a su apoderado, el que será citado previamente para tal efecto. Ello en el caso de Faltas Graves o Gravísimas.
- f) **Establecimiento de Plazos:** Al momento de iniciar los procedimientos que impliquen una investigación y con ello la determinación de responsabilidades, existirán plazos máximos para la investigación de estos. Estos plazos son: - En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de 5 días hábiles; - En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de 7 días hábiles; En el caso de FALTAS GRAVÍSIMAS, el plazo máximo será de 10 días hábiles.

Artículo 75°: Son formas válidas de notificación a los padres, madres y apoderados, pudiendo escoger el establecimiento educacional, entre las siguientes:

- 1.- Notificación personal, mediante entrevista con el funcionario encargado, dejándose registro escrito mediante acta de entrevista de lo conversado.
- 2.- Vía correo electrónico, a la casilla registrada por el apoderado en el colegio, u otros medios válidos por el colegio.
- 3.- Por carta certificada, enviada al domicilio registrado por el apoderado en el colegio.

VI.- TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES

Artículo 76°: Son faltas leves aquellas actitudes, comportamientos o acciones individuales que contravienen normativa interna o deberes señalados por el colegio, o que alteren la convivencia escolar, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa, ni provocan daños a bienes de terceros o mobiliario o infraestructura del colegio.

Son faltas leves todas aquellas faltas al reglamento que cumplen con las características mencionadas en el apartado precedente, dentro de las que se destacan:

- 1.- Masticar chicle, comer golosinas y/o cualquier alimento en la sala durante el desarrollo de la clase.
- 2.- Botar basura en el piso o en lugares no habilitados.
- 3.- Ensuciar la sala de clases.
- 4.- Usar la blusa o camisa fuera del pantalón o falda. (Uniforme de gala)
- 5.- No usar correctamente el uniforme escolar, presentación personal de acuerdo a la reglamentación vigente.
- 6.- No traer materiales de trabajo (textos, guías, cuadernos, u otros elementos) en cualquier asignatura de aprendizaje.
- 7.- No cumplimiento con la fecha de entrega de trabajos de investigación y/o tareas asignadas, en cualquier asignatura de aprendizaje.
- 8.- Usar equipos electrónicos, tales como Pendrive, MP4, cámaras fotográficas, teléfonos celulares u otros similares durante el desarrollo de clases, sin autorización del profesor.
- 9.- No traer delantal a clases de laboratorio de ciencias.
- 10.- Comercializar productos al interior del establecimiento
- 11.- Atrasos reiterados sin la justificación pertinente
- 12.- No mostrar comunicaciones al apoderado, cada vez que ésta sea enviada por algún estamento del Colegio.
- 13.- Los juegos bruscos que atenten contra la seguridad o integridad propia o ajena
- 14.- Molestar a sus compañeros provocando indisciplina grupal.
- 15.- No acatar la entrada a la sala de clases en el horario que corresponde.
- 16.- Interrumpir la clase, ya sea conversando así también como parándose en clases, sin permiso.
- 17.- Desobedecer las instrucciones dadas por profesor.
- 18.- Salir de clases sin autorización.
- 19.- No trabajar en clases.
- 20.- Llegar atrasado después de recreos y cambios de hora.
- 21.- Hacer mal uso de los bienes que pertenecen a la comunidad como son: luz, agua, jabón, papel, etc.
- 22.- Asistir a clases de educación física, sin el uniforme escolar correspondiente, o con incorrecta presentación personal, sin un justificativo.
- 23.- Contravenir las normas relativas a la presentación personal e higiene contenidas en este reglamento, sin la debida justificación.
- 24.- No guardar debida compostura durante actos cívicos y/o ceremonias.
- 25.- Expresarse con groserías.

Artículo 77°: El profesor de la asignatura, El Inspector General o inspector de nivel, según la evaluación de los antecedentes, ante la comisión de una falta leve, podrá adoptar las siguientes sanciones disciplinarias, sin perjuicio, de poder aplicar medidas formativas:

1. Amonestación Verbal
2. Registro de Anotación Negativa
3. Conversación del profesor jefe con el estudiante, dejando registro en el expediente del estudiante por la atención.
4. Citación al apoderado, El objetivo de la reunión será poner en conocimiento las observaciones, gravedad y establecer compromiso del estudiante en relación al cambio de comportamiento, lo cual deberá consignarse en el libro u hoja de registro o vida del estudiante.

Artículo 78°: Las faltas graves corresponden a aquellas actitudes, comportamientos o acciones que infringen gravemente la normativa interna del colegio, los deberes establecidos por el colegio, o que atentan contra la integridad emocional, física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común; así como acciones deshonestas y/o disruptivas, que alteren el normal proceso de aprendizaje y la convivencia escolar. También serán consideradas como graves la reiteración de faltas leves. Todas aquellas faltas al reglamento que cumplen con las características mencionadas, dentro de las que se destacan:

- 1.- Esconder pertenencias de compañeros con riesgo de daño o pérdida.
- 2.- Retener indebidamente bienes materiales del Colegio tales como textos de estudio, implementos deportivos, instrumentos musicales, materiales de laboratorio y tecnológico, etc.
- 3.- Hacer bromas o colocar apodos que menoscaben la dignidad y honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4.- Los desórdenes e interrupciones que atenten contra el normal desarrollo de un acto oficial del Colegio.
- 5.- Realizar dibujos y/o escribir palabras obscenas o portar material que contenga elementos pornográficos.
- 6.- Cualquier acto que implique deshonestidad, uso de torpedos, fraude o engaño deliberado, incluyendo faltar a la verdad, falsificar firmas, borrar, colocar o alterar calificaciones, sustracción o cambio de pruebas, copiar en pruebas, copiar grabaciones u obtener fotos de pruebas con celular u otro elemento , y; apropiación indebida de pertenencias ajenas.
- 7.- Usar un vocabulario soez insultante, que utilice groserías e improperios.
- 8.- Las manifestaciones amorosas (pololeo) dentro del establecimiento tales como besarse en la boca, caricias y/o tocaciones de índole sexual, relaciones sexuales.
- 9.- No ingresar a clases, permaneciendo en algún lugar del establecimiento y/o salir de la sala durante las interhoras sin la autorización del docente correspondiente.
- 10.- No volver a clases después de solicitar permiso para ir al baño u otro sitio.
- 11.- Desacato a la Autoridad, no obedeciendo órdenes emanadas del personal paradocente, docente y/o directivo del Colegio, en el esfuerzo de hacer cumplir la norma de convivencia.
- 12.- Fumar dentro del colegio, o en las inmediaciones de éste, llevando uniforme escolar.
- 13.- Las manifestaciones o expresiones que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- 14.- Faltar a las clases de la jornada de la tarde.
- 15.- Participar, promover e involucrarse en acciones de riesgo que pudieren causar daño a su propia integridad o a la de los demás.
- 16.- Faltar a pruebas, no habiendo justificado previa y oportunamente durante el día que se realice el evento.
- 17.- No asistir a la jornada de trabajo académico extraordinario cuando sea citado(a)
- 18.- Efectuar actos que alteren la tranquilidad de nuestros vecinos y que generan daño a la propiedad privada.

19.- Efectuar actos que afecte a cualquier integrante de la comunidad escolar, entre otros:

lanzar globos con agua, harina, huevos y cualquier otro producto elaborado o utilizado para tales efectos.

20.- Efectuar actos que afecten la sana convivencia escolar usando máscaras, disfraces, capuchas u otra vestimenta o accesorio que cause miedo o que impida reconocer al estudiante que realiza dicha acción.

21.- No quedarse a rendir pruebas atrasadas al término de la jornada cuando haya sido citado para aquello. Dicho incumplimiento podrá condicionar el incremento de las exigencias académicas de las evaluaciones frente a este acto de irresponsabilidad.

21.- Reincidencias o acumulación de faltas leves, en 3 o más ocasiones, eso demuestra que no existe ánimo evidente de modificar positivamente la conducta.

22.- Interrumpir constantemente al profesor en clases sin motivos justificados u otras situaciones equivalentes de perturbación de la tranquilidad de la clase (gritos, conducta tumultuosa u ofensiva, amenazas, desafíos o provocaciones, etc.)

23.- Emplear lenguaje grosero, provocativo y/o indecoroso en el trato con los compañeros(as) y con el resto de la comunidad.

24.- Fugarse del colegio, recinto deportivo u otro lugar donde se desarrollen actividades curriculares y/o extracurriculares.

25.- Falsificar firma del apoderado.

26.- Daños leves y voluntarios hechos a las instalaciones, materiales y/o infraestructura del Colegio, o de bienes de terceros.

27.- Faltas de respeto, trato despectivo a cualquier miembro de la comunidad educativa.

28. Traer, compartir, reproducir y/o traspasar en el colegio o en actividades escolares o académicas material pornográfico.

29.- Hacer uso de un lenguaje agresivo, discriminador, grosero o soez al referirse a las creencias religiosas, culturales, étnicas, valóricas, de orientación sexual, trato a la mujer y al hombre, condición socioeconómica, y de símbolos de significado de otros miembros de la comunidad escolar.

30.- Situaciones de maltrato escolar físico o psicológico, de manera presencial o virtual, que no sean constitutivos de acoso escolar o bullying.

31.- Usar equipos electrónicos, de audio o teléfono celular durante el desarrollo de las clases, actividades académicas, extraescolares y/o en situaciones formales como actos, charlas, etc.

32.- Interrumpir el normal funcionamiento en las clases y perjudicar el proceso de aprendizaje-enseñanza, recibiendo mensajes o llamadas.

33.- Tomar fotografías o realizar grabaciones a funcionarios o docentes o al desarrollo de la clase, utilizando además estas imágenes en redes sociales o cualquier otro medio, para el cual no está autorizado.

34.- Producir desórdenes que alteren el normal desarrollo de la hora de clases

Artículo 79°: Para el Procedimiento y sanción a falta grave, el Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar, según evaluación de los antecedentes, notificará al apoderado de la falta investigada y otorgará un plazo de 2 días corridos para efectuar descargos. Luego resolverá dentro de 3 día hábil, y en caso de haberse acreditado la falta podrá adoptar alguna de las siguientes sanciones disciplinarias, sin perjuicio de que se pueden aplicar a su vez, medidas de carácter formativas:

1. Registro de anotación negativa.

2. Citación del apoderado del estudiante que incurrió en la falta.

3. Suspensión del estudiante de uno a cinco días.

4.- Condicionalidad de matrícula con carta de compromiso. La sanción de condicionalidad de matrícula, puede tener una duración máxima de 1 semestre, y deberá ser revisada al término del mismo. Si la sanción es aplicada al término del año escolar, la condicionalidad se hará efectiva al primer semestre del año escolar siguiente.

5. Prohibición de participación en Licenciatura de los estudiantes y en los cursos que lo ameriten.

6.- Prohibición de participación en actos o ceremonias y toda actividad especial o de cierre.

7. Prohibición de participación en actividades de aniversario.

8. Cambio de curso o de ambiente pedagógico.

Artículo 80°: Las faltas gravísimas corresponden a actitudes, acciones, agresiones, omisiones o comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, aquellas conductas que pongan en riesgo la seguridad del establecimiento educacional así como la de los miembros de la comunidad educativa, también aquellas acciones o conductas que perjudiquen gravemente la normalidad del proceso educativo del establecimiento y las conductas tipificadas como delito. También serán consideradas como gravísimas la reiteración de faltas graves. Son consideradas faltas gravísimas las siguientes:

- 1.- Amenazar gravemente y/o agredir física, verbalmente o por escrito (vía web) a un funcionario del Colegio, o alumnos (a).
- 2.- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haga uso de ellos.
- 3.- Grabar pruebas, conversaciones u otras situaciones, sin autorización, y que pudieran ser utilizados con fines de adulterar o copiar una prueba, o para denostar, menoscabar o afectar la imagen de cualquier persona perteneciente a la comunidad escolar (subir fotos, videos a Internet)
- 4.- La participación individual o colectiva en actos de violencia o agresiones físicas, verbales contra cualquier alumno(a), funcionario del Establecimiento o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 5.- Introducir, comercializar y/o consumir sustancias, drogas o alcohol dentro o en las inmediaciones del Colegio, o en cualquier otra actividad bajo la tuición del Establecimiento.
6. Sustraer, robar, hurtar objetos en el colegio o en actividades, a cualquier miembro de la comunidad educativa, o de propiedad del colegio; así como la apropiación de un bien por hallazgo, sin devolverlo al dueño o a la Inspectoría (hurto por hallazgo).
- 7.- Proferir insultos graves, gestos groseros, agresiones físicas a Docentes, Directivos o Asistentes de la Educación.
- 8.- Difundir por internet o medios de comunicación impresos, imágenes, sonidos, videos, o contenido en situaciones que vulneren la intimidad o dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 9.- Amedrentar, amenazar, chantajear, coaccionar, insultar, ridiculizar y mofarse de las características físicas de un miembro de la comunidad escolar.
- 10.- Realizar cualquier conducta agresiva, que involucre descontrol total y que produzca en cualquier miembro de la comunidad un temor grave por su integridad física y psicológica.
- 11.- Agredir físicamente a algún miembro de la comunidad educativa, de forma reiterada o sistemática.
- 12.- Arrojar objetos que pudieran provocar una lesión de gravedad a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- 13.- Mantener una reiterativa actitud y comportamiento discriminador, apartando del vínculo social a una persona por su condición social, situación socioeconómica, creencias religiosas, pensamiento político y filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, capacidades diferentes, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- 14.- Asistir al establecimiento educacional o presentarse a clases en estado de intemperancia o en manifiesto estado de ingesta de drogas, o con hálito alcohólico.
- 15.- Rayar, romper, dañar o quemar bienes del colegio, de funcionarios o estudiantes. En este punto se incluye el rayado malicioso de murallas de salas, baños, canchas, camarines y automóviles de funcionarios estacionados en las inmediaciones del colegio.
16. Adulterar, falsificar, destruir o apoderarse de documentos que pertenezcan al establecimiento y/o utilizarlos sin la debida autorización.
- 17.- Efectuar delitos informáticos, como ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita, ataque a la integridad de los datos informáticos, falsificación informática, receptación de datos informáticos, fraude informático y el abuso de dispositivos.
- 18.- Acciones de ciberbullying, como amenazar, atacar, insultar, menoscabar o desprestigiar

a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, plataformas de clases digitales, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, así como exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

- 19.- Pertenecer o dirigir grupos involucrados en actividades ilícitas, o reñidas con la moral y las buenas costumbres.
- 20.- Realizar acoso sexual o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- 21.- Calumniar o injuriar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 22.- Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del colegio y su comunidad educativa a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrita.
- 23.- Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio de un funcionario o miembro de la comunidad educativa a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrita.
- 24.- Faltar el respeto a un funcionario, menoscabando su profesionalismo, haciendo juicios y descalificaciones hacia su persona.
- 25.- Participación individual o colectiva en acciones que interrumpen gravemente la normalidad y continuidad del proceso educativo.
- 26.- Cometer hechos constitutivos de ilícitos, entendido como toda acción u omisión voluntaria que penalice la ley.
- 27.- Realizar, planear o iniciar la comisión de acciones incendiarias dentro del establecimiento educacional.
- 28.- Actos de Hostigamiento Escolar, acoso, matonaje o Bullying escolar.
- 29.- Provocar disturbios dentro o fuera del establecimiento, donde se ve afectada la integridad de las personas.
- 30.- Agredir a otro miembro de la comunidad causando lesiones.
- 31.- Reincidencias o acumulación de faltas graves, en más de 2 ocasiones, eso demuestra que no existe ánimo evidente de modificar positivamente la conducta.
- 32.- Daños graves y voluntarios hechos a las instalaciones, materiales y/o infraestructura del colegio, o de bienes de terceros.
- 33.- Elaborar y difundir “listas negras” que afecten a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- 34.- Participación individual o colectiva en acciones dentro o fuera del colegio que interrumpen gravemente la normalidad del proceso educativo y que afecten la sana convivencia escolar.
- 35.- Participación individual o colectiva en acciones dentro o fuera del colegio que signifiquen faltarle el respeto a uno o más integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 81º: Respecto a las sanciones a faltas gravísimas, el colegio a través del Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar o Director, deberá notificar al apoderado sobre la falta investigada y otorgar un plazo de 2 días corridos para hacer sus descargos, luego recibidos o no los descargos, deberá resolver y podrá adoptar la aplicación de alguna de las siguientes sanciones:

1. Suspensión externa inmediata de clases por cinco días, prorrogables hasta por cinco días más (hábiles).
2. Cambio de curso o de ambiente pedagógico.
3. Condicionalidad de matrícula. La sanción de condicionalidad de matrícula, puede tener una duración máxima de 1 semestre, y deberá ser revisada al término del mismo. Si la sanción es aplicada al término del año escolar, la condicionalidad se hará efectiva al primer semestre del año escolar siguiente.
4. No renovación de matrícula para el año escolar siguiente.
5. Prohibición de participación en Licenciatura, Graduación u otras ceremonias en los estudiantes y en los cursos que lo ameriten.
6. Prohibición de participación en toda actividad de cierre de año.

7.- Prohibición de participación en actividades de aniversario.

8. Expulsión Inmediata del Establecimiento.

Se deja constancia que las sanciones disciplinarias de no renovación de matrícula y de expulsión inmediata, se aplicarán conforme al procedimiento señalado en el artículo 85° y siguientes.

VII.- DE LA APELACIÓN O RECONSIDERACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Artículo 82°: Los y las estudiantes, que han sido sancionados por faltas al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el padre, la madre o el apoderado según sea el caso, podrá presentar por escrito una apelación o solicitud de reconsideración a la medida disciplinaria, presentando los motivos que lo llevan a pedirla, proponiendo medidas alternativas a la sanción (participación a actividades solidarias, realizar medidas relacionales o formativas a cambio de la sanción etc.) y/o compromisos de mejora tanto de los apoderados como del estudiante.

Esta solicitud se presenta al Encargado de Convivencia Escolar, o al Inspector General por escrito, en un plazo máximo de 2 días hábiles contados desde la notificación de la sanción.

El plazo para presentar la apelación será de 2 días hábiles, la que deberá ser resuelta por el Director, en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Este recurso de apelación es procedente para todas las sanciones aplicadas por faltas leves, graves y gravísimas como suspensión, cambio de curso, condicionalidad de matrícula, etc., exceptuando las medidas disciplinarias de no renovación de matrícula para el año siguiente y expulsión inmediata, que tienen un procedimiento distinto.

CAPÍTULO XVI: MEDIDAS FORMATIVAS

Artículo 83°: El establecimiento educacional podrá aplicar de forma complementaria o alternativa, cuando ocurra alguna falta al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, una o más de las siguientes estrategias o acciones formativas que se señalan a continuación:

- 1.- Diálogo formativo con el/la Profesor(a) o Inspector(a) con el alumno(a) sobre la conducta a corregir.
- 2.- Medidas reparatorias que consideran gestos y acciones realizadas por el agresor frente a la persona agredida y que considera el reconocimiento del daño causado. Dichas acciones se relacionan directamente con la falta cometida y en ningún caso podrán significar un acto denigrante para los involucrados. Entre otras, destacamos; pedir disculpas privadas o públicas, reponer artículos dañados o perdidos, acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.
- 3.- Entrevistas del Profesor(a) con el Apoderado y el Alumno(a), registrada en Acta de Entrevista, y firma en el libro de clases si correspondiere (Hoja de Observaciones).
- 4.- Derivación al Orientador y/o Encargado de Convivencia escolar según sea el caso, para que inicien el apoyo especializado a objeto de alcanzar un cambio positivo de la conducta y/o un mejoramiento de sus evaluaciones.
- 5.- Trabajo Académico, son acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:
- 6.- Sugerir a los Padres, apoyo especializado externo, si la situación lo ameritare.
- 7.- Servicio Solidario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, permitiendo que la persona que comete la falta, se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través de su esfuerzo personal.
- 8.- Dialogo reflexivo individual o grupal, liderado por el Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General.

Artículo 84°: Derivación al equipo de convivencia - Psicosocial: En el caso de FALTAS GRAVES y FALTAS GRAVÍSIMAS, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, los estudiantes involucrados podrán ser derivados a la unidad de convivencia escolar del establecimiento. Este equipo será liderado por el/la encargado/a de Convivencia Escolar, quien convocará al equipo y presentará el caso, siendo además conformado por el o la Orientador/a. Si la situación lo amerita, se podrá incluir al profesor jefe respectivo u otras personas de acuerdo a cada situación. Entre las acciones que surgen de esta instancia figuran:

- 1.-Recolectar antecedentes y analizar el caso.
- 2.-Definir y ejecutar un plan de apoyo pedagógico y socio afectivo en un plazo definido.
- 3.- Evaluar el plan de apoyo.
- 4.- Elaborar informe ejecutivo.

CAPITULO XVII: DEL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN INMEDIATA

Artículo 85°: Las medidas disciplinarias de No renovación o cancelación de matrícula para el año siguiente y la medida de Expulsión inmediata de un estudiante, serán aplicadas bajo la condición de haber sido encontrado responsable de cometer una falta gravísima tipificada en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar o si la acción u omisión afecta gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Las medidas de No renovación o cancelación de matrícula para el año siguiente y Expulsión inmediata, sólo podrán ser adoptadas por el Director(a) del colegio, no obstante para que Dirección pueda aplicar estas medidas, es necesario tener cumplidas las siguientes condiciones previas:

- 1.- Previo al inicio del procedimiento de expulsión y/o no renovación de matrícula para el año escolar siguiente, el Director del Establecimiento debió haber presentado a los padres y apoderados, las inconveniencias de las conductas del estudiante, advirtiéndoles la posible aplicación de las referidas sanciones.
- 2.- El Establecimiento educacional debió haber implementado a favor del estudiante afectado, medidas de apoyo pedagógico y psicosocial.
- 3.- Los padres y/o apoderado del estudiante sujeto al procedimiento sancionatorio deberán ser notificados por un directivo del colegio (preferentemente por el Encargado de Convivencia o por el Inspector General) acerca del inicio del proceso de investigación y evaluación de aplicación de las referidas medidas e indicando a los mismos que pueden presentar en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, por escrito sus descargos, que deben contener la versión de los hechos ocurridos que fueron detonantes del procedimiento, las atenuantes que pudieran configurarse, consideraciones especiales, acompañar y/o solicitar pruebas con documentación de especialista si es que lo hubiese.
- 4.- Los descargos serán conocidos por el Consejo de Profesores del nivel al cual pertenece el estudiante afectado, quien sesionará y mediante acta elevará una sugerencia de sanción a Dirección a más tardar en un plazo de 3 días hábiles.

Los requisitos o condiciones número 1 y 2 no serán aplicables cuando se trate de una conducta repentina y sin historial similar previo, pero en virtud de la cual se atentó directa y gravemente la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, o haya vulnerado el derecho a la educación de alguno de los miembros de la comunidad escolar, o transgredió la normativa legal y/o constitucional constituyendo por las características de la falta un delito.

5.- Dirección teniendo a la vista el Acta del Consejo de Profesores y los descargos y/o versión de los hechos de la familia del o la estudiante, decidirá en un plazo de 4 días hábiles la medida disciplinaria a aplicar, dicha resolución y sus fundamentos será notificada por escrito mediante acta de entrevista, y/o por carta certificada y/o vía correo electrónico al apoderado del o la estudiante.

6.- El padre, madre o apoderado podrán pedir la reconsideración de la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula, dentro de 15 días corridos de su notificación, ante el director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito dentro de 3 días hábiles, debiendo tener a la vista, la solicitud de reconsideración, el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. En caso de reconsideración, Dirección resolverá en un plazo de 3 días hábiles contados desde que recibió la sugerencia del Consejo de Profesores.

7.- El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de la sanción impuesta a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

Artículo 86°: Suspensión como medida cautelar. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio por falta gravísima, conforme lo señala la ley de aula segura, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar. La suspensión como medida cautelar, se aplicará especialmente ante las siguientes faltas: a) agresiones de carácter sexual; b) agresiones físicas que produzcan lesiones; c) uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, d) así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Para suspender como medida cautelar, el director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. La notificación podrá ser efectuada personalmente dejando constancia escrita a través de acta de entrevista; o por carta certificada o por correo electrónico.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En estos casos el procedimiento será el siguiente:

1.- Los padres y/o apoderado del estudiante sujeto al procedimiento sancionatorio deberán ser notificados por un directivo del colegio (preferentemente por el Encargado de Convivencia o por el Inspector General) acerca del inicio del proceso de investigación y evaluación de aplicación de las referidas medidas e indicando a los mismos que pueden presentar en un plazo no superior a 2 días hábiles, por escrito sus descargos, que deben contener la versión de los hechos ocurridos que fueron detonantes del procedimiento, las atenuantes que pudieran configurarse, consideraciones especiales, acompañar y/o solicitar

pruebas con documentación de especialista si es que lo hubiese.

2.- Los descargos serán conocidos por el Consejo de Profesores del nivel al cual pertenece el estudiante afectado, quien sesionará y mediante acta elevará una sugerencia de sanción a Dirección a más tardar en un plazo de 2 días hábiles.

3.- Dirección teniendo a la vista el Acta del Consejo de Profesores y los descargos y/o versión de los hechos de la familia del o la estudiante, decidirá en un plazo de 3 días hábiles la medida disciplinaria a aplicar, dicha resolución y sus fundamentos será notificada por escrito mediante acta de entrevista, y/o por carta certificada y/o vía correo electrónico al apoderado del o la estudiante.

4.- Contra la resolución que imponga la sanción de expulsión inmediata y/o cancelación se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito dentro de 2 días hábiles. Dirección deberá resolver el recurso de reconsideración en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la sugerencia del Consejo de Profesores. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La resolución del referido recurso, será inapelable.

Artículo 87°. La Suspensión Preventiva, indicada en el artículo anterior, se utiliza para dar tiempo en la investigación de situaciones de alteración a la buena convivencia escolar. Esta suspensión, no reviste carácter de sanción, puesto que es una medida que se toma en torno a la investigación y se aplica cuando la situación de convivencia, permite suponer la duda razonable de que el estudiante involucrado durante la investigación, pueda alterar la buena convivencia escolar. La imposición de la medida cautelar de suspensión como se indicó, no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Artículo 87° bis: En el caso de que un(a) estudiante sea sancionado disciplinariamente con la medida de cancelación de matrícula o de expulsión inmediata, dicha medida tiene efectos de carácter definitivo, es decir, el o la estudiante no podrá ser matriculado nuevamente en el colegio Humberstone, los años posteriores que resten para terminar su enseñanza básica o media.

CAPITULO XVIII: SEGURIDAD Y EMERGENCIA

Artículo 88°: En caso de producirse un evento sísmico en la ciudad, el retiro de los alumnos por parte de los apoderados deberá efectuarse luego del procedimiento de evacuación, según el Plan Interno de Seguridad Escolar (PISECH). El apoderado tiene obligaciones y deberes expresados en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que apuntan a su comportamiento ante casos de emergencia y catástrofe, junto con el trato deferente y respetuoso con los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 89°: Durante el proceso de matrícula, el apoderado debe entregar la identificación de la o las personas autorizadas para efectuar el retiro de los alumnos. Precisar si éstos pueden retirarse solos, o por el contrario, sí deben permanecer en el establecimiento ante una emergencia. En el mismo acto, el apoderado dejará consignada cualquier enfermedad mórbida (asma, epilepsia, alergias, grupo sanguíneo, etc.) que permitan una adecuada atención dentro del establecimiento educacional.

Artículo 90°: Frente a la ocurrencia de un accidente escolar en el establecimiento, el alumno(a) recibirá las primeras atenciones por parte del personal del colegio. Posteriormente, de acuerdo a la gravedad del accidente, será derivado al centro asistencial de emergencias en forma inmediata. En el caso de que las lesiones impidan su traslado, se solicitará la presencia de los organismos que correspondan. (ver protocolo de actuación en caso de accidente escolar).

CAPITULO XIX: RECONOCIMIENTOS

Artículo 91º: El Colegio Humberstone reconoce que el refuerzo positivo en sus alumnos es una poderosa herramienta motivacional - actitudinal abarcando sus dimensiones valóricas, cognitivas-afectivas, sociales, psicomotoras y espirituales. Estos reconocimientos impulsan a que nuestros estudiantes se transformen un referente para que sus pares adscriban los valores institucionales.

CAPITULO XX: DISPOSICIONES FINALES

- A) El Colegio podrá exigir el cambio de apoderado(a) cuando así lo resuelva la dirección sea por razones de faltas de compromiso, responsabilidad y/o de respeto y conducta hacia algún integrante de la comunidad escolar.
- B) Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, serán evaluadas y/o sancionadas por el estamento correspondiente.
- C) El presente instrumento será difundido entre los diferentes actores educativos (Directivos Docentes, Docentes, Asistentes de la educación Apoderados, Estudiantes, Consejo Escolar) cada vez que sea actualizado, mediante la publicación en la página web del colegio.
- D) Cada año y una vez revisado y actualizado el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, será enviado a la Superintendencia de Educación antes del último día hábil del mes de diciembre. Lo anterior implicará actualizarlo en el sitio web comunidad escolar /sige del Ministerio de Educación.

CAPITULO XXI: ANEXOS PROTOCOLOS DE ACCIÓN

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, contempla los siguientes protocolos de actuación:

- 1.- Protocolo ante situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 2.- Protocolo de acción frente a situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
- 3.- Protocolo de acción frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- 4.- Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
- 5.- Protocolo de acción de accidentes escolares
- 6.- Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudios.
- 7.- Protocolo de acción para el resguardo de los derechos de niños y niñas trans, en el ámbito educativo.
- 8.- Protocolo de acción frente a embarazo.
- 9.- Protocolo de acción frente a riesgo suicida.
- 10.- Protocolo de actuación, ante ausentismo injustificado, prolongada y sin paradero conocido de estudiantes.

ANEXO N°1: PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

I.- INTRODUCCIÓN.

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio Humberstone, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de maltrato o acoso escolar.

II.- CONCEPTOS GENERALES.

a) **Buena convivencia escolar:** coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

b) **Comunidad educativa:** es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

c) **Maltrato escolar:** todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

d) **Violencia escolar:** situaciones de agresividad que revelan una forma peculiar de expresarse y hacer justicia, para abordar los conflictos.

e) **Conflicto:** diferencias de criterio, de intereses o de posición personal frente a temas, situaciones o puntos de vista. Son inherentes a las interacciones humanas y es posible abordarlos a través del diálogo y la negociación, representando una oportunidad de crecimiento para quienes se ven involucrados en él.

f) **Violencia incidental:** situación de agresión ocurrida de manera ocasional, que no se dirige a una persona en particular de modo persistente.

g) **Acoso escolar** (también conocido como hostigamiento escolar, o en inglés bullying): Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

La presencia de hechos de esta naturaleza, ya sea maltrato, violencia o acoso escolar, requiere la existencia y activación de protocolos de acción que determinen procedimientos precisos y acotados agrupados en categorías diferentes:

PRIMERO: Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato escolar, violencia o acoso escolar entre pares.

SEGUNDO: Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato escolar adulto/estudiante.

TERCERO: Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

CUARTO: Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato de un niño a un adulto.

PRIMERO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR, VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR ENTRE PARES.

El maltrato entre pares, es cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más alumnos en contra de otro estudiante, ya sea de manera física, por escrito, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa (dentro o fuera del establecimiento).

El maltrato incluye diferentes estilos de relación y comportamientos que interfieren con el desarrollo de los seres humanos, o lo alteran, al no reconocer sus necesidades ni sus derechos. Dentro de este concepto se encuentran cuatro tipologías que son abordadas institucionalmente:

a).- Maltrato físico: Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un par, que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a).

La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

Algunas expresiones de maltrato físico

- Golpear con manos, pies u otros objetos
- Empujar
- Quemar
- Zamarrear
- Morder
- Pellizcar
- Lanzar objetos

b).- Maltrato psicológico: Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. (Martínez Walker cols, 1997).

Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito.

Algunas expresiones del maltrato psicológico

- Insultos
- Descalificaciones
- Manipulaciones
- Exceso de control o exigencias
- Agresiones verbales
- Burlas
- Atemorizar, culpar, ridiculizar, humillar, amenazar

I.- RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO

- Miembros de la Comunidad Educativa. Cualquier integrante de la comunidad educativa que sospeche o tome conocimiento de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, debe denunciar los hechos en un plazo máximo de 1 día hábil.
- Inspector General. Será la persona encargada de recibir la denuncia y activar el protocolo de actuación.
- Encargado de Convivencia Escolar: Será la persona encargada de realizar la investigación, y emitir un informe.
- Dirección y/o Equipo directivo: Serán los encargados de resolver el procedimiento, ya sea absolviendo o sancionando.

II.- ACCIONES Y PROCEDIMIENTO:

- a) La persona que constata o recibe la información sobre agresión entre estudiantes, maltratos, debe obligatoriamente denunciar el hecho en Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar, dentro de 1 día hábil.
- b) El Inspector General será quien activará el protocolo de agresión física o psicológica, entre estudiantes, dando inicio del proceso de investigación y derivando el caso al Encargado de Convivencia Escolar del ciclo respectivo. La derivación del caso se deberá efectuar a más tardar dentro de 1 día hábil desde que el Inspector toma conocimiento de los hechos.
- c) Entrevista con alumnos involucrados y toma de acta firmada por ellos. Las entrevistas serán realizadas por los profesionales de la Unidad de Convivencia Escolar básica o media, dependiendo del nivel de los estudiantes involucrados.
- d) Citación o comunicación de los apoderados de los alumnos o alumnas involucrados(as) para informar los hechos acontecidos. La citación y/o comunicación al apoderado(a) la efectuará preferentemente el Inspector General del colegio, o los encargados de convivencia escolar del ciclo respectivo. En caso de reunión, se deberá levantar acta de entrevista.
- e) En casos de lesiones físicas evidentes que se detecten en los estudiantes, serán derivados a enfermería y luego llevados a un centro asistencial por parte de Inspectoría del colegio o bien por parte del apoderado en el caso que lo amerite, para efectos de constatar lesiones y aplicar seguro escolar.
- g) El Encargado de Convivencia Escolar será quien continúe con el proceso de investigación. Deberá efectuar todas las diligencias investigativas que estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos, que incluye entrevista a los estudiantes testigos o involucrados en los hechos, así como revisión de cámaras de seguridad, etc. En caso de negativa de los alumnos a responder en las entrevistas, se prescindirá de sus testimonios continuándose la investigación con los antecedentes que se tengan en el expediente.
- h) Presentar los resultados de la investigación de acuerdo a la gravedad de los hechos a la Dirección o al Inspector General para definir responsabilidades y sanciones. La presentación de la investigación la efectuará el encargado de convivencia que estuvo a cargo de la misma.
- i) Citación o comunicación de apoderados de los involucrados para comunicar resultado de la investigación, responsabilidades y/o sanciones, a través de los medios oficiales del colegio. La citación o comunicación, se efectuará por el Inspector General. La comunicación podrá ser efectuada vía correo electrónico de los apoderados.
- j) El plazo máximo para la investigación será de 7 días hábiles desde la activación del protocolo.

k) La resolución se deberá emitir y notificar dentro de 3 días hábiles contados desde que se recibió informe de investigación. En caso de aplicar sanciones disciplinarias, estas podrán ser apeladas por escrito, ante Dirección en un plazo de 2 días hábiles. Dirección por su parte, deberá resolver a más tardar la apelación en un plazo de 2 días hábiles, mediante resolución fundada, la que se deberá notificar a los apoderados, personalmente, por correo electrónico o carta certificada. La decisión de Dirección será inapelable.

III.- SANCIONES DISCIPLINARIAS

- Amonestación verbal
- Amonestación o anotación negativa escrita
- No representar al colegio en las actividades artísticas, culturales y/o deportivas por lo que resta del año.
- Suspensión hasta por 5 días de clases, prorrogables hasta por 5 días.
- No participar en actividades de cierre del año escolar.
- No participar en la actividad de licenciatura o graduación.
- No participar en actividades de aniversario.
- No participar en una actividad de salida pedagógica o de gira de estudios.
- Condicionalidad de matrícula siendo evaluado al término semestre
- No renovación o cancelación de matrícula
- Expulsión inmediata.

IV.- SOBRE EL ACOSO ESCOLAR.

1.- Concepto: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

2.- Elementos o características del acoso escolar: El acoso escolar o Bullying, es una forma de abuso que se produce de manera física, verbal, psicológica, relacional y/o cibernética, y se hace en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa con independencia del lugar en que se cometa siempre que pueda:

- a) Victimizar, es decir producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en la integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales del estudiante acosado.
- b) Prolongarse en un tiempo recurrente, con ello el victimario crea un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Posicionarse en una situación de poder o disparidad por parte de los acosadores sobre los acosados, ello trae como consecuencia la dificultad o impedimento del correcto desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

3.- Sospecha de acoso escolar: Se sospechará de presencia de acoso escolar cada que vez se identifique la presencia de: a) Disparidad de Poder, b) Recurrencia en el tiempo y c) Victimización del acosado.

4.- El protocolo de actuación frente a denuncias de Acoso Escolar o Bullying, se activará cada vez que:

- a) Cualquier integrante de la comunidad perciba una dinámica relacional entre dos o más estudiantes y que en esta dinámica relacional existan o se sospeche existencia de rasgos de

abuso.

b) La Unidad de Inspectoría haya llevado a cabo en situaciones previas, (existencia de antecedentes previos) investigación, arbitraje y eventualmente aplicación de medidas disciplinarias o formativas si corresponden. (Deberá existir previamente un registro de acta de acciones realizadas, indicando cuales fueron los participantes del conflicto y que indicaciones se dejaron para resolver el conflicto). Por ende, si se sospecha reiteración de conductas, Inspectoría deberá derivar el caso a Convivencia Escolar para Investigar factores de acoso.

c) Exista denuncia verbal o escrita, de la víctima o de un tercero en favor de ésta.

d) Orientación identifique en entrevistas a estudiantes, grados de afección, victimización o daño emocional, derivados de la relación con pares o funcionarios del establecimiento.

5.- Investigación de acoso escolar.

La investigación por posible Acoso Escolar o Bullying, es efectuada por el Encargado de Convivencia Escolar del ciclo respectivo, quien una vez se haya notificado de la denuncia, entrevistará a la(s) presunta(s) víctima(s), al (a los) presunto(s) victimario(s) y a estudiantes observadores que pudiesen informar aspectos asociados a la presunta relación de Acoso Escolar. En el caso que la posible víctima sea un estudiante de primer o segundo año básico, la primera entrevista se realiza a los apoderados y luego al estudiante afectado. Cuando la presunta relación de acoso se da entre estudiantes desde tercer año básico a cuarto medio, son los y las estudiantes quienes serán entrevistados primero, una vez obtenidas las conclusiones se procederá a informar a los apoderados de los y las estudiantes involucrados.

Si en el primer avance de entrevistas, el Encargado de Convivencia determina que la situación tiene riesgo vigente de verse afectada la integridad física o psíquica de la presunta víctima, se deberán tomar medidas de resguardo de dicha integridad, que pueden ser desde explicitaciones en acta acerca de prohibición de acercamiento del presunto acosador a la presunta víctima en el colegio y/o en clases, hasta la suspensión preventiva del presunto acosador. Esta suspensión preventiva no es constitutiva de sanción y las medidas de resguardo de este artículo son facultativas del Encargado de Convivencia Escolar. No obstante, deberán contar con un adecuado fundamento y garantizar las medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales al presunto acosador.

El Encargado de Convivencia en la investigación, entrevista al posible victimario para que narre su versión de los hechos, tiene derecho a que se le considere su versión de los hechos, de igual manera, entrevistará a todos los y las estudiantes que se necesiten para obtener un juicio acertado acerca de la situación denunciada.

Al finalizar la investigación el encargado de Convivencia Escolar determinará presencia de Acoso escolar o Bullying cuando se presenten en conjunto las tres condiciones:

- a) Que en las entrevistas, se logre concluir presencia de Disparidad de Poder (social, física, económica, emocional entre otras) entre el (los) presunto(s) acosador(es) y el(los) presunto(s) acosado(s).
- b) Que la relación presuntamente abusiva se exprese en un periodo de tiempo que permita inferir recurrencia en el tiempo y por ende descarte que sea un hecho puntual y aislado.
- c) Que exista en el presunto acosado un temor razonable de verse menoscabado en su integridad física, psíquica, emocional o se vea afectado en su círculo social con consecuencias emocionales (victimización).

Si se presenta una o dos de las tres condiciones, no se concluirá en la investigación como acoso escolar o bullying, no obstante, se tipificará como problema de convivencia escolar, el cual deberá presentar de igual manera un plan de acción para corregir dicha problemática. Si se concluye presencia de acoso escolar, el encargado de convivencia emitirá

un informe de la investigación, informará inmediatamente a Dirección y citará a consejo del nivel correspondiente (media o básica), incluyendo al(a los) profesor(es) jefe(s) del (de los) curso(s) involucrados, quienes analizarán los alcances de la situación detectada y determinarán el plan de acción a seguir. Este plan de acción debe contener a lo menos:

- a) Medidas de apoyo a la(s) víctima(s), éstas medidas de apoyo pueden significar solicitud de atención de especialista externo al establecimiento o derivación a las redes de apoyo comunal.
- b) Medidas tendientes a producir la mejora conductual, psicológica y emocional del (de los) victimario(s).
- c) Sanciones disciplinarias correspondientes a la tipificación de falta grave o gravísima, y si el victimario tiene historial de haber hecho acoso escolar dentro de la estadía en el colegio u otras sanciones por faltas graves, se le deberá aplicar sanción por faltas gravísimas.
- d) Informar al apoderado respecto de las entrevistas que se llevaran a cabo de los estudiantes involucrados en la investigación.
- e) Derivación de los estudiantes a seguimiento por Orientación.
- f) Programación del Consejo de Profesores donde se informará de los hallazgos.
- g) Cualquier otra medida evaluada por consejo de profesores de nivel que facilite la mejora de la condición detectada.

Si la investigación no concluye presencia de Acoso Escolar o Bullying, como se tipifica en el presente Reglamento, pero el Encargado de Convivencia Escolar evalúa que los hallazgos de la investigación tienen gravedad o si hubo maltrato o violencia escolar, deberá aplicar protocolo de actuación por situaciones de maltrato o agresión entre pares.

6.- Plazo para investigar y apelación:

El plazo máximo para la investigación será de 8 días hábiles desde la activación del protocolo por acoso escolar. En caso de existir responsabilidad y se apliquen sanciones disciplinarias en contra del estudiante agresor, estas podrán ser apeladas ante Dirección en un plazo de 2 días hábiles, Dirección por su parte, deberá resolver a más tardar la apelación en un plazo de 2 días hábiles.

7.- Todas las comunicaciones y notificaciones con los padres y apoderados de los estudiantes involucrados como presuntas víctimas o presuntos agresores, se podrán efectuar personalmente a través de acta de entrevista, vía correo electrónico, carta certificada u otro mecanismo de comunicación formal del colegio.

V.- EVALUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE RESGUARDO

Una vez que Inspectoría o Dirección, toma conocimiento de los antecedentes de maltrato entre pares, o denuncia de acoso escolar, el Investigador deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes o de resguardo respecto de los/las estudiantes involucrados/as, en post de resguardar a la presunta víctima, de impedir que efectos negativos o dañinos de las acciones se concreten o para asegurar el resultado de la investigación. El investigador podrá determinar, mientras dure la investigación, conforme a la gravedad de la falta denunciada, del número de alumnos involucrados, espacios comunes que se comparten, etc., una o más de las siguientes medidas:

- a) Prohibición de contacto físico o a través de redes sociales u otra forma de comunicación entre los estudiantes involucrados.
- b) Separación de los puestos de ubicación en la sala de clases. Se debe tener presente que el cambio o modificación debe ser respecto del o los presuntos agresores y no de la presunta víctima.

- c) Cambio de horarios de ingreso o salida de clases, con el fin de evitar el contacto entre los alumnos involucrados. Se debe tener presente que el cambio o modificación, debe ser respecto del o los presuntos agresores y no de la presunta víctima.
- d) Separación de espacios o de actividades comunes que se compartan, como redestinación de patios de recreos, puertas de ingreso o de salida del colegio, comedor, etc. Se debe tener presente que el cambio o modificación, debe ser respecto del o los presuntos agresores y no de la presunta víctima.
- e) Instrucción o comunicación a los docentes del nivel o niveles de los estudiantes involucrados para que eviten la asignación de trabajo grupal entre los referidos estudiantes.
- f) Instrucción a los docentes del nivel o niveles y del o la profesora jefe, para que efectúe seguimiento del comportamiento de los alumnos involucrados.
- g) En casos graves, se puede determinar la aplicación de la suspensión de clases como medida preventiva de conformidad a lo señalado en la Ley de Aula Segura.
- h) Se puede considerar la reubicación de curso de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite o acoja la recomendación de los profesionales del colegio.
- i) El establecimiento educacional debe contribuir a que el niño, niña o adolescente presuntamente afectado mantenga su rutina diaria dentro del establecimiento educacional.
- j) Seguimiento y acompañamiento al/la estudiante, por parte de un miembro del equipo de Convivencia escolar del colegio.
- k) Resguardo y confidencialidad de la identidad del o los niños, niñas o adolescentes involucrados en el caso.
- l) Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- ll) Derivación del caso a la Oficina de Protección de Derechos del niño, niña o adolescente, y/o Tribunal de Familia competente, en aquellos casos que los hechos pudieran ser constitutivos de afectación grave en los derechos del estudiante presuntamente víctima de situaciones de maltrato o acoso escolar.
- m) Entrega o envío de material pedagógico, guías u otros, al apoderado(a) del estudiante, en caso de que sea necesario con el fin de evitar un retroceso pedagógico.

VI.- LAS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES APLICABLES A LOS ALUMNOS INVOLUCRADOS, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN SU EDAD Y MADUREZ.

El establecimiento educacional, deberá en aquellos casos, en que se haya aplicado la suspensión como medida preventiva o por ausencia de un estudiante por no encontrarse en condiciones emocionales o con el fin de evitar deserción escolar o bajo rendimiento académico de estudiantes que se estén involucrados en situaciones de conflicto escolar o como medidas adicionales a sanciones disciplinarias aplicadas, adoptar una o más de las siguientes medidas formativas, de apoyo pedagógico y/o psicosocial, que serán aplicadas a los estudiantes, analizando los casos en particular y de acuerdo a las conveniencias de cada estudiante, su edad y madurez:

Medidas a aplicar a alumnos(as) entre 5 a 7 años de edad

- Las disculpas del/la estudiante agresor(a) hacia el/la alumno(a) agredido.
- Derivación a apoyo psicológico externo para el niño, niña.
- Entrega de formato de derivación interna para favorecer el desarrollo de habilidades parentales, reconocimiento de factores de riesgo y/o protectores entre otros.
- Seguimiento y/o monitorización de los compromisos adquiridos por el estudiante y su familia. El seguimiento se efectuará por convivencia escolar por un período mínimo de 3 meses.
- Compromiso pedagógico y conductual escrito con la familia del estudiante que fue determinado como responsable de acciones de maltrato y/o acoso escolar.
- Entrega de material para padres, madres y apoderados de los alumnos involucrados en línea con el autocuidado y prevención de acoso escolar, por parte de Unidad de Convivencia Escolar.
- Seguimiento y comunicación mensual con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del psicólogo de nivel o por la o el profesor(a) jefe, por un período mínimo de 3 meses.
- Intervenciones por parte del Equipo de Convivencia Escolar en reuniones de apoderados de alumnos involucrados, en caso de ser necesario y de existir varios alumnos involucrados.
- La realización de talleres por parte de convivencia escolar, charlas o intervenciones a grupos determinados de alumnos o cursos en general, relacionados a buen trato, sana convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos.
- Entrega o envío de material pedagógico, guías u otros, al apoderado(a) del estudiante, en caso de que sea necesario con el fin de evitar un retroceso pedagógico.

Medidas a aplicar a alumnos(as) entre 8 a 10 años de edad

- Las disculpas del/la estudiante agresor(a) hacia el/la alumno(a) agredido.
- Derivación a apoyo psicológico externo para el niño o niña.
- Trabajo de investigación con informe escrito, que debe efectuar el/la estudiante encontrado responsable de acciones de maltrato o acoso escolar, sobre los límites personales, respeto, empatía, resolución pacífica de conflictos, consecuencias negativas del acoso escolar o cualquier otro tema relacionado a los hechos o el conflicto escolar.
- Entrega a los apoderados de formato de derivación interna para favorecer el desarrollo de habilidades parentales, reconocimiento de factores de riesgo y/o protectores entre otros.
- Solicitud de trabajo de investigación, en compañía de los padres, sobre conductas de riesgos, convivencia escolar u otro tema relacionado, para ser presentado en clase de Orientación.
- Solicitud de intervención en redes externas que aborden las problemáticas relacionadas con la activación de protocolo.
- Seguimiento y comunicación mensual con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del psicólogo de nivel o por el o la profesor(a) jefe por un período mínimo de 3 meses.
- Orientación a los padres, madres y apoderados para identificar personas a quienes puede recurrir en caso de vulneración de derechos.
- Intervenciones por parte del equipo de convivencia escolar en reuniones de apoderados de alumnos involucrados, en caso de que el conflicto escolar involucre a varios estudiantes.
- La realización por parte de profesionales de convivencia escolar de talleres, charlas o

intervenciones a grupos determinados de alumnos o cursos en general, relacionados a buen trato, sana convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos.

- Medidas reparatorias que consideran gestos y acciones realizadas por el agresor frente a la persona agredida y que considera el reconocimiento del daño causado. Dichas acciones se relacionan directamente con la falta cometida y en ningún caso podrán significar un acto denigrante para los involucrados. Entre otras, destacamos; reponer artículos dañados o perdidos, acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.
- Derivación al Orientador y/o Encargado de Convivencia escolar según sea el caso, para que inicien el apoyo especializado a objeto de alcanzar un cambio positivo de la conducta y/o un mejoramiento de sus evaluaciones.
- Trabajo Académico, son acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura.
- Compromiso pedagógico y conductual escrito con la familia y el/la estudiante que fue determinado como responsable de acciones de maltrato y/o acoso escolar.
- Entrega o envío de material pedagógico, guías u otros, al apoderado(a) del estudiante, en caso de que sea necesario con el fin de evitar un retroceso pedagógico.
- Diálogo formativo con el/la Profesor(a) o Inspector(a) con el alumno(a) sobre la conducta a corregir.

Medidas a aplicar a los y las estudiantes entre 11 a 14 años de edad.

- Las disculpas del/la estudiante agresor(a) hacia el/la alumno(a) agredido(a).
- Derivación a apoyo psicológico externo para el niño, niña y adolescente.
- La solicitud de realización de trabajo de investigación, guiado por los padres y para ser presentados en Orientación, sobre algunos de los siguientes temas: ley de responsabilidad penal adolescente, resolución pacífica de conflictos, respeto y empatía, consecuencias negativas del acoso escolar u otro asunto relacionado.
- Medidas reparatorias que consideran gestos y acciones realizadas por el agresor frente a la persona agredida y que considera el reconocimiento del daño causado. Dichas acciones se relacionan directamente con la falta cometida y en ningún caso podrán significar un acto denigrante para los involucrados. Entre otras, destacamos; reponer artículos dañados o perdidos, acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.
- Derivación al Orientador y/o Encargado de Convivencia escolar según sea el caso, para que inicien el apoyo especializado a objeto de alcanzar un cambio positivo de la conducta y/o un mejoramiento de sus evaluaciones.
- Trabajo Académico, son acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura.
- Diálogo formativo con el/la Profesor(a) o Inspector(a) con el alumno(a) sobre la conducta a corregir.
- Solicitud de intervención en redes externas que aborden las problemáticas relacionadas con la activación de protocolo.
- Entrega de formato de derivación interna para favorecer el desarrollo de habilidades parentales, reconocimiento de factores de riesgo y/o protectores entre otros.
- Seguimiento y comunicación mensual con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del psicólogo de nivel, por un período mínimo de 3 meses.

- Ejecución de presentación sobre la importancia del respeto por el espacio personal.
- Intervenciones por parte del equipo de convivencia escolar en reuniones de apoderados involucrados, en el evento de que existan varios alumnos involucrados.
- La realización por parte de Convivencia Escolar de talleres, charlas o intervenciones a grupos determinados de alumnos o cursos en general, relacionados a buen trato, sana convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos, acoso escolar, etc.
- Compromiso pedagógico y conductual escrito con la familia y el/la estudiante encontrado responsable de conductas de maltrato o acoso escolar.
- Creación de plan de acompañamiento individual del estudiante. Este solo será necesario en aquellos casos en que los estudiantes hayan participado en faltas gravísimas o que se detecte algún problema o dificultad emocional.
- Entrega o envío de material pedagógico, guías, u otros, al apoderado(a) del estudiante, en caso de que sea necesario con el fin de evitar un retroceso pedagógico.
- Servicio Solidario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, permitiendo que la persona que comete la falta, se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través de su esfuerzo personal.

Medidas a aplicar a los y las estudiantes entre 14 a 18 años de edad.
--

- Las disculpas escritas del/la estudiante agresor(a) hacia el/la alumno(a) agredido(a).
- Las disculpas del/la estudiante agresor(a) hacia el/la alumno(a) agredido(a), realizadas de manera verbal o por cualquier otra forma de comunicación.
- Derivación a apoyo psicológico externo para el o la adolescente.
- La solicitud de realización de trabajo de investigación, guiado por los padres y para ser presentados en Orientación, sobre uno o más de los siguientes temas: ley de responsabilidad penal adolescente, resolución pacífica de conflictos, respeto y empatía, consecuencias negativas del acoso escolar u otro asunto relacionado.
- Medidas reparatorias que consideran gestos y acciones realizadas por el agresor frente a la persona agredida y que considera el reconocimiento del daño causado. Dichas acciones se relacionan directamente con la falta cometida y en ningún caso podrán significar un acto denigrante para los involucrados. Entre otras, destacamos; reponer artículos dañados o perdidos, acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.
- Derivación al Orientador y/o Encargado de Convivencia escolar según sea el caso, para que inicien el apoyo especializado a objeto de alcanzar un cambio positivo de la conducta y/o un mejoramiento de sus evaluaciones.
- Trabajo Académico, son acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura.
- Diálogo formativo y reflexivo con el/la Profesor(a) o Inspector(a) con el alumno(a) sobre la conducta a corregir.
- Solicitud de intervención en redes externas que aborden las problemáticas relacionadas con la activación de protocolo.
- Entrega de formato de derivación interna para favorecer el desarrollo de habilidades parentales, reconocimiento de factores de riesgo y/o protectores entre otros.
- Seguimiento y comunicación mensual con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte del psicólogo de nivel por un período mínimo de 3 meses.

- Ejecución de presentación sobre la importancia del respeto por el espacio personal.
- Intervenciones por parte del equipo de convivencia escolar en reuniones de apoderados involucrados, en el evento de que existan varios alumnos involucrados.
- La realización por parte de Convivencia Escolar de talleres, charlas o intervenciones a grupos determinados de alumnos o cursos en general, relacionados a buen trato, sana convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos, acoso escolar, etc.
- Compromiso pedagógico y conductual escrito con la familia y el/la estudiante encontrado responsable de conductas de maltrato o acoso escolar.
- Creación de plan de acompañamiento individual del estudiante. Este solo será necesario en aquellos casos en que los estudiantes hayan participado en faltas gravísimas o que se detecte algún problema o dificultad emocional.
- Entrega o envío de material pedagógico, guías u otros al apoderado(a) del estudiante, en caso de que sea necesario con el fin de evitar un retroceso pedagógico.
- Servicio Solidario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, permitiendo que la persona que comete la falta, se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través de su esfuerzo personal.
- La derivación del estudiante a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia, Servicio de la Mejor Niñez, Juzgado de Familia competente o cualquier otro organismo o institución que sea necesaria y que pueda contribuir a la mejora de la conducta del o la estudiante, o reparación del daño causado.

SEGUNDO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

Se entenderá como maltrato a aquellas agresiones realizadas por algún miembro adulto de la comunidad escolar, ya sea padre, madre, apoderado, docente, o asistente de la educación, en contra de un estudiante del establecimiento educacional, que atenta contra su dignidad física o psicológica tales como: golpes, coscorrones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, zamarreos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 D de la Ley General de Educación, se debe tener presente que: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

I.- ANTE CUALQUIER SOSPECHA HAY QUE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- Ante cualquier sospecha, es mejor actuar y no quedarse en la pasividad.
- Revelar una situación de maltrato implica denunciar e informar, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.
- Informar de las sospechas al organismo competente para que inicie la investigación respectiva y/o determine la derivación.
- La protección de los estudiantes ante una situación de maltrato es tarea de toda la comunidad educativa.
- La denuncia inicia una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora y debe considerar el interés superior del estudiante.

- Hay que tener presente que cuando el estudiante abre relato se debe acoger, escuchar y contener.
- Los padres de los estudiantes involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en el acta de entrevistas.

II.- FALTAS:

Se considerará maltrato o violencia, efectuada por adultos de la comunidad educativa del Colegio Humberstone, entre otras las siguientes acciones u omisiones:

- 1.- Faltar el respeto a un estudiante del colegio, ya sea a través de gritos, insultos, maltrato verbal, groserías, apodos, ridiculizarlo, etc.
- 2.- Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar, desprestigiar, injuriar o calumniar a un estudiante del colegio o a la Institución, atentando contra su dignidad y honra.
- 3.- Crear o publicar en medios electrónicos o impresos, material que atente contra la dignidad y honra de los estudiantes o de su familia.
- 4.- Efectuar cualquier tipo de maltrato o violencia física, ya sea a través de golpes, empujones, patadas, cachetadas, zamarreos, etc., en contra de un estudiante del colegio.
- 5.- Efectuar maltrato o agresión psicológica, de manera verbal o a través de cualquier medio en contra de un estudiante del colegio.
- 6.- Discriminar a cualquier estudiante del colegio, ya sea por razones ideológicas, de género, políticas, de sexo, religión, nacionalidad, socioeconómicas, o cualquier índole.
- 7.- Humillar, amenazar o menoscabar a un estudiante de colegio.
- 8.- Dañar, romper, rayar, fracturar, de manera dolosa o culposa, cualquier bien material de un estudiante del colegio.
- 9.- Realizar conductas de hostigamiento hacia un estudiante del colegio.

En todos estos casos, las faltas se considerarán como graves o gravísimas, y se sancionará conforme lo señalado más adelante.

III.- RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO

- Miembros de la Comunidad Educativa. Todo miembro de la comunidad educativa tiene el deber de denunciar si sospecha o tiene conocimiento de que un adulto maltrata o ha maltratado a un estudiante del colegio.
- Inspector General. Será la persona encargada de recibir la denuncia y activar el protocolo de actuación.
- Encargado de Convivencia Escolar: Será la persona encargada de realizar la investigación, y emitir un informe cuando proceda.
- Dirección. Será el encargado de resolver el procedimiento, ya sea absolviendo o sancionando.

IV.- PROCEDIMIENTO O ACCIONES

- a) La persona que sospecha, constata o recibe la información sobre una situación de maltrato, agresión o violencia de un adulto a estudiante, debe obligatoriamente denunciar vía

correo electrónico, entrevista o de manera verbal, el hecho al Inspector General del Colegio, correo electrónico o inspectorgeneral@colegiohumberstone.cl. El plazo para hacer la denuncia es de 1 día hábil.

b) Inspectoría General recepcionará la denuncia por parte del agredido o de cualquier miembro de la comunidad que tiene conocimiento de los hechos, y dejará registro a través de acta de entrevista, y además activará el protocolo de actuación.

c) Inspectoría General, en un plazo máximo de 24 horas, derivará el caso al Encargado de Convivencia Escolar, a través de entrevista firmada por ambos funcionarios, o vía correo electrónico a la casilla convivencia.escolar@colegiohumberstone.cl

d) El Encargado de Convivencia Escolar, tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para efectuar la investigación de los hechos denunciados, desde que se le deriva el caso.

e) El Encargado de Convivencia Escolar u otra persona debidamente capacitada para ello, deberá efectuar una entrevista al menor agredido. (Acta de entrevista).

f) Se deberá efectuar una entrevista con el apoderado del estudiante presunta víctima, para dar a conocer la denuncia y que se inició la investigación por parte de la convivencia escolar. En caso de inasistencia del apoderado del estudiante, se citará una segunda vez, y en caso de no concurrir a la segunda citación, se dejará constancia del hecho y se continuará con la investigación.

g) El Encargado de Convivencia Escolar, deberá entrevistar al adulto implicado o acusado como presuntamente agresor (acta de entrevista) y le otorgará un plazo máximo de 2 días hábiles para efectuar sus descargos y presentar prueba. Se notificará además si se aplica u otorga alguna medida cautelar o preventiva en su contra, mientras dure la investigación y se resuelva el caso.

h) El Encargado de Convivencia Escolar, deberá entrevistar a los posibles testigos de los hechos, dejando registro escrito de su testimonio.

i) En el caso de que el adulto sindicado como responsable del maltrato o agresión sea un directivo o el encargado de convivencia escolar, la investigación y entrevistas se deberán efectuarse por otro directivo o superior jerárquico.

j) Es deber mantener resguardo y confidencialidad del procedimiento e información recabada en la investigación. Se resguarda la integridad de los involucrados en todo momento.

k) Al término del plazo para efectuar la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar, presentará el resultado de la investigación y todos los antecedentes recabados a la Dirección y/o Equipo directivo para definir responsabilidades y sanciones.

l) El Equipo directivo tiene un plazo máximo de 3 días hábiles para resolver, y aplicar sanciones si corresponden.

m) De la resolución del equipo directivo, se deberá comunicar y notificar, por la vía más expedita, ya sea personalmente (acta de entrevista), correo electrónico o carta certificada, al apoderado del alumno presuntamente agredido, y al adulto involucrado en la agresión.

n) En caso de ser sancionado, el adulto responsable tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles para presentar una solicitud de reconsideración o apelación ante la Dirección del Colegio.

o) Dirección del Colegio, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para resolver el recurso de reconsideración o apelación. De dicha resolución se notificará nuevamente a las partes involucradas. La decisión de la Dirección será inapelable.

p) Denuncia del hecho al organismo pertinente según corresponda: Tribunal de Familia,

Carabineros de Chile, Fiscalía, etc. Se deja constancia, de que este procedimiento señalado en el protocolo es independiente de la obligación de denunciar, si los hechos investigados revisten las características de delito, cuyo plazo es de 24 horas, desde que se toma conocimiento de los hechos.

V.- SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Las sanciones disciplinarias que podrán determinarse o aplicarse en contra del adulto responsable de maltrato, agresión o violencia contra un estudiante, son:

a) Padre, madre o apoderado

1. Disculpas públicas o en privado, según las circunstancias del caso.
2. Amonestación por Escrito
3. Cambio temporal (un semestre) de apoderado
4. Pérdida definitiva de la calidad de apoderado

b) Funcionarios o trabajadores del colegio

1. Disculpas públicas o en privado, según las circunstancias del caso.
2. Amonestación por escrito con copia a la Inspección del Trabajo.
3. Sanción contemplada en las normativas del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, así como en la legislación laboral pertinente.

VI.- ACCIONES REPARATORIAS, PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES.

- 1.- Contribuir a que el niño, niña o adolescente mantenga su rutina diaria dentro del establecimiento educacional.
- 2.- Derivación a apoyo emocional a ambas partes
- 3.- Seguimiento y acompañamiento al estudiante, por parte de un miembro del equipo de Convivencia escolar del colegio.
- 4.- Realización de actividades de apoyo pedagógico y/o contención emocional, en favor del niño, niña o adolescente, o de un grupo de la comunidad educativa.
- 5.- El equipo técnico pedagógico generará un plan de apoyo para asegurar el desarrollo de aprendizajes del alumno, el cual estará sujeto a un proceso de evaluación formativa.

VII.- MEDIDAS PREVENTIVAS, CAUTELARES O DE RESGUARDO:

Frente a las denuncias de maltrato o violencia graves efectuadas contra un adulto de la comunidad educativa, se instalarán medidas preventivas o de resguardo, durante el tiempo que dure la investigación hasta su resolución final:

- 1.- Prohibición de acercamiento del presunto agresor al niño, niña o adolescente presuntamente afectado.
- 2.- Separación provisoria del trabajo, para evitar contacto directo con niños, niñas y adolescentes. Lo anterior, se materializa con un permiso con goce de remuneraciones, en el caso de que sea funcionario del colegio.
- 3.- Cambio provisorio de apoderado mientras dure la investigación y hasta su resolución, con prohibición de asistir al colegio.
- 4.- Destinación o cambio de funciones del trabajador, de manera temporal y provisoria. Esta medida solo podrá aplicarse cuando la labor del trabajador pueda ser cumplida en otra

unidad o departamento, donde no tenga contacto con el estudiante presuntamente afectado y cuando dicha labor sea similar o semejante a la función por la que fue contratado.

5.- Resguardo y confidencialidad de la identidad del niño, niña o adolescente presuntamente afectado.

TERCERO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Este protocolo de actuación considera las situaciones de maltrato o violencia entre miembros adultos de la comunidad educativa, documento cuyo objetivo será determinar el procedimiento aplicable frente a los hechos de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto educativo, entre el personal del establecimiento o entre estos y madres, padres o apoderados del establecimiento, incluidos los hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales, redes sociales, páginas de internet, videos, WhatsApp, funas, etc.

Se consideran como conductas transgresoras entre los adultos: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la comunidad educativa, la cual pueda provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

I.- LAS FALTAS:

1.- Faltar el respeto a otro adulto de la comunidad educativa, ya sea a través de gritos, insultos, mofas, burlas o cualquier otro hecho que signifique una agresión psicológica.

2.- Agresión física a otro adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea a través de empujones, manotazos, puños, patadas, o a través de un objeto, ya sea golpeándolo o lanzándolo.

3.- Increpar, amenazar o intimidar a otro adulto miembro de la comunidad educativa.

4.- Dañar, romper, rayar, fracturar, de manera dolosa o culposa, cualquier bien material de un adulto de la comunidad educativa.

5.- Dirigirse o solicitar a otro adulto, de mala forma, alguna actividad o acción que no esté dentro de su rol, o fuera de horario laboral.

6.- Realizar comentarios indebidos de sus pares, utilizando un lenguaje informal y coloquial dentro del colegio, sobre todo frente a alumnos, apoderados y miembros de la comunidad educativa.

7.- Realizar gestos poco adecuados en un contexto de entrevista en el establecimiento, por ejemplo, bostezar, utilizar el celular, y materiales de la oficina que no están para su uso en ese momento, sin prestar atención al entrevistador.

8.- Faltar a la verdad, injuriar o calumniar a los miembros de la comunidad escolar.

9.- Referirse a uno o varios adultos de la comunidad educativa de forma irrespetuosa, ridiculizándolos o mofándose de ellos, tanto de sus características físicas, psicológicas y su forma de actuar, así como descalificaciones de algún funcionario o del trabajo que realice.

10.- Amenazar explícita y/o implícitamente en el lenguaje hacia algún funcionario del establecimiento.

11.- Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos de la comunidad escolar.

12.- Realizar acciones o conductas constitutivas de acoso laboral, definida como toda conducta que constituya agresión u hostigamiento, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, siempre que todas estas conductas se practiquen en forma reiterada.

13.- Realizar acciones o conductas constitutivas de acoso sexual, configurándose la falta cuando una persona - hombre o mujer - realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada - hombre o mujer - y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

II.- RESPONSABLES DE DENUNCIAR:

- Víctima de la agresión y/o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Inspector General.
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Dirección.

III.- PROCEDIMIENTO O ACCIONES

a) Si algún integrante de la comunidad educativa detecta algún hecho de maltrato entre adultos ya sea entre padres, apoderados o funcionarios, deberá informar de inmediato a Dirección o Encargado de convivencia, en un plazo máximo de 1 día hábil.

b) Si él o la denunciante es la presunta víctima de agresión o maltrato, debe denunciar los hechos por escrito o de manera verbal al Encargado de Convivencia Escolar o Director, quien levantará un acta de entrevista.

c) Inspectoría General será quien activa el protocolo, y derivará los antecedentes al Encargado de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de 24 horas.

d) El equipo de convivencia escolar, efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los adultos involucrados por separado, para conocer su versión de los hechos, descargos, y puedan ofrecer prueba. Los descargos por escrito, se deberán efectuar dentro de 2 días corridos contados desde la notificación.

e) El equipo de convivencia escolar, tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para investigar. Se informará a Dirección y/o Equipo directivo sobre el resultado de investigación y sugerencias de acciones preventivas, correctivas o reparatorias.

f) Durante la investigación, se podrá proponer a las partes una solución alternativa de conflicto, como la mediación entre las partes involucradas, con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

g) En caso de no aceptar la mediación, o esta se frustre, continuará la investigación y la Dirección y/o Equipo directivo, deberá resolver, ya sea absolviendo o sancionando al presunto agresor o denunciado. La resolución deberá ser emitida y notificada dentro de 3 días hábiles contados desde que recibió el informe de investigación.

h) De la resolución de la Dirección y/o Equipo directivo, serán notificados ambas partes, ya sea personalmente, carta certificada o vía correo electrónico.

i) El denunciado en caso de ser sancionado, podrá deducir recurso de reconsideración o apelación ante Dirección en un plazo máximo de 2 días hábiles. Dirección tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles para resolver el recurso, dicha decisión será inapelable.

IV.- SANCIONES DISCIPLINARIAS

- Amonestación verbal;
- Amonestación por escrito;
- Cambio temporal en su calidad de apoderado (un semestre)
- Cambio definitivo de su condición de apoderado
- Prohibición de asistencia presencial al colegio, y comunicación solo vía telemática o electrónica.
- Prohibición de ingreso al establecimiento educacional.
- Sanción contemplada en las normativas del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, así como en la legislación laboral pertinente, respecto de los trabajadores.

V.- MEDIDAS DE RESGUARDO O CAUTELARES.

Si el denunciado fuere un funcionario del establecimiento, podrán aplicarse o adoptarse medidas preventivas o de resguardo, como la prohibición de contacto con la parte denunciante; y si el hecho denunciado es grave, se podrá adoptar además la separación provisoria de funciones o la destinación a otras tareas, y de ser encontrado responsable, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas como el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, así como en la legislación laboral pertinente.

Si el denunciado fuere el padre, madre o apoderado, se podrá establecer la medida de prohibición de contacto con la parte denunciante, y en casos graves se podrán disponer medidas preventivas o de resguardo, como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento educacional, mientras dure y se resuelva la investigación.

CUARTO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O AGRESIÓN DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE ESTUDIANTE A UN ADULTO.

Todos los funcionarios de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los funcionarios de la educación.

El maltrato de un alumno hacia un adulto de la comunidad escolar, ya sea, apoderado, docente, profesional de la educación, o asistente de la educación, es considerado una falta gravísima.

Es importante no evaluar en forma aislada el hecho, indagando en el contexto los motivos que llevaron al alumno a agredir a un adulto de la comunidad educativa. Entre otras medidas se podrán utilizar procedimientos de resolución constructiva o pacífica de conflictos, que permitan aclarar y mejorar la situación, complementarias a las medidas disciplinarias correspondientes.

I.- LAS FALTAS:

1.- Faltar el respeto a un adulto de la comunidad educativa, ya sea a través de gritos, insultos, mofas, burlas o cualquier otro hecho que signifique una agresión psicológica.

2.- Agresión física a un adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea a través de empujones, manotazos, puños, patadas, o a través de un objeto, ya sea golpeándolo o lanzándolo.

- 3.- Increpar, amenazar o intimidar a un adulto miembro de la comunidad educativa.
- 4.- Dañar, romper, rayar, fracturar, de manera dolosa o culposa, cualquier bien material de un adulto de la comunidad educativa.
- 5.- Realizar gestos obscenos o poco adecuados hacia un adulto de la comunidad educativa.
- 6.- Faltar a la verdad, injuriar o calumniar a los adultos miembros de la comunidad escolar.
- 7.- Amenazar explícita y/o implícitamente en el lenguaje a algún adulto de la comunidad educativa. Por cualquier medio de comunicación (oral, escrito, redes sociales, entre otras).
- 8.- Crear, publicar, compartir, difundir, material digital, impreso y/o escrito en relación a temas que atentan contra la dignidad y honra de un adulto de la comunidad escolar.
- 9.- Realizar acciones o conductas, que tenga como resultado para el o los afectados menoscabo, maltrato o humillación.

II.- RESPONSABLES DE DENUNCIAR:

- Víctima de la agresión y/o cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tome conocimiento o sea testigo de los hechos.
- Inspectoría General.
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Dirección.

III.- PROCEDIMIENTO O ACCIONES

- a) Si algún integrante de la comunidad educativa detecta algún hecho de maltrato o agresión de un estudiante a un adulto de la comunidad educativa, deberá informar de inmediato a Inspectoría General o Dirección, en un plazo máximo de 1 día hábil.
- b) Si el denunciante o la denunciante es la presunta víctima de agresión o maltrato, debe denunciar los hechos por escrito o de manera verbal al Inspector General o Dirección, quien levantará un acta de entrevista.
- c) Inspectoría General será quien activa el protocolo, y derivará los antecedentes al Encargado de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de 24 horas. Una vez que el Encargado de convivencia escolar y/o Inspector General sean informados de la situación, se deberá comunicar la situación a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados y se les explica de los procedimientos que se seguirán como colegio.
- d) El equipo de convivencia escolar, efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal al adulto presunta víctima, para conocer su versión de los hechos, así como él o los presuntos agresores, para conocer sus descargos dentro de 2 días hábiles, y que estos puedan ofrecer prueba sobre los hechos.
- e) El equipo de convivencia escolar, tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para investigar. Se informará a Dirección y/o Equipo directivo sobre el resultado de investigación; y las sugerencias de acciones preventivas, formativas, reparatorias, que deberán implementarse en favor del adulto.
- f) Durante la investigación, se podrá proponer a las partes una solución alternativa de conflicto, como la mediación entre las partes involucradas, donde el apoderado representará al estudiante, con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- g) En caso de no aceptar la mediación, o esta se frustre, continuará la investigación y la Dirección y/o Equipo directivo, deberá resolver dentro de 3 días hábiles, ya sea absolviendo o sancionando al presunto agresor o denunciado.
- h) De la resolución de Dirección y/o Equipo directivo, serán notificados ambas partes,

ya sea personalmente, carta certificada o correo electrónico. En el caso del estudiante, serán notificados sus padres o apoderado.

i) El denunciado en caso de ser sancionado, podrá deducir recurso de reconsideración o apelación ante Dirección en un plazo máximo de 2 días hábiles. Dirección tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para resolver el recurso, dicha decisión será inapelable.

IV.- SANCIONES DISCIPLINARIAS

Las sanciones disciplinarias al estudiante que sea encontrado responsable de agredir o maltratar a un adulto de la comunidad educativa, se aplicarán teniendo en consideración los siguientes criterios: a) gravedad de los hechos; b) reiteración en el tiempo; c) Sanciones anteriores que tenga el estudiante; d) edad del agresor, e) Daño causado a la persona agredida, f) grado de riesgo para otros estudiantes o miembros de la comunidad.

- Amonestación verbal
- Amonestación o anotación negativa escrita
- No representar al colegio en las actividades artísticas, culturales y/o deportivas por lo que resta del año.
- Suspensión hasta por 5 días de clases, prorrogables hasta por 5 días.
- No participar en actividades de cierre del año escolar.
- No participar en la actividad de licenciatura o graduación.
- No participar en actividades de aniversario.
- No participar en una actividad de salida pedagógica o de gira de estudios.
- Condicionalidad de matrícula siendo evaluado al término semestre
- No renovación o cancelación de matrícula
- Expulsión inmediata.

ACCIONES GENERALES DE DERIVACIÓN Y DENUNCIA APLICABLES A LOS CUATRO PROTOCOLOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE SOBRE SITUACIONES DE VIOLENCIA, AGRESIONES O MALTRATO.

La Dirección del Colegio y a sugerencia del Equipo de Convivencia Escolar denunciará una situación de agresión, violencia, maltrato físico o psicológico grave en cualquiera de sus categorías ante los organismos públicos competentes. Por lo tanto, podrá efectuar la denuncia o requerimiento de protección al Tribunal de Familia y/o denunciar los hechos al Ministerio Público, Juzgado de Garantía, Carabineros de Chile, o Policía de Investigaciones cuando el hecho sea constitutivo de delito.

La denuncia o derivación, es independiente de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR: Que de conformidad a lo señalado en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar: “*Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.*”

PLAZO PARA DENUNCIAR: Las personas indicadas en el párrafo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

¿DÓNDE DENUNCIAR? La denuncia se podrá efectuar en o ante:

- Carabineros de Chile,
- Policía de Investigaciones
- Ministerio Público
- Juzgados o Tribunales del país con competencia penal o criminal.

CONTENIDO DE LA DENUNCIA: La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.

En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante.

SANCIÓN FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR: El artículo 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM.

En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieran constituir delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito.

DISTINCIÓN POR EDADES, RESPECTO DEL POSIBLE VICTIMARIO O AGRESOR:

Si el alumno/a presunto victimario o agresor, es menor de 14 años, significa que carece o no tiene responsabilidad penal adolescente, por tanto, la denuncia, requerimiento y/o solicitud de protección, debe efectuarse o derivarse al Tribunal de Familia competente o a través de la Oficina de Protección Derechos de Infancia (OPD) de la comuna.

Si el alumno/a presunto victimario es mayor de 14 años: implica una conciencia de transgresión hacia el otro, la ley lo declara como responsable penalmente, por lo cual su conducta pudiera ser constitutiva de un delito penal y ello amerita una denuncia formal ante Carabineros de Chile, PDI, Ministerio Público o Tribunales con competencia criminal.

OTROS MEDIOS DE INFORMACIÓN Y/O AYUDA:

a). Fono 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de orientación a quienes son o podrían ser víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF): mujeres, menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad, etc. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

b) Fono 147: Fono niños de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

c) 800730800: Servicio Nacional de Menores: Es un servicio telefónico que entrega orientación sobre vulneraciones de derechos (ejemplo: maltrato, abuso sexual y otras) que puedan afectar a adolescentes y/o jóvenes, que se encuentren cumpliendo alguna medida determinada por los tribunales de justicia, dentro del marco de la Ley 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

d) Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

e) Oficina Local de la Niñez (OLN): Las Oficinas Locales de la Niñez son la expresión más

concreta que tiene la Ley de Garantías y Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Son la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción, protección, prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia. La Oficina Local de la Niñez en la comuna de Iquique está ubicada en calle Gorostiaga N°120.

ANEXO N°2:

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

I.- INTRODUCCIÓN: La protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y al Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño.

II.- DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS: Las niñas, niños, y adolescentes, son titulares de los siguientes derechos, indicados de manera meramente enunciativa y no limitativa:

- 1.- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo
- 2.- Derecho a la identidad
- 3.- Derecho a vivir en familia
- 4.- Derecho a la igualdad sustantiva
- 5.- Derecho a no ser discriminado
- 6.- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral
- 7.- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal
- 8.- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social
- 9.- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad
- 10.- Derecho a la educación
- 11.- Derecho al descanso y al esparcimiento
- 12.- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura
- 13.- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información
- 14.- Derecho de participación
- 15.- Derecho a la intimidad
- 16.- Derecho a la indemnidad sexual

III.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES

1.- Vulneración de Derechos: Las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

2.- Negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, apoderados, tutores o cuidadores a su cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Expresiones de negligencia son: Enfermedades reiteradas sin tratamiento médico; sin controles niño sano; escasa higiene y/o aseo del niño, niña o adolescente; ropa sucia o inadecuada para el clima; atrasos reiterados en el retiro del estudiante; deserción escolar; el niño o niña permanece sin presencia de adultos en el hogar; Intoxicación por ingesta de productos tóxicos; exposición al niño, niña o adolescente al consumo de drogas o alcohol; entre otras.

3.- Buen Trato: Relaciones e interacciones con uno mismo, los otros y el entorno, que promueven prácticas de mutuo reconocimiento y valoración y favorecen el desarrollo pleno de los involucrados, ya sean niños, niñas, adolescentes, trabajadores y familias.

4.- Prácticas inadecuadas: Conductas u omisiones de los(as) adultos(as) responsables del cuidado, sus familiares, tutores, educadores de los niños y niñas, que afectan su bienestar,

juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.

5.- Maltrato: Cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño(a) o adolescente, se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

IV.- VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Se considerará vulneración derechos a los niños, niñas y adolescentes, cuando haya acciones u omisiones que puedan configurarse como maltrato, descuido o trato negligente de sus padres, apoderados, o terceros responsables de su cuidado y con ello se vulneren sus derechos, especialmente cuando:

1. Existe maltrato sexual, físico y/o psicológico al niño(a).
2. No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, abrigo, vivienda del niño, niña o adolescente.
3. Falta de asistencia médica reiterada frente a alguna enfermedad, padecimiento, o diagnóstico.
4. Falta de atención de las necesidades psicológicas o emocionales del niño o niña.
5. Falta de protección y/o se expone al niño, niña o adolescente ante situaciones de peligro, como consumo de drogas, consumo de alcohol, tenencia o porte de armas, actos de connotación sexual, etc.
6. Existe abandono o descuido evidente en la crianza del niño o niña.
7. Exposición del niño, niña o adolescente, a hechos de violencia intrafamiliar.
8. Ausencia reiterada del niño, niña o adolescente al establecimiento educacional, sin justificación correspondiente.
9. En general cualquier acción u omisión, que contravenga los derechos de los niños, niñas, y adolescentes señalados en el numeral II.

V.- RESPONSABLES DE DENUNCIAR HECHOS QUE PUEDAN CONSTITUIR VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE:

- a) Miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Equipo Directivo
- c) Equipo de convivencia escolar
- d) Profesores y educadores
- e) Asistentes de la educación

VI.- PROCEDIMIENTOS

A) PROCEDIMIENTO POR NEGLIGENCIA PARENTAL: El procedimiento que se debe aplicar es el siguiente:

1.- Si el equipo o personal del Colegio (Director, docentes, Inspectores, auxiliares, etc.) o cualquier miembro de la comunidad educativa, detecta y/o toma conocimiento de sospechas de negligencia parental, que pueda configurar una vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente del Colegio debe informar por escrito y a la brevedad a la Dirección. 1 día hábil.

2.- Dependiendo de la gravedad de la denuncia, el Director una vez que tome conocimiento de la posible vulneración de derechos, podrá:

- a) Citar personalmente al padre, madre y apoderado del alumno a una entrevista para conversar del tema, que debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 3 días hábiles. En dicha citación se informará el motivo de la reunión y la importancia de su asistencia.
- b) Derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar o Inspector General, quien deberá citar a una entrevista al padre, madre o tutor legal, para conversar del tema, que debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 3 días hábiles desde que es notificado. En dicha citación se informará el motivo de la reunión y la importancia de su asistencia.

3.- Llegado el día de la entrevista, el Director en conjunto con una integrante del equipo de Convivencia Escolar, indagará en la o el tipo y causas de la negligencia, con el propósito también de que el padre, madre y/o apoderado adquiera compromisos de protección a los derechos de los niños, y que los hechos no vuelvan a repetirse.

4.- Si el padre, madre y/o apoderado no asiste a la entrevista sin causa justificada, o los compromisos adquiridos por estos no son cumplidos, y el niño o niña nuevamente presenta señales de ser vulnerado en sus derechos por negligencia parental, el Colegio pondrá la situación en conocimiento del Tribunal de Familia respectivo a más tardar en un plazo de 3 días hábiles a contar de la inasistencia injustificada o de ocurrida la nueva vulneración, sin más trámite.

B). PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS, RELACIONADOS A MALTRATO INFANTIL.

Se entiende por maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual provoca a un niño, niña o adolescente, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. El maltrato puede ser físico o psicológico.

- a) **Maltrato físico:** Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte. Algunas expresiones de maltrato físico son: empujar, golpear con manos, pies y/o con objetos, quemar, cortar, zamarrear, pellizcar, morder, amarrar, lanzar objetos al niño(a), tirar el pelo/orejas.
- b) **Maltrato psicológico:** Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito.

Si un alumno o alumna se presenta en el establecimiento educacional con lesiones físicas evidentes, como moretones o hematomas, rasguños, marcas de golpes, etc., el Colegio procederá de la siguiente manera:

1.- El profesional o funcionario que se percate de las condiciones físicas del alumno o alumna, se deberá comunicar por escrito de este hecho Dirección y Encargado de Convivencia Escolar, quien deberá indagar en el origen de las lesiones, con la cautela necesaria, revisar si existe alguna comunicación o correo electrónico de la familia, que señala origen de las lesiones y/o el padre presentó alguna explicación acerca de las mismas. Si no puede determinarse el origen de las lesiones, se deberá llevar al alumno a la constatación de lesiones en el Centro de Salud más cercano, comunicando vía teléfono a sus padres y/o apoderados.

Si el hecho es constitutivo de delito el establecimiento educacional, interpondrá la denuncia respectiva en un plazo máximo de 24 horas, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, y/o Juzgado de Garantía, sin perjuicio de poner en conocimiento al padre, madre y/o

apoderado en el menor plazo posible (48 horas hábiles). Además de denunciar el hecho ante el Tribunal de Familia correspondiente.

2.- El Colegio deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al niño/a o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.

3.- El Director o profesional encargado debe estar dispuesto a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, etc.

3.- PROCEDIMIENTO OTROS HECHOS CONSTITUTIVOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

1.- El profesor, profesora o cualquier funcionario u apoderado del establecimiento educacional, que tiene sospechas o tomó conocimiento de hechos constitutivos de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes de colegio, informará verbalmente o escrito al encargado de convivencia escolar; a Dirección, de la situación. Si la denuncia es verbal, se deberá levantar acta firmada de la denuncia.

2.- Una vez recibida la denuncia por posible vulneración de derechos, el equipo de convivencia escolar, serán los encargados de activar el protocolo de actuación por posible vulneración de derechos y se dará inicio de la investigación, mediante el registro de las acciones. Si la denuncia la recibe una persona distinta a la dirección, se deberán remitir los antecedentes en un plazo máximo de 24 horas, al equipo de convivencia escolar.

En caso de que un estudiante de relato sobre situaciones de maltrato físico o psicológico, aunque no haya evidencias del maltrato, como lesiones, si dicho maltrato proviene de su entorno familiar, o de las personas con quienes habita o reside, se deberá iniciar requerimiento de Protección en el Tribunal de Familia.

3.- El plazo establecido para realizar el proceso de investigación, cuando la situación lo amerite, y dar respuesta oportuna a las familias, será de un máximo de 5 días hábiles.

4.- En caso de que se requiera, y que el hecho vulneratorio no provenga precisamente del padre, madre o apoderado, se deberá citar al apoderado del niño, niña o adolescente, a través de los canales oficiales de comunicación del colegio, estos son: plataforma de gestión escolar, correo electrónico, teléfono; en un plazo máximo de 48 horas hábiles.

5.- Se efectuará entrevista con el o la apoderado(a) para informar situación de sospecha de vulneración.

6.- Si la persona sospechosa de vulneración de derechos, forma parte de los trabajadores del colegio Humberstone, será entrevistado para conocer su relato; y en caso de que los hechos denunciados sean graves, se adoptarán medidas preventivas, como la separación provisoria de funciones del trabajador, o redestinación a otras labores, o cualquier otra para resguardar la seguridad e integridad del estudiante, manteniendo el resguardo de su identidad hasta que se tenga claridad del responsable.

7.- Se realizará seguimiento y acompañamiento del caso, por parte del encargado de convivencia escolar mientras dure la investigación, y luego de terminada la investigación si es necesario. Dirección resolverá el procedimiento, dentro de un plazo de 3 días hábiles desde que recibe informe de investigación.

8.- Finalmente, el psicólogo del establecimiento realizará un acompañamiento socioemocional al estudiante, en caso que se compruebe la vulneración de derechos, y que el alumno no tenga apoyo psicólogo; y además se generará un plan de apoyo pedagógico para asegurar el desarrollo de aprendizajes del niño, niña o adolescente.

VII.- JUDICIALIZACIÓN DE CASOS: El Colegio realizará esta acción en dos tipos de situaciones:

a) En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas, abuso sexual infantil, hechos de connotación sexual, o violencia intrafamiliar reiterada. Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o Juzgado de Garantía) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentar la denuncia desde que se toma conocimiento de los hechos.

b) En los casos donde se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño, niña o adolescente, como pueden ser: ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el niño(a); exposición al niño a situaciones de violencia intrafamiliar, o consumo problemático de drogas o alcohol, etc. Ante la presencia de estos indicadores, el Colegio presentará oportunamente un requerimiento de medida de protección a favor del niño, niña o adolescente en el Tribunal de Familia correspondiente, es decir, del domicilio del niño, niña o adolescente.

La solicitud de una medida de protección puede generar que el Tribunal de Familia adopte de manera inmediata medidas apropiadas y oportunas destinadas a proteger al niño o niña, como por ejemplo: derivación a una evaluación psicológica a niño(a), derivación a evaluación de competencias parentales a padres o adultos responsables, derivación a programas para la reparación del daño, obligación de asistencia del niño o niña al establecimiento, obligatoriedad de tratamiento por consumo de alcohol o droga a los adultos responsables, alejar al presunto agresor(a) del niño(a), el ingreso a una casa de acogida para niños, entre otras. Es deber del colegio, emitir los informes que le sean solicitados por el Tribunal, y comparecer los funcionarios o profesionales del colegio cuando estos sean citados como testigos.

VIII.- MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS A ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1.- Se podrá aplicar a adultos de la comunidad educativa, que incurran en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de vulneración de derechos a niños, niñas y adolescentes del colegio, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Disculpas privadas
- d) Disculpas públicas
- e) Cambio de apoderado
- f) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; psicoeducación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- g) Prohibición de ingreso al establecimiento educacional por un tiempo determinado.
- h) Sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

2. Si el responsable de la acción u omisión, fuere el padre, madre o apoderado del niño, niña o adolescente, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

3.- Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, además de las medidas preventivas que se pueden adoptar como la separación provisoria de funciones, o la destinación a otras tareas, de ser encontrado responsable, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas como el Reglamento Interno de Orden, Higiene y

Seguridad, así como en la legislación laboral pertinente.

IX. OTROS MEDIOS DE INFORMACIÓN Y/O AYUDA:

a) Fono 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de orientación a quienes son o podrían ser víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF): mujeres, menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad, etc. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

b) Fono 147: Fono niños de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

c) Oficina Local de la Niñez (OLN): Las Oficinas Locales de la Niñez son la expresión más concreta que tiene la Ley de Garantías y Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Son la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción, protección, prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia. La Oficina Local de la Niñez en la comuna de Iquique está ubicada en calle Gorostiaga N°120.

d) Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

e) Defensoría de la Niñez: Institución que tiene como funciones principales, observar y dar seguimiento. Incluye el pedir antecedentes a órganos del Estado y privados para evitar que se produzcan vulneraciones de derechos, entregar recomendaciones y hacer seguimiento a estas, y velar porque los responsables de formular las políticas públicas y la legislación nacional tengan como consideración primordial los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La difusión y promoción de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. Promoviendo el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño, la ratificación de tratados internacionales, difundir conocimiento, presentar informes a organismos internacionales y velar por la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes. Para denunciar vulneraciones de derechos de niños, niñas o adolescentes u otra consulta relacionada +56 22 4979602.

X.- MEDIDAS PREVENTIVAS, CAUTELARES O DE RESGUARDO:

Frente a las denuncias de vulneración de derechos efectuadas contra un adulto de la comunidad educativa, se instalarán medidas preventivas o de resguardo, durante el tiempo que dure la investigación hasta su resolución final:

- 1.- Prohibición de contacto del presunto agresor al niño o niña presuntamente afectado.
- 2.- Prohibición de ingreso o concurrencia a determinados lugares en el establecimiento educacional, ya sea totalmente o durante ciertos horarios o días.
- 3.- Separación provisoria del trabajo, para evitar contacto directo con niños y niñas. En este caso, se debe indicar que el establecimiento educacional no puede suspender totalmente de las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, y solo será apartado completamente de las funciones el supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva o prohibición de acercamiento por un Tribunal de Justicia.
- 4.- En caso de que el adulto investigado, sea apoderado, se determinará el cambio provisorio de apoderado mientras dure la investigación y hasta su resolución, con prohibición de asistir e ingresar al establecimiento educacional.
- 5.- Destinación o cambio de funciones del trabajador, de manera temporal y provisoria. Esta medida solo podrá aplicarse cuando la labor del trabajador pueda ser cumplida en otra unidad o departamento, donde no tenga contacto con el estudiante presuntamente afectado y cuando

dicha labor sea similar o semejante a la función por la que fue contratado.

6.- Resguardo y confidencialidad de la identidad del niño, niña o adolescente presuntamente afectado.

XI.- ACCIONES REPARATORIAS, PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES.

1.- Contribuir a que el niño o niña mantenga su rutina diaria dentro del establecimiento educacional.

2.- Derivación a apoyo psicosocial del estudiante.

3.- Seguimiento y acompañamiento socioemocional al estudiante por parte de Orientación o profesor jefe.

4.- Triangulación de información desde el colegio, con profesionales externos, u organismos públicos o privados, informados por el apoderado del estudiante, o señalado por los Tribunales de Justicia.

5.- Realización de actividades de contención de apoyo pedagógico y psicosocial, en favor del niño, niña o de un grupo de la comunidad educativa.

6.- El equipo técnico pedagógico generará un plan de apoyo para asegurar el desarrollo de aprendizajes del estudiante.

7.- El colegio deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección o cautelares decretadas por resolución judicial, de las que fuera informado.

8.- Seguimiento y comunicación constante con el padre, madre o apoderado del estudiante, por parte de la educadora del nivel u otro funcionario designado, por un período mínimo de 2 meses.

9.- En caso de corresponder o de ser necesario derivar el caso, para su conocimiento a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), o a la Oficina Local de la Niñez de la comuna respectiva, debiendo proporcionar la información necesaria.

ANEXO N°3:

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

I.- OBJETIVO.

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de protección, en este ámbito los adultos tienen la obligación de brindarles seguridad y resguardarlos ante situaciones que puedan afectar su integridad física y psicológica.

Adoptar las medidas de protección pertinentes respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, y derivarlos a los organismos competentes.

Las actuaciones contenidas en el presente protocolo están orientadas a garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes, además de las medidas preventivas adoptadas.

II.- PRINCIPIOS.

1.- El criterio que deberá presidir las actuaciones incluidas en este protocolo, es el interés superior del niño, niña y adolescente.

2.- La prevención del Abuso Sexual Infantil: es una tarea ineludible del Sistema Escolar y de la Comunidad Educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo, social pleno y saludable. Es deber de los adultos proteger y movilizarse para evitar hechos abusivos en contra de los niños, niñas y adolescentes, y para subsanar las consecuencias de estos hechos cuando ocurren.

3.- Las situaciones de abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño o niña continúe siendo dañado. Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.

4.- La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas y agravar el daño.

5.- Quienes maltratan o abusan sexualmente de un/a menor de edad no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales. Es fundamental no dejarse llevar por estas apariencias, que pueden inducir a minimizar o a negar una situación de abuso o maltrato.

III.- CONCEPTOS:

a) Connotación sexual: corresponde a cualquier transgresión en la esfera de la sexualidad de los niños, niñas y adolescentes, que afecte o pudiera afectar su derecho a indemnidad sexual.

b) Abuso sexual: Es la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, como por ejemplo: tocaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, etc.

c) El delito de violación: consiste en acceder carnalmente por vía vaginal, anal o bucal a una persona mayor de catorce años, ya sea usando fuerza o intimidación, aprovechándose la incapacidad de la víctima para oponer resistencia o que se halle fuera de sentido, o abusando de enajenación o trastorno mental de la víctima.

d) Violación impropia: Es el acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años, pudiendo o no concurrir, fuerza o intimidación.

e) Estupro: Acceso carnal cometido por un adulto contra un menor de edad, pero mayor de 14 años. En este tipo de delitos el adulto se aprovecha del estado mental perturbado de la víctima, abusando desde alguna posición de autoridad (jefe, tutor o encargado de su cuidado), y aprovechándose del desamparo de la víctima o su inexperiencia o ignorancia sexual.

IV.- EL ABUSO SEXUAL INFANTIL.

El abuso sexual ocurre cuando un niño, niña o adolescente es utilizado para la estimulación sexual de su agresor o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño (a) o adolescente entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo.

El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias.

La interacción abusiva, que puede ocurrir con o sin contacto sexual, incluye:

- Los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales.
- El coito interfemoral (entre los muslos).
- La penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y bucal aun cuando se introduzcan objetos.
- El exhibicionismo y el voyeurismo.
- Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de los niños y niñas.
- La exhibición de pornografía.
- Instar a que los niños(as) tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales.
- Contactar a un niño(a) vía internet con propósitos sexuales (grooming).
- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones

¿Cómo puedo saber si un niño está siendo o ha sido abusado sexualmente?

Los niños y niñas que han sido o son abusados sexualmente pueden estar aparentemente asintomáticos. Muchos muestran síntomas que no son específicos ni exclusivos del abuso, sino que se asemejan a otros tipos de trauma, como por ejemplo, el maltrato físico y emocional, haber sido testigos de violencia o haber vivido catástrofes.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

a) El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.

b) Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

c) La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de este.
- Incremento de pesadillas y problemas para dormir.
- Rechazo a quedarse solos con una persona en particular.
- Conocimiento inapropiado para la edad acerca de la sexualidad, que se manifiesta mediante conductas y lenguaje sexualizados.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de acoso, abuso sexual o estupro; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño o niña sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los profesores y las profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

En todos los casos en que un niño de relato de un abuso sexual, resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación.

V.- TIPIFICACIÓN PENAL DE DELITOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL A MENORES DE EDAD.

1.- Delito de violación.

- Violación (Artículo 361 del Código Penal).
- Violación impropia de menor de 14 años de edad. (Artículo 362 del Código Penal).

2.- Delito de abuso sexual.

- Abuso sexual agravado o calificado (Artículo 365 bis del Código Penal).
- Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años de edad) (Artículo 366 bis del Código Penal).
- Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual. Figura en la cual se incluye el child grooming (Artículo 366 quáter del Código Penal).

3.- Delitos de explotación sexual de menores de edad asociados a la pornografía.

- Producción de material pornográfico (Artículo 366 quinquies del Código Penal).
- Tráfico o difusión de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 1° del Código Penal).
- Adquisición o almacenamiento de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 2° del Código Penal).

4.- Delitos de explotación sexual de menores de edad asociados a la prostitución.

- Favorecimiento de la prostitución infantil (Artículo 367 del Código Penal).
- Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio (Artículo 367 ter del Código Penal).
- Trata de personas menores de edad con fines de prostitución (Artículo 411 quáter del Código Penal).

VI.- PROCEDIMIENTO, ACCIONES

Ante la sospecha o certeza de una situación de maltrato o abuso sexual infantil, el establecimiento educacional debe:

- 1.- Disponer las medidas para proteger al niño/a, activando los protocolos de actuación dispuestos para tal efecto, incluyendo la comunicación inmediata con la familia.
- 2.- Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.
- 3.- Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al niño/a, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

Procedimiento de actuación

Paso 1: Conocimiento de la situación

Cuando un niño, niña o adolescente abra relato sobre un abuso o hecho de connotación sexual del cual esté o haya sido víctima, el profesional del colegio debe seguir las siguientes orientaciones:

1. Generar un clima de acogida y confianza.
2. Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a.
3. Sentarse al lado y a la altura del niño o niña.
4. Reafirmar en el niño o niña que no es culpable de la situación.
5. Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
6. Transmitir tranquilidad y seguridad.
7. No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
8. Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
9. Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a).
10. Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
11. Demostrar comprensión e interés por su relato.
12. Adaptar el vocabulario a la edad del niño/a; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.
13. No presionar al niño/a para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
14. Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
15. No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el/la niño/a y/o el supuesto agresor.
16. No sugerir respuestas.
17. No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
18. No solicitar detalles de la situación.

Luego de recibir el relato del niño, niña o adolescente afectado, no se debe iniciar una investigación, interrogatorio o un acuerdo en relación al hecho supuestamente ocurrido. No es misión de ningún funcionario del establecimiento, realizar la investigación de los hechos, esa responsabilidad le corresponde a las entidades especializadas.

La persona que recibió el relato, que tomo conocimiento de un hecho de abuso sexual, o que tiene sospecha de la ocurrencia de hechos de connotación sexual, debe informar a Dirección y/o al Encargado de Convivencia Escolar, inmediatamente.

Quien escuche el relato, debe registrarlo por escrito, presentando en el documento de forma textual lo que el estudiante haya señalado.

Paso 2: Denuncia

El relato del estudiante será antecedente suficiente para que el establecimiento educacional realice la denuncia correspondiente y judicialice el caso.

El Director del establecimiento educacional, es el responsable de realizar la denuncia. De no encontrarse el Director, el Encargado de Convivencia Escolar deberá realizarla. Ellos no deben solicitar entrevistas con el estudiante afectado, sólo deben remitir con urgencia, la información recibida junto a la denuncia, para que sean los organismos competentes quienes luego entrevisten a las víctimas y a los victimarios. Aún, cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho a: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público (Fiscalía). La denuncia debe ser efectuada dentro de las 24 horas, contadas desde que se tome conocimiento de los hechos.

Consecutivamente se deberá comunicar a más tardar dentro de 48 horas hábiles, del abuso o agresión sexual a la familia y/o a un adulto protector del niño, niña o adolescente, informándoles respecto de las acciones que haya tomado el establecimiento educacional, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. La citación al apoderado, padre o madre, deberá efectuarse por la vía más expedita, ya sea mediante teléfono o correo electrónico.

En el caso de que el o la denunciado(a) sea menor de 14 años, significa que carece o no tiene responsabilidad penal adolescente, por tanto, la denuncia, requerimiento y/o solicitud de protección, debe efectuarse o derivarse al Tribunal de Familia competente o a través de la Oficina Local de la Niñez de la comuna correspondiente. En este caso se deberá activar protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos.

En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada.

En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo inminente, se deberá informar inmediatamente a Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección que correspondan, como orden de alejamiento, sacar al presunto agresor del domicilio del estudiante, etc.

Es deber del colegio, mantener estricta reserva y confidencialidad de los hechos, y de la identidad de la presunta víctima y presunto agresor o victimario; solo tendrán acceso a tal información el Encargado de Convivencia Escolar, el Director y el profesional o trabajador(a) que haya tomado conocimiento de los hechos por relato de la víctima, debiendo en todo caso, mantener estricta reserva de los hechos. También se comunicará a los padres y apoderados del presunto agresor cuando este sea menor de edad, y sea estudiante del colegio, en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Paso 3: Seguimiento

El Encargado de Convivencia Escolar, realizará el seguimiento de la causa, recepcionará documentación y mantendrá reuniones colaborativas con equipo externo de apoyo al estudiante afectado, en caso que corresponda.

El apoderado y/o adulto protector deberá comprometerse en el acompañamiento del estudiante afectado, puesto que la familia es el actor principal de la toma de decisiones, por lo cual es garante de continuar con el proceso posterior a la denuncia.

El padre, madre o apoderado deberá informar respecto de la existencia de medidas cautelares o de protección regulados por resolución judicial, adjuntando una copia de la resolución. Lo anterior, con el fin de que el establecimiento tome las medidas necesarias para colaborar en el cumplimiento de la resolución judicial.

VII.- ACTUACIONES EN EL CASO DE QUE EL DENUNCIADO SEA TRABAJADOR(A) O FUNCIONARIO(A) DEL COLEGIO:

Una vez que se tome conocimiento de hechos de connotación sexual, abuso sexual, estupro o violación, donde el denunciado(a) es trabajador(a) o funcionario del colegio, el Director o Encargado de Convivencia Escolar, deberán realizar las siguientes acciones:

1.- Deberán citar inmediatamente (máximo 1 día hábil) al funcionario implicado y comunicarle que existe una denuncia en su contra y la activación del protocolo de actuación por hechos de connotación o agresión sexual.

2.- De acuerdo a la gravedad de los hechos denunciados, el colegio deberá adoptar una o más de las siguientes medidas preventivas o de resguardo:

a) Cambio o redestinación de las funciones del trabajador(a), donde no tenga contacto con el niño, niña o adolescente denunciante.

b) Prohibición de acercamiento y de contacto con el niño, niña o adolescente denunciante.

c) Suspensión de funciones o labores del funcionario o trabajador(a), en el caso de que el Tribunal de Familia, Tribunal con competencia en lo penal, o Ministerio Público, hayan decretado en su contra alguna medida cautelar o se haya ordenado su prisión preventiva.

3.- Si los hechos denunciados revisten las características de delito, se deberá efectuar la denuncia respectiva, dentro del plazo de 24 horas, al Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, o Tribunales con competencia penal.

4.- Se deberá informar a los padres o apoderados del estudiante denunciante o presunta víctima, en un plazo máximo de 48 horas hábiles, contados desde que se tomó conocimiento de los hechos denunciados y de las medidas adoptadas por el colegio.

VIII.- SI UN FUNCIONARIO/A DEL COLEGIO PRESENTA UNA RELACIÓN O ACCIONES INADECUADAS CON UN O UNA ESTUDIANTE:

Se entenderá por trato inadecuado o conductas inadecuadas: Que un funcionario(a) del Colegio, esté o haya estado o intentado estar en contacto con un o una estudiante, por medios tecnológicos, ya sea correos electrónicos, WhatsApp, redes sociales, mensajes de texto, llamadas telefónicas, etc., sin un fin pedagógico, entrevistarse con él o la estudiante a solas considerando que el funcionario/a no tenga clases ni pertenezca a su jefatura, reunirse fuera del colegio en actividades no pedagógicas, formativas; efectuar comentarios a los estudiantes sobre su aspecto físico, piropear a los estudiantes, o cualquier otra acción o conducta que esté fuera de su rol de educador y formador; y que genere incomodidad en el niño, niña o adolescente..

Una vez recibida alguna denuncia donde se indique alguna relación o conducta inadecuada

de un trabajador o funcionario del colegio con un o una estudiante, el Director o Encargado de Convivencia Escolar, deberá:

- 1.- Recibir la denuncia y relato del o los estudiantes, o del denunciante por escrito.
- 2.- De acuerdo a la gravedad de los hechos denunciados, el colegio deberá adoptar una o más de las siguientes medidas preventivas o de resguardo:
 - a) Cambio o redestinación de las funciones del trabajador(a), para que no tenga contacto con el niño, niña o adolescente denunciante, privilegiando el debido proceso.
 - b) Prohibición de acercamiento y de contacto con el niño, niña o adolescente denunciante.
 - c) En el caso de que el Tribunal de Familia, Tribunal con competencia en lo penal, o Ministerio Público, hayan decretado en su contra alguna medida cautelar, se realizará la suspensión de funciones o labores del funcionario(a)
- 3.- Se comunicará al funcionario(a) de los hechos denunciados, el cual tendrá derecho a realizar sus descargos en un plazo de 2 días hábiles y poder ofrecer prueba.
- 4.- Inspectoría general o el equipo de convivencia escolar, efectuará la investigación de los hechos denunciados, ya sea a través de entrevistas al o la estudiante; testigos, apoderados, u otras diligencias investigativas. La investigación se efectuará en un plazo máximo de 7 días hábiles.
- 5.- Una vez desarrollada y terminada la investigación, se deberá evacuar un informe de investigación, y derivarlo a Dirección para su resolución. El Director tendrá un plazo de 3 días hábiles para emitir una resolución. Se comunicará su resultado al funcionario que se le atribuyen los hechos y a los padres y apoderados de los alumnos involucrados, personalmente, vía correo electrónico o por carta certificada. En caso de estar disconformes con el resultado de la investigación, cualquiera de las partes, tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles para presentar recurso de apelación, al Director del Colegio. Dirección resolverá teniendo a la vista los antecedentes del caso, en un plazo máximo de 3 días hábiles. De la decisión final del Director se notificará nuevamente a las partes.
- 6.- Si en la investigación se acredita un trato o conductas inadecuadas del trabajador o funcionario del colegio, hacia un niño, niña o adolescente, el colegio podrá determinar las siguientes sanciones, conforme a la gravedad de la falta:
 - a) Amonestación por verbal
 - b) Amonestación por escrito.
 - c) Sanción contempladas en normas internas como el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, así como en la legislación laboral pertinente.
- 7.- En todo el procedimiento se deberá mantener estricto resguardo y confidencialidad de la identidad del niño, niña o adolescente, y del funcionario(a) involucrado.

IX.- ACCIONES GENERALES DE DERIVACIÓN Y DENUNCIA APLICABLES EN CASO DE SITUACIONES DE CONNOTACIÓN O AGRESIONES SEXUALES QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL COLEGIO.

La Dirección del Colegio y a sugerencia del Equipo de Convivencia Escolar denunciará cualquier situación de connotación sexual que revista características de delito, ocurridas

dentro del establecimiento educacional o a los alumnos. Por lo tanto, podrá efectuar la denuncia o requerimiento de protección al Tribunal de Familia y/o denunciar los hechos al Ministerio Público, Juzgado de Garantía, Carabineros de Chile, o Policía de Investigaciones cuando el hecho sea constitutivo de delito.

La denuncia o derivación, es independiente de los procedimientos, sanciones y medidas que originen el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

1.- Obligación de denunciar: Que de conformidad a lo señalado en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar: “Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.”

2.- Plazo para denunciar: Las personas indicadas en el párrafo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

3.- ¿Dónde denunciar? La denuncia se podrá efectuar en o ante:

- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones
- Ministerio Público
- Juzgados o Tribunales del país con competencia penal o criminal.

4.- Contenido de la denuncia: La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.

En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante.

5.- Sanción frente al incumplimiento de la obligación de denunciar: El artículo 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM.

En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieran constituir delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito.

6.- Distinción por edades, respecto del posible victimario o agresor:

Si el alumno/a presunto victimario o agresor, es menor de 14 años, significa que carece o no tiene responsabilidad penal adolescente, por tanto, la denuncia, requerimiento y/o solicitud de protección, debe efectuarse o derivarse al Tribunal de Familia competente o a través de la Oficina de Protección Derechos de Infancia (OPD) de la comuna.

Si el alumno/a presunto victimario es mayor de 14 años: implica una conciencia de transgresión hacia el otro, la ley lo declara como responsable penalmente, por lo cual su conducta pudiera ser constitutiva de un delito penal y ello amerita una denuncia formal ante Carabineros de Chile, PDI, Ministerio Público o Tribunales con competencia criminal.

7.- Otros medios de información y/o ayuda:

a) Fono 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de

orientación a quienes son o podrían ser víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF): mujeres, menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad, etc. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

b) Fono 147: Fono niños de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

c) 800730800: Servicio Nacional de Menores: Es un servicio telefónico que entrega orientación sobre vulneraciones de derechos (ejemplo: maltrato, abuso sexual y otras) que puedan afectar a adolescentes y/o jóvenes, que se encuentren cumpliendo alguna medida determinada por los tribunales de justicia, dentro del marco de la Ley 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

d) Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

X.- TRASLADO A UN CENTRO ASISTENCIAL.

Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, niña o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que haga sospechar de agresión y/o abuso sexual, el Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar, debe acompañar al alumno al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar.

En forma paralela, se debe contactar a la familia y/o apoderado del niño o niña para avisarle que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que si el/la o los/as agresores/as son miembros o conocidos/as de la familia, eventualmente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación. Respecto de lo anterior, es importante tener presente que siempre primará el interés superior del niño, niña o adolescente.

XI.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL, QUE IMPLEMENTARÁ EL ESTABLECIMIENTO:

- 1.- Comunicación con la comunidad educativa de los procedimientos y protocolos a seguir.
- 2.- Capacitar permanentemente a directivos, docentes y asistentes en esta materia.
- 3.- Promover el autocuidado y la identificación de riesgos.
- 4.- Informar las redes de apoyo, a las cuales la comunidad puede recurrir.

XII.- MEDIDAS DE APOYO PSICOLÓGICO Y PEDAGÓGICO.

El establecimiento tomará las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, tanto los apoyos psicológicos y pedagógicos que se determinen y según corresponda la derivación a las instituciones y organismos competentes.

- 1.- El equipo de convivencia debe velar por el monitoreo del estado emocional y condiciones del estudiante.
2. De ser necesario, el equipo de convivencia entregará orientaciones o indicaciones a los

docentes y asistentes de la educación del nivel respectivo.

3. Inspectoría monitorea la asistencia a clases del estudiante.

4. Inspectoría dará aviso a Unidad Técnica Pedagógica, si el estudiante se ausentara.

5. La Unidad Técnica podrá gestionar acciones pedagógicas para atender la situación del estudiante en el trabajo académico.

6. En el caso que el estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse los seguimientos necesarios, ya sea por celular o correo electrónico, para tener información al respecto, lo que debe ser reportado por el profesor jefe al equipo de convivencia.

7.- Profesor jefe deberá informar al equipo de convivencia escolar, cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el período.

ANEXO N°4:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

I.- INTRODUCCIÓN

En el marco de las políticas públicas emanadas del Ministerio de Educación, en relación al consumo de drogas y alcohol, nuestro colegio se hace eco de la necesidad de proveer a nuestro alumnado de las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias que tan nocivas y perjudiciales son para nuestra sociedad.

En este contexto, presentamos las iniciativas que el Colegio, quiere implementar desde este momento, para dar cumplimiento a los requerimientos ministeriales y a las necesidades propias de nuestra comunidad educativa.

La prevención es tarea de todos, y en esa línea es que se requiere que las acciones a favor de una cultura de prevención, sean conocidas y asumidas por todos.

II.- CONDUCTAS PROHIBIDAS

El Colegio, entiende como falta gravísima, las siguientes acciones:

- a) Ser sorprendido consumiendo, ingresando, portando o incitando el uso de drogas o alcohol tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.
- b) Fumar dentro o fuera del colegio si está uniformado, o representando en alguna actividad al colegio.
- c) El tráfico o microtráfico de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, entendiéndose que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
- d) Ingresar al Colegio en estado de intemperancia o halito alcohólico, por el consumo de alcohol o drogas.

III.- DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

La Dirección del Colegio no tolerará ni permitirá bajo ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna sustancia o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, dentro del establecimiento educacional o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la ley N°20.000.

Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información que se posea o se tome conocimiento a Dirección o al Departamento de Orientación, acerca de consumo, tenencia o tráfico de sustancias o drogas ilícitas.

También es preciso recalcar, que el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, señala que los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, están obligados a denunciar, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

La denuncia deberá efectuarla el Director del establecimiento educacional dentro del plazo de 24 horas, contados desde que tomó conocimiento de los hechos, de manera presencial concurrendo a Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía, o vía electrónica mediante correo electrónico, u otra vía electrónica que deje registro de haber efectuado la denuncia.

Distinción por edades, respecto del posible victimario o denunciado:

Si el alumno/a presunto victimario o denunciado, es menor de 14 años, significa que carece o no tiene responsabilidad penal adolescente, por tanto, la denuncia, requerimiento y/o solicitud de protección, debe efectuarse o derivarse al Tribunal de Familia competente o a través de la Oficina Local de la Niñez de la comuna correspondiente. En este caso se deberá activar protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos.

Si el alumno/a presunto victimario o denunciado, es mayor de 14 años: implica una conciencia de transgresión hacia el otro, la ley lo declara como responsable penalmente, por lo cual su conducta pudiera ser constitutiva de un delito penal y ello amerita una denuncia formal ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales con competencia criminal.

IV.- LINEAS DE ACCION Y PREVENCIÓN.

Nos interesa sobremanera, tener protocolos claros y estrategias de abordaje de prevención, pero también Líneas de Acción ante el surgimiento de situaciones de riesgo al interior de la comunidad educativa.

- El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención. Desde kínder, a 4° año de enseñanza media, se realizan charlas de prevención de consumo de drogas.
- En esta línea, también se podrán programar charlas con entidades asociadas e interesadas en el tema de la Prevención del consumo de drogas y alcohol, entre ellas, instituciones como SENDA, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile.
- Capacitar durante el año escolar a los docentes, en conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, protección y prevención. También sobre el presente protocolo de actuación, para que puedan denunciar y activarlo, cuando sea necesario.

V.- MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO AL ESTUDIANTE Y COMUNIDAD EDUCATIVA.

Procurando revelar el sentido formativo de la norma, y teniendo siempre presente el bienestar del estudiante y de los demás menores que el colegio tiene a su cargo, se podrán aplicar medidas formativas que tengan relación con la falta cometida, facilitando que el estudiante se haga responsable de su infracción a través de su esfuerzo personal. Cada intervención deberá quedar consignada en la hoja de vida del estudiante, y el detalle de cada instancia en la hoja de entrevista respectiva, ubicada en la ficha personal del alumno. Entre medidas formativas o de apoyo, se pueden señalar:

- 1.- Entrevista del estudiante y/o apoderado con profesor jefe.
- 2.- Derivación del estudiante y su grupo familiar con profesionales internos del colegio (equipo de apoyo) para su seguimiento.

3.- Derivación del estudiante y/o su grupo familiar, a apoyo psicológico o psiquiátrico externo, en caso de sospecha de consumo. En caso de consumo problemático o conducta delictual, además se ingresará requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia correspondiente, para la adopción de medidas de protección en favor del estudiante y/o derivación a la Oficina Local de la Niñez, respectiva.

4.- Diálogo Formativo entre un docente, asistente de educación, inspector o directivo y el y los estudiantes que han cometido una acción considerada falta. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta.

5.- Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que benefician una parte o la totalidad de la comunidad escolar, que favorecen en el estudiante que ha cometido la falta la capacidad de responsabilizarse, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal en post del bien común.

6.- De recuperación de estudios: una acción que le permita comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar. Por ejemplo, realizar una investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida.

7.- Medidas de apoyo pedagógicos a él o los alumnos(as) involucrados(as) en los hechos problemáticos de alcohol o drogas:

- Apoyo pedagógico y seguimiento por parte del Profesor Jefe.
- Contención y seguimiento por parte del departamento de Orientación.
- Coordinación de aplicación de medidas recomendadas por profesional externo que trata al estudiante. (en caso que corresponda)

- Recalendarización de evaluaciones en caso de ser pertinente, o flexibilidad en su calendario académico.

- Flexibilización de asistencia de estudiante involucrado, según criterio de especialistas externos, equipo de apoyo, apoderados y coordinación académica.

- Reducción de jornada escolar de estudiante involucrado, según criterio de especialistas externos, equipo de apoyo, apoderados y coordinación académica.

- Entrevistas periódicas con su apoderado, para un seguimiento y trabajo mancomunado.

- Activación de protocolo de vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, para que la Oficina Local de la Niñez respectiva, o el Juzgado de Familia competente, determine una medida de protección en favor del estudiante, y que aseguren el acceso del mismo a programas de rehabilitación, u otras intervenciones de salud.

7.- Las partes que tomen conocimiento del caso del estudiante, deberán guardar estricta reserva y confidencialidad, resguardando la intimidad e identidad del estudiante.

VI.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD DEL COLEGIO.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en las dependencias del establecimiento educacional y/o en alguna actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

1.- Comunicar inmediatamente a Inspectoría General y/o al Encargado de Convivencia Escolar de la situación acontecida, dejando constancia por escrito de la denuncia.

2.- Que Inspectoría General y/o al Encargado de Convivencia Escolar, a su vez, deberán informar al Director del establecimiento educacional, para que ordene iniciar una

investigación de los hechos.

3.- En el evento de que el alumno se encuentre en estado de ebriedad o notoriamente bajo los efectos de sustancias ilícitas, Dirección comunicará por la vía más expedita y de forma inmediata al apoderado del alumno involucrado de la situación ocurrida, para que pueda retirarlo del Colegio, dejando registro escrito, con una narración de los hechos, hora, día, lugar y firma del apoderado. El alumno involucrado deberá permanecer en el Colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado. En caso de que el estudiante presente signos de intoxicación o pérdida de conciencia, deberá ser trasladado al Centro de Salud más cercano.

Si el hecho ocurre en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa o curricular, el apoderado deberá tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde este su pupilo y retirarlo de la actividad sumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.

4.- El Encargado de Convivencia Escolar, a más tardar dentro de 2° día hábil que tomo conocimiento de los hechos, iniciará una investigación que podrá durar hasta 7 días hábiles. En esta etapa el Encargado de Convivencia llamará a él o los involucrados, a sus apoderados y demás personas que considere pertinente para establecer los hechos, dejando en cada procedimiento un registro por escrito, firmado por los intervinientes.

En esta etapa de igual manera el alumno investigado y/o su apoderado tendrán un plazo de 2 días hábiles para realizar sus descargos, desde que sea notificado a través de correo electrónico dirigido a su apoderado de que se dio inicio a la investigación o vía acta de entrevista.

5.- Siempre se cautelará en cualquier investigación la identidad de los participantes, para evitar juicios apresurados del resto de la comunidad educativa.

6.- Una vez finalizada la investigación, el Encargado de convivencia decretará el cierre de la misma, y deberá dentro de 2 días hábiles emitir un informe a Dirección, en el cual podrá:

a) Desestimar la denuncia.

b) Proponer a la Dirección solo si corresponde una sanción formativa y/o disciplinaria por incumplimiento a las normas del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

El informe contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que se hubiere llegado.

7.- Que Dirección una vez recibido el informe, con la desestimación de la denuncia, o la sugerencia de alguna medida formativa o disciplinaria, revisará la fundamentación y antecedentes de la misma, y en el evento de que su opinión sea en el mismo sentido, ordenará el archivo del caso. En caso contrario, Dirección podrá mediante resolución y dentro de 3° día hábil:

a) Desestimar la denuncia.

b) Aplicar alguna medida disciplinaria y/ o formativa, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia.

8.- Dirección notificará personalmente o por carta certificada al apoderado del alumno investigado, quien tendrá un plazo de 2 días hábiles para deducir recurso de apelación a la medida, sugerir otra sanción, adquirir compromisos, etc., acompañado al efecto todos los antecedentes que permitiesen modificar la sanción.

9.- La apelación deberá ser conocida y resuelta por el Director, dentro de 3 días hábiles, notificando al apoderado mediante resolución su decisión. Dicha resolución será inapelable.

VII.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRAFICO O TRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO.

El o los alumnos que sean sorprendidos realizando microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas al interior del establecimiento educacional serán llevados a la oficina de Inspectoría General o a la Oficina del Encargado de Convivencia Escolar, con el objeto de la investigación se realice en un contexto privado y que garantice de la mejor manera posible, la protección a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieran aparecer involucrados en los hechos investigados.

De la Oficina de Inspectoría General y/o el Encargado de Convivencia Escolar se deberá dar aviso inmediatamente a Dirección, quien liderará el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar.

Dirección o Inspector General, deberá comunicar inmediatamente al apoderado del alumno, citándolo para que concurra a la brevedad al Colegio, a fin de informarle la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo establecido en la normativa legal chilena. Lo comunicado al padre y/o apoderado debe quedar registrado por escrito.

En el evento de que el hecho revista el carácter de delito, o el estudiante involucrado tenga responsabilidad penal, se estará a lo dispuesto en el artículo 175 letra e) y artículo 176 ambos del Código Procesal Penal. El director será quien formalizará la denuncia, de manera presencial o por escrito a través de un oficio, dentro del plazo de 24 horas, contados desde que toma conocimiento de los hechos.

La denuncia contendrá el nombre del o los estudiantes, domicilio, narración de los hechos, posibles testigos, etc.

En caso de sospecha de que el hecho reviste las características de un delito penal, se ordenará a Inspectoría que de forma inmediata cautele y cuide el lugar de comisión del delito, no dejando ingresar a ninguna persona al lugar (sala, baño, etc.) hasta que concurra Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

Una vez realizada la denuncia a Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Garantía o Ministerio Público, el Colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o formativas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Se deberán adoptar medidas de apoyo pedagógico, psicosocial en favor del estudiante.

ANEXO N°5:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ACCIDENTES ESCOLARES.

I.- INTRODUCCIÓN

Este protocolo tiene como fin ser una guía detallada de cómo se debe actuar en las diferentes situaciones de accidentes escolares de un niño/a o adolescente, los que puedan originarse en el Colegio Humberstone o durante el trayecto de ida o regreso al establecimiento educacional, define las directrices de actuación frente a cada una de las situaciones en que los estudiantes se convierten en víctima de accidentes escolares. Este documento establece los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de accidente escolar de un niño/a o adolescente.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

- Ley N° 16.744 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales
- Decreto Supremo N° 313/1973 incluye a los escolares en el seguro de Accidentes de Trabajo de acuerdo con la Ley 16.744

III.- CONCEPTOS:

- a) **Seguridad escolar:** es el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos requerido para que los miembros de la Comunidad Educativa puedan participar de un ambiente seguro.
- b) **Accidente escolar:** Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o la muerte (concepto de la Ley 16.744).
- c) **El seguro Escolar:** Es un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional. Los estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional o el lugar donde realizan su práctica.

Los beneficiarios del seguro escolar son aquellos estudiantes regulares de establecimientos fiscales o particulares desde el nivel de transición de la educación parvularia (pre kinder), de enseñanza básica, media, normal, técnica, agrícola, comercial, industrial y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, por los accidentes que sufran durante sus estudios, desde que se matriculan en ellos, con excepción de los períodos de vacaciones

La atención será entregada por las postas u hospitales de servicio de salud en forma gratuita. Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud.

Las prestaciones médicas que se incluyen en este seguro son:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- Hospitalización.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- Adicionalmente, todo estudiante invalidado a consecuencia de un accidente escolar, y que experimente una disminución considerable en su capacidad de estudio, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado, el que deberá programarla en establecimientos comunes o especiales, de acuerdo con la naturaleza de la invalidez y las condiciones residuales de estudio de la víctima.

Frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, (lesión de cualquier tipo, al interior del establecimiento o en el trayecto a su hogar desde o hacia el colegio, enfermedad desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros alumnos se vea afectada), el colegio deberá responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación.

IV.- OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

1.- Mantener en la Inspectoría General del establecimiento educacional, su número de contacto, correo electrónico y domicilio actualizado, para que puedan ser localizados en caso de que deba informarse un accidente escolar de su pupilo.

2.- Informar al establecimiento educacional por escrito al inicio del año escolar, si su hijo o pupilo cuenta con seguros privados de atención ante un accidente escolar, y el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados en los casos que corresponda.

3.- Informar al establecimiento educacional por escrito y al inicio del año escolar, si su hijo o pupilo, presenta alguna patología, alergia, enfermedad, u otra información médica de relevancia, para que pueda ser transmitida en el Centro de Salud en el evento de que sea el Colegio quien deba trasladar al alumno accidentado.

4.- En el caso, de que el establecimiento no efectuaré la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente por causa justificada, podrá realizar la denuncia el propio accidentado o el padre o apoderado del alumno o cualquier persona que haya tomado conocimiento de los hechos.

5.- En caso de cambio de domicilio, teléfonos o correos electrónicos, los apoderados deben comunicar por escrito al correo electrónico insoectorgeneral@colegiohumberstone.cl , el referido cambio, dentro de un plazo máximo de 2 días hábiles contados desde que se produjo.

V.- IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL MÁS CERCANO Y REDES DE ATENCIÓN EN GENERAL.

Si el accidente escolar ocurre en las dependencias del establecimiento educacional o cerca del mismo, el alumno será trasladado al Centro de Salud familiar: CESFAM SUR, dirección: Playa El Águila s/n Iquique, Tarapacá, Teléfono: (57) 2573646; en caso de accidentes graves, el estudiante será trasladado al Hospital Regional de Iquique, ubicado en Av. Héroes de la Concepción N°502 de la ciudad de Iquique.

VI.- CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTES

De acuerdo con las características de los accidentes, estos se clasificarán en: Leves, menos graves y graves.

1. Accidentes leves: Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. Son ejemplos de este tipo de accidentes: Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios.

2. Accidentes menos graves: Son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. Son ejemplos de este tipo de accidentes: Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, hematomas. Requiere tratamiento médico en el servicio de urgencia más cercano.

3. Accidentes graves: Son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, pérdida del conocimiento, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

VII.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1.- ACCIDENTE DE CARÁCTER LEVE

- Cualquier accidente al interior del establecimiento que no involucre algún daño físico en el estudiante, será atendido por el personal del colegio.
- Los alumnos o alumnas deberán consultar a la Enfermería con el pase correspondiente otorgado por el inspector, el profesor o el administrativo responsable, salvo en casos de accidente o malestar sea grave. El pase es una autorización individual y deberá registrar la hora y el motivo de la consulta. En el caso de la enfermería sector gimnasio los alumnos podrán ser derivados verbalmente por el profesor de educación física o deportes, sin necesidad del pase correspondiente.
- Al retirarse el alumno o alumna de la Enfermería debe llevar su pase firmado con la hora de salida e indicación si se realizó algún procedimiento. El alumno o alumna debe mostrar este pase a su padre, madre y/o apoderado, ya que es el medio oficial de comunicación de la atención de enfermería.
- Enfermería o Inspectoría General se comunicarán directamente con el apoderado en caso de que el alumno o alumna requiera una observación posterior en su casa, derivación a su domicilio o traslado al Servicio de Salud. Esta comunicación con el apoderado se realizará preferentemente en forma telefónica.
- En el caso que un alumno o alumna solicite en Inspectoría un pase para atención de Enfermería por lesiones antiguas o sintomatología no reciente, deberá concurrir en horas de recreo.
- Si el alumno sufriera un accidente con traumatismo leve, que no implicará atención en el lugar del accidente, deberá ser enviado a la enfermería en compañía de un adulto o compañero, dependiendo de su edad.

2.- ACCIDENTE MENOS GRAVE

- Cualquier accidente que ocasione algún daño físico al estudiante o que requiera evaluación de un profesional del área de la Salud (por ejemplo: golpe en la cabeza), se dará a conocer la situación al apoderado vía telefónica, para que se acerque al establecimiento, retire el seguro escolar y pueda trasladar al estudiante un centro asistencial. En caso de que

el apoderado del estudiante no pueda asistir al establecimiento, se enviará al involucrado en compañía de un inspector(a) de patio o técnico paramédico al consultorio más cercano con el seguro escolar, para luego ser retirado por el apoderado.

- En el caso de que se determine que un alumno o alumna debe ser derivado a su domicilio, este debe ser retirado desde enfermería o del lugar que se determinó lo cual constará en la oficina de inspectoría o en la puerta de salida del colegio. Un alumno enfermo no puede retirarse del Colegio sin compañía de un adulto, excepto, previa autorización de la Dirección, en consulta con los apoderados.

3.- ACCIDENTE CARÁCTER GRAVE

- Si el alumno sufriera un traumatismo grave (por ejemplo, golpe en la cabeza con pérdida de conciencia, golpe en la cabeza con sangramiento profuso, deformidad de extremidades, dificultad respiratoria, dolor intenso, pérdida de conciencia o mareo, compromiso ocular importante) el alumno deberá permanecer en el lugar del accidente sin ser movido y acompañado por un adulto hasta la llegada del servicio de atención médica de urgencia (SAMU) quienes evaluarán el accidente en terreno y autorizará el traslado, se informará de inmediato al apoderado y a la Dirección. El/la alumno/a será acompañado por su profesor jefe o inspector o quien indique el Director. El acompañante, deberá permanecer con el alumno/a hasta que llegue el padre, madre o apoderado al servicio de Urgencia.
- Si por circunstancias extraordinarias la ambulancia demorara su llegada y sólo si hubiera riesgo vital, la Dirección o Inspector General autorizará el traslado del alumno/a, acompañado del personal capacitado para éstos fines del establecimiento para prestar las medidas de urgencia necesarias.

VIII.- PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES

- La comunidad educativa debe Informarse sobre el plan de Seguridad Escolar.
- La comunidad educativa debe Informarse sobre los beneficios del Seguro Escolar.
- Mantener una actitud preventiva en sus acciones diarias.
- Generar instancias de diálogo que promuevan la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos.
- Cualquier integrante de la comunidad educativa debe informar a secretaria de cualquier situación de riesgo que identifiquen dentro del establecimiento educacional.
- Se entregará copia impresa del presente protocolo de actuación a los encargados de los talleres de extraescolar, al momento de firmar el contrato de prestación de servicios.

ANEXO N°6:

REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS

I.- DEFINICIONES:

Definimos salida pedagógica como toda actividad que, en virtud de una programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes del colegio, dentro o fuera de la comuna o región, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada, ampliando de esta manera su acervo cultural. Es importante señalar en este ámbito que como colegio no promovemos ni auspiciamos los paseos de fin de año, ni giras de estudio.

Son entendidas como:

- Actividad pedagógica y académica.
- Recurso didáctico, académico y cultural que amplía los conceptos de la clase.
- Medio de formación y adquisición de conocimientos.

Las salidas escolares son importantes porque no solo posibilitan el conocimiento concreto del medio y el alumno/a se acerca a la realidad circundante y la observa, sino que les hace reflexionar sobre la complejidad de los procesos que han dado lugar a esa realidad y la necesidad de participar en los mismos de forma responsable y creativa.

Además, estimula la curiosidad y el deseo de indagar, porque lo que va a observar no es toda la realidad sino una porción de esta que para ser completada necesita de apoyos conceptuales y teóricos con los que el alumno/a deberá haber tomado contacto antes de desplazarse al lugar elegido, para después comparar la teoría con la realidad, revalidando los conceptos y construyendo o resignificando un conocimiento más completo y relevante.

Las salidas educativas son, sin lugar a duda, estrategias didácticas que promueven la comprensión del entorno.

Son una forma motivadora, placentera y atractiva de recibir información, comprender e interpretar el espacio, la historia y el patrimonio cultural y natural del lugar en que vivimos.

Las salidas pedagógicas serán entendidas como aquellas que se realizan en un margen horario de la jornada diaria que implicará cambiar las actividades de manera total o parcial de las otras asignaturas implicadas y que requerirán la autorización de los padres y apoderados para avalar la asistencia del estudiante. La autorización quedará en inspección, según corresponda al ciclo académico.

También podrán ser consideradas las actividades que cambian el escenario de la clase, pero que contienen los objetivos de la disciplina. Ejemplo: una clase de educación física que se realiza en un lugar extramuro del colegio.

Las salidas pedagógicas deben estar autorizadas por la Dirección del Colegio. La Dirección del Colegio debe evaluar la pertinencia académica de la misma y las condiciones de seguridad del destino en cuestión.

La Dirección respectiva debe informar, mediante oficio a la Dirección Provincial de Educación, con 10 días hábiles de anticipación, lugar de destino, actividades previstas, precisando objetivos de aprendizaje esperados, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:

- a.- Información del Establecimiento.
- b.- Director.
- c.- Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).
- d.- Profesor responsable.

- e.- Autorización de los padres o apoderados firmada.
- f.- Listado de estudiantes, docentes, y apoderados que asistirán a la actividad.
- g.- Planificación Técnico Pedagógica.
- h.- Objetivos transversales de la actividad.
- i.- Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
- j.- Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
- k.- Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte.
- l.- Acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.

II. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Los alumnos deben asumir las disposiciones del Colegio, contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar que regulan el comportamiento de los estudiantes.
- b) Los apoderados deberán entregar los documentos de autorización solicitados para el viaje o salida pedagógica en la fecha estipulada por el colegio.
- c) Los apoderados deberán entregar documentación médica actualizada de sus hijos, en el caso de que su pupilo requiera de cuidados o atenciones especiales. (ej. Alergias, enfermedades crónicas, tomar medicamentos, etc.)
- d) A las salidas pedagógicas además del profesor de la asignatura, siempre deberán asistir mínimo una persona adulta más del establecimiento educacional para resguardar la seguridad de los alumnos, dependiendo de la cantidad de estudiantes.

III.- RESPONSABILIDADES:

A).- Es responsabilidad del Profesor a cargo de la salida pedagógica:

- Informar a los apoderados en el calendario de actividades las salidas pedagógicas programadas, con al menos 30 días corridos de anticipación.
- Solicitar mediante plataforma de administración escolar o correo electrónico la respectiva autorización que deben firmar los apoderados para habilitar a sus pupilos y tráela en forma presencial, con una anticipación mínima de 5 días. El profesor a cargo debe enviar el respectivo formato de la autorización.
- Recibir dichas autorizaciones y revisar que estén completas.
- Entregar al Inspector de su nivel las autorizaciones firmadas.
- Efectuar control de asistencia el día de la salida pedagógica, e informar a Inspectoría los estudiantes que no estén autorizados por sus apoderados para la salida.

B) Es responsabilidad de inspectoría:

- Entregar las autorizaciones de los padres y/o apoderados firmadas al Inspector General, quien autoriza la salida de cada estudiante que posee su autorización.
- Chequear la siguiente documentación y verificar su vigencia: licencia de conducir del chofer clase A-1; Seguro obligatorio contra accidentes del vehículo, revisión técnica vigente, permiso de circulación, cinturones de seguridad en cada asiento, neumáticos y ventanas en buenas condiciones, limpieza interior del vehículo aceptable, patente del vehículo, respecto al chofer deberá solicitar y/u obtener nombre y Rut del chofer mediante la exhibición de la cédula de identidad, certificado de antecedentes penales del conductor para fines especiales, certificado de no inhabilitación para trabajar con niños del chofer, teléfono celular de contacto del chofer y del profesor a cargo de la salida pedagógica.

C).- Durante la salida pedagógica, el profesor a cargo de la misma debe:

- Velar por la seguridad de los alumnos que viajan bajo su responsabilidad evitando riesgos innecesarios tanto en el trayecto como en el lugar de la visita. En tal sentido los siguientes comportamientos quedan terminantemente prohibidos: Sacar cualquier parte del cuerpo por las ventanillas; Viajar sin el cinturón de seguridad; Viajar fuera del asiento asignado; pararse mientras el bus o vehículo este en movimiento.
- Antes de regresar el profesor a cargo, deberá pasar asistencia para verificar que en el bus están todos los alumnos que partieron inicialmente.
- Comunicarse con el colegio para informar que están de regreso.
- Está terminantemente prohibido autorizar el descenso de un pasajero en el trayecto.
- Los estudiantes que por diversas razones justificadas no acudan a la actividad, permanecerán en el colegio con actividades pedagógicas en biblioteca o en sala de clases.

IV. NORMAS DE SEGURIDAD

A) Durante el trayecto o viaje

- Todas las personas deben portar su cédula de identidad.
- Cada persona es responsable del cuidado de sus pertenencias.
- Todas las personas deben permanecer en sus asientos (del bus, avión u otro vehículo de transporte según corresponda) con su cinturón de seguridad abrochado y evitar pararse o deambular mientras el medio de transporte este en movimiento.
- Evitar ruidos exagerados que alteren la normal y respetuosa convivencia.
- Conversar con volumen adecuado.
- El estudiante debe estar atento al horario de salida de cada lugar.
- Si el alumno se siente mal en el trayecto debe avisar a los profesores para que soliciten su atención médica.
- La Jefa de Unidad Técnico Pedagógica del ciclo respectivo, deberá entregar a la sostenedora hoja de ruta de la actividad, a lo menos con 1 día hábil de anticipación a la realización de la actividad.
- Cada integrante de la comunidad escolar queda sujeto a las normativas del Reglamento interno de Convivencia Escolar.
- Todos los estudiantes y apoderados que participen de la actividad o salida pedagógica, deberán portar una credencial, que indique el nombre del estudiante, curso, funcionario a cargo de la actividad, teléfono del funcionario a cargo de la actividad, nombre y dirección del establecimiento educacional.

CREDECIAL SALIDA PEDAGÓGICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE
CURSO
FUNCIONARIO A CARGO DE LA ACTIVIDAD
TELÉFONO DEL FUNCIONARIO
COLEGIO
DIRECCIÓN DEL COLEGIO

B) Durante el trabajo en terreno

- Escuchar atentamente las instrucciones de los profesores a cargo de la actividad a realizar y respetar los horarios que se indiquen.
- Escuchar con respeto las explicaciones o intervenciones realizadas por profesores u otro

orador.

- Cuidar de no alterar ni ensuciar el medio ambiente.
- No alejarse de la delegación, ni exponerse en acciones temerarias, cada persona debe asumir su responsabilidad en el autocuidado y evitar así accidentes.
- Si necesita alejarse del grupo por cualquier circunstancia debe siempre avisar al profesor a cargo.
- Toda persona debe abstenerse de botar cualquier elemento inservible al medio ambiente.
- Portar su credencial identificatoria en todo momento.
- Cada integrante de la comunidad escolar queda sujeto a las normativas del Reglamento interno de Convivencia Escolar.

C) Durante el hospedaje (estadía)

- Toda persona debe cuidar el aseo del espacio asignado para descansar y respetar las disposiciones establecidas por el lugar (hostal, hotel, etc.)
- Está estrictamente prohibido portar y/o consumir bebidas alcohólicas, tabaco y drogas ilícitas.
- Se debe respetar los horarios para: dormir, levantarse, desayunar, almorzar, etc.
- Existen proyectos que requieren trabajo en el lugar de hospedaje, por lo que es importante respetar los tiempos asignados para el adecuado avance de las tareas a realizar.
- Está prohibida la salida sin autorización del hospedaje (para pasear, hacer compras, etc.) al centro de la ciudad o con cualquier otro destino y traer personas ajenas al programa a las instalaciones del hospedaje.
- Cada integrante de la comunidad escolar queda sujeto a las normativas del Reglamento interno de Convivencia Escolar.

V.- DESCRIPCIÓN DE FALTAS.

Leve:

- No cumplir con la presentación personal según lo solicitado
- No respetar los horarios establecidos para las actividades pedagógicas.
- No cumplir con los plazos de entrega de la autorización firmada por el apoderado
- Cualquier otra acción que no esté acorde al contexto escolar.
- Interrumpir a la persona a cargo de la salida pedagógica
- Causar desorden durante el desarrollo de la actividad.

Graves:

- No regresar al colegio con todo el grupo sin la autorización correspondiente
- No respetar las normas de convivencia que promueve el colegio: Trato gentil, tolerancia, buen uso del lenguaje, entre otras.
- No obedecer las instrucciones impartidas por los adultos a cargo.
- Viajar sin el cinturón de seguridad o pararse mientras el vehículo este en movimiento.
- Faltar el respeto a sus compañeros u otras personas, durante el desarrollo de la salida pedagógica.
 - Cualquier otra acción que no esté acorde al contexto escolar.

Gravísimas:

- Portar elementos tales como objetos cortos punzantes o peligrosos, alcohol, droga, alucinógenos, entre otros que pongan en peligro al grupo de estudiante que realiza la visita programada. Así como fumar y/o consumir bebidas alcohólicas, drogas y/o psicofármacos.
- Provocar deliberadamente destrozos, rayados o deterioro al vehículo de transporte y/o a la infraestructura e instalaciones visitadas.
- Adulterar o falsificar documentos oficiales, tales como: autorización del apoderado.

- Sustraer objetos, dinero o bienes del lugar visitado.
- Salir sin autorización del lugar de residencia (para pasear, hacer compras, etc.) al centro de la ciudad o con cualquier otro destino y traer personas ajenas al programa a las instalaciones de la actividad.
- Cualquier otra acción u omisión que atente gravemente contra la buena convivencia escolar, o haga peligrar su integridad psíquica o física o la de sus compañeros.
- Agredir físicamente o psicológicamente a otro estudiante, o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Cualquier otra acción que no esté acorde al contexto escolar.

VI.- OBJETIVOS DE LAS SALIDAS EDUCATIVAS

- 1.- Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, dentro y fuera del aula.
- 2.- Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje.
- 3.- Conocer y valorar su entorno natural, social y cultural, así como las posibilidades de acción y cuidado de este.
- 4.- Desarrollar un espíritu crítico ante la información que reciben.
- 5.- Conocer y valorar su entorno más próximo y adoptar comportamientos que favorezcan su cuidado.
- 6.- Conocer, comprender y respetar las diferencias entre las personas.
- 7.- Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en los grupos sociales con los que se relacionan.
- 8.- Desarrollar sus capacidades afectivas en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos.

VII.- INDICACIONES GENERALES

Para lograr el o los objetivos propuestos para la salida educativa se deberá cumplir con el siguiente protocolo:

- 1.- La salida pedagógica debe estar vinculada con los contenidos previstos para la asignatura o curso definido en la planificación correspondiente y deben ser programadas a lo menos con un mes de anticipación, informando en primera instancia al jefe de la unidad técnico pedagógico.
- 2.- Los docentes, podrán considerar en la planificación semestral o anual de la asignatura salidas pedagógicas programadas para el año lectivo. No obstante, de existir actividades no programadas con antelación, éstas podrán ser presentadas a la Unidad Técnico-Pedagógica del Ciclo correspondiente, para su análisis y aprobación por dirección.
- 3.- El docente debe tramitar el formato de salida pedagógica, mediante un proyecto de la actividad, que deberá entregado a UTP, señalando:
 - a) Fecha
 - b) Lugar
 - c) Hora de salida y de llegada
 - d) Fundamentación.
 - e) Objetivos a cumplir en la salida, indicando su relación con el cumplimiento de la planificación del área
 - e) Descripción de la actividad, indicando las actividades a seguir y la forma de

evaluación.

f) Formato de evaluación.

4. En el caso de las salidas del colegio para efectos de la clase de educación física que se realizan en la cancha vecinal, la firma de autorización del apoderado/a no operará como en las otras salidas, ya que este lugar está considerado y autorizado por el Ministerio de Educación para los fines pertinentes.

5.- Para efectos de las clases de educación física extramuros, operarán procedimientos específicos de control y seguridad según se trate del lugar a utilizar.

6.- Los estudiantes para participar de la salida pedagógica deberán presentarse con el uniforme o vestimenta indicada por el Colegio; haber entregado la autorización firmada por el apoderado/a en la fecha indicada, y cumplir con las obligaciones que les demanda ser alumno/a del Colegio Humberstone. Importante es mencionar que ningún alumno/a saldrá del colegio sin la debida autorización firmada por el apoderado/a, permaneciendo en el establecimiento hasta el término de la jornada habitual. No se aceptarán llamados telefónicos autorizando la salida.

7.- Los padres y apoderados serán informados mediante UTP del lugar, fecha y hora de salida desde el establecimiento y responsable de la salida. Como apoderados es fundamental su responsabilidad en la salida si cumplen el rol de acompañantes.

8.- Se le solicitará al apoderado/a un número de teléfono en caso de emergencia. El/la docente encargado llevará consigo los teléfonos de emergencia del Colegio para cualquier eventualidad.

9.- El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta el término o regreso a la institución, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes. En caso de que ocurra un incidente en terreno que implique acudir a un centro de urgencia, el resto del grupo-curso quedará a cargo del otro adulto acompañante

10.-El vehículo contratado para efectuar la salida pedagógica deberá presentar copia de los permisos de circulación vigente, póliza y seguros pertinentes; salir de la institución y regresar a la misma.

11.- El docente al volver de la actividad, deberá informar a la UTP respectiva sobre el desarrollo de la salida. Si se hubiese presentado algún inconveniente de tipo disciplinario, deberá dar aviso a inspección general.

12.- El estudiante sorprendido en alguna falta, le será aplicada la sanción disciplinaria correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las normas y/o faltas del Capítulo de las Faltas Disciplinarias y sus sanciones.

13.- El estudiante en todo momento durante la salida pedagógica deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado, sea esta una institución educativa, museo, teatro, cine, empresa, área natural u otro, que por sus características deban cumplirse normas específicas.

14.- Cumplido el protocolo, será el Inspector General y/o UTP el que autorice la salida educativa.

ANEXO N°7

PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA EL RESGUARDO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS, EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

I.- INTRODUCCIÓN

El Colegio Humberstone atiende las necesidades y diversidades personales y colectivas de sus alumnos, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan su desarrollo integral.

II.- CONCEPTOS:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente capítulo se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

a) **Genero:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

b) **Identidad de género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

c) **Expresión de género:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

d) **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

III.- DERECHOS Y DEBERES

La comunidad educativa deberá tener siempre presente los siguientes principios orientadores de dignidad del Ser Humano, Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, No Discriminación Arbitraria, y buena Convivencia Escolar, respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los estudiantes trans en el Colegio, tanto tales, como en cuanto niños, niñas y adolescentes.

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación; los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Sin embargo, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.

- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e) Derecho a recibir una atención adecuada.
- f) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

IV.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante mayor de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante, para ello deberán seguir el siguiente procedimiento:

- 1.- Solicitar por escrito o vía correo electrónico una entrevista o reunión con el Director del establecimiento educacional, explicando el motivo a tratar en dicha reunión.
- 2.- Una vez recibida la solicitud, el Director dará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, fijando día y hora para la entrevista.
- 3.- La entrevista o reunión deberá ser registrada por medio de un acta, que incluirá la fecha y lugar de celebración, los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros, además de las firmas de los comparecientes, y entregarse si así lo desea, copia a quien solicitó la reunión.
- 4.- Cualquier medida que se adopte deberá contar con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.
- 5.- El Colegio una vez formalizada la solicitud precedente, deberá adoptar, si así le es requerido, las medidas básicas de apoyo que se indican:
 - a) Apoyar a la niña, niño o estudiante, y a su familia, velando porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o desde el departamento de orientación; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

b) Promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante mayor de 18 años. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

d) Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

e) Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

f) El Colegio dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.

VI.- OBLIGACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La comunidad educativa está obligada a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans. Cualquier acción u omisión atentatoria contra sus derechos o que constituya una forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; se entenderá como una infracción grave y el colegio iniciará el proceso sancionatorio correspondiente, conforme al protocolo establecido para faltas a la buena convivencia escolar.

ANEXO N°8

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE EMBARAZOS.

I.- INTRODUCCIÓN

El embarazo, la maternidad y la paternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso.

Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 del 2004 del Ministerio de Educación que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad, y la Circular de la Superintendencia de Educación sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, aprobada por Resolución Exenta N°193 de fecha 08 de marzo de 2018.

Que es deber del Estado cautelar que los establecimientos educacionales de cualquier nivel no cometan discriminaciones o actos arbitrarios en contra de las alumnas en situación de embarazo o maternidad.

II.- MARCO TEÓRICO

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

La protección a la maternidad encuentra su fuente legal en Artículo 11 de la ley General de Educación, que expresa: El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

III.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS

1.- Derechos de la estudiante en condición de embarazo o maternidad

- La alumna tiene derecho a ingresar y permanecer en la educación básica y media.
- La estudiante tiene derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial, tiene derecho a no ser cambiada de establecimiento educacional o ser expulsada, como sanción, ni tampoco podrá por el hecho de estar embarazada, ser sancionada con la medida de cancelación de matrícula, negación de matrícula, la suspensión u otra sanción.
- La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento educacional.
- La estudiante tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas.
- La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

- La alumna tiene derecho a no ser cambiada de jornada de clases o de curso por su embarazo o maternidad, a menos que sea la propia alumna quien lo solicite de manera fundada con un certificado otorgado por profesional competente.
- La estudiante tiene derecho a que la Dirección del establecimiento educacional le otorgue las facilidades académicas necesarias para que pueda asistir regularmente a sus controles de salud, ya sea en el periodo prenatal como postparto, y los que con posterioridad requiera el lactante.
- La alumna tiene derecho a asistir a clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluada en forma diferencial o ser eximida en los casos que por razones de salud así procediera.
- La estudiante tiene derecho a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.

2.- Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad

- La Estudiante (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición de embarazo.
- La Estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La Estudiante debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- La Estudiante debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

3.- Derechos del estudiante en condición de progenitor:

- El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica respectiva)
- El estudiante tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

4.- Deberes del estudiante en condición de progenitor:

- El estudiante debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe, Orientación y a la Dirección del colegio.
- Para justificar la inasistencia y para la solicitud de permisos deberá presentar el documento de salud o certificado médico correspondiente.

5.- Derechos de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo, maternidad paternidad.

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
 - El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clase.

6.- Deberes de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo, maternidad paternidad.

- El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante, si su pupilo(a) no lo ha informado.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

7.- Deberes del colegio con las estudiantes en condiciones de maternidad o embarazadas:

- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a.
- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
- En caso necesario se considerará un porcentaje de asistencia menor al 85% para dar la promoción a los y las estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad,

pudiendo incluso considerar sólo un semestre válido por todo el año en cuanto a asistencia y evaluaciones.

IV.- PROTOCOLO DE ACCIÓN

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de estudiantes en condición de embarazo y maternidad o estudiantes en condición de progenitores adolescentes. Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente de la ley N° 18.962 LOCE, art.2° inciso tercero y final y de las especificaciones del Decreto N° 79 de marzo del 2004. A continuación se describen las fases del protocolo de acción del Colegio Humberstone, frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente.

Fase 1: Comunicación al colegio: La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la estudiante establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la estudiante, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del departamento de Orientación del establecimiento.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación: En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la estudiante en condición de embarazo, el Profesor Jefe y/o el Orientador del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante, dejando constancia escrita de la entrevista.

En la entrevista con el apoderado El Profesor (a) Jefe y/o el orientador registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la estudiante continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

Los acuerdos y compromisos que se adopten se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y/o Depto. de Orientación.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante: El Departamento de Orientación del establecimiento, la jefa de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación.

La Coordinación Académica elabora una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Fase 4. Monitoreo: Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la estudiante en

condición de embarazo o maternidad por parte de Orientación del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la estudiante y entrevistas de orientación al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Departamento de Orientación y Profesor Jefe.

Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo: Elaboración de un informe final al finalizar el periodo establecido de embarazo y maternidad de la estudiante. El Responsable será el Encargado Convivencia Escolar, Orientador, o Profesor Jefe. Se deben registrar las actividades realizadas.

ANEXO N°9

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE IDEACIÓN Y CONDUCTA SUICIDA.

I.- INTRODUCCIÓN

Las conductas suicidas van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Por lo anterior, es fundamental considerar el profundo dolor y malestar psicológico que sienten las personas que lo padecen, donde no se visualizan alternativas de salida o solución, impidiendo continuar con la vida.

Por lo anterior, es urgente acoger y atender a los estudiantes que lo padecen, identificando en primera instancia la intencionalidad de las conductas suicidas.

La autoagresión: también conocida como autoflagelación, autolesión deliberada, entre otras, es una práctica consistente en la producción intencionada de heridas sobre el propio cuerpo, la forma más común de autolesión son los cortes en la piel (antebrazos, piernas, estómago, etc.). No obstante, la autoagresión involucra un amplio rango de comportamientos que incluye, entre otros: quemaduras, rasguños, golpes, dermatilomanía, tricotilomanía e ingesta de fármacos (en dosis no recomendadas), sustancias tóxicas u objetos, entre otras.

Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

II.- FACTORES DE RIESGO SUICIDA EN EDAD ESCOLAR:

- Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- Discriminación (LGBTIQ+, pueblos indígenas, migrantes, etc.).

- Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- Alta exigencia académica.
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.
- Trastornos mentales en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio.
- Desventajas socioeconómicas.
- Eventos estresantes en la familia.
- Desestructuración o cambios significativos.
- Problemas y conflictos.
- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
- Intento/s suicida/s previo/s.
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y/o abuso sexual.
- Víctima de bullying.
- Conductas autolesivas.
- Ideación suicida persistente.
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolar.

III.- SEÑALES DE ALERTA DIRECTA

1.- Habla o escribe sobre:

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapada, bloqueada o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

2.- Busca modos para matarse:

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

3.- Realiza actos de despedida:

- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

IV.- SEÑALES DE ALERTA INDIRECTA:

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambio de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieta/o o nerviosa/o.

- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

V.- PERSONAS HABILITADAS PARA EJECUTAR LOS PROTOCOLOS DE MANEJO DE SUICIDIO ESCOLAR:

- 1.- Equipo de convivencia Escolar y Psicólogas
- 2.- Orientadores
- 3.- Inspectoría General

VI.- PROTOCOLO DE ACCIÓN.

I.- Pasos a realizar frente a una situación de sospecha de autoagresión:

- 1.- Quien pesquise la situación (ya sea docentes, equipo de inspectores, psicólogas, orientadora u otro funcionario) realizará la acogida empática de lo vivenciado por el estudiante. Y luego, derivará inmediatamente a psicólogos de Convivencia Escolar del establecimiento. Independientemente de la persona, es fundamental que la primera respuesta a la declaración de autolesión sea emocionalmente tranquila, amable, y no crítica.
- 2.- Si del relato que recoge la Psicóloga o orientación del establecimiento, se extrae que efectivamente hay cortes o existe algún tipo de autoagresión, se le informará al estudiante que el establecimiento educacional está obligado a informar al adulto(a) responsable y/o apoderado(a), ya que su integridad se ve en riesgo.
- 3.- Por el contrario, si luego de entrevistarse con el/la estudiante no se recaba información respecto de que efectivamente haya autoagresión, la psicóloga de convivencia escolar correspondiente (junto con otro miembro del equipo) realizarán una entrevista con el apoderado dentro de 24 horas y se ofrecerá eventual apoyo desde el establecimiento educacional.

II.- Pasos frente a evidencia de auto-agresión leve (por ejemplo, cortes o rasguños: verlos de manera superficial sin sangrado):

- 1.- Quien pesquise la situación (ya sea profesor, inspector u otro funcionario del establecimiento) realizará la acogida empática de lo vivenciado por el/la estudiante y derivará inmediatamente a la enfermera y psicóloga u orientadora del establecimiento. Independientemente de la persona, es fundamental que la primera respuesta a la declaración de autolesión sea emocionalmente tranquila, amable, y no crítica.
- 2.- Asimismo, si el hecho ocurre durante el período de clases, se suspenderá la actividad que se encuentre realizando el curso y el docente se encargará de contener y atender dudas (de los compañeros/as de clase) relacionadas al contexto de lo vivido, en la medida de lo posible. De igual manera, se referirá que pueden acudir donde el orientador del establecimiento para recibir mayor apoyo si lo estiman conveniente.
- 3.- Evaluación física: La persona encargada de enfermería evaluará la gravedad de las autolesiones y entregará un breve informe con la descripción de éstas.
- 4.- El Psicólogo u orientador acompañará en todo momento al estudiante, dialogando y conteniendo de manera empática, respetuosa y sin juzgar.

5.- El Psicólogo u Orientador realizará la recopilación de información básica acerca de las prácticas de autolesión y la historia que refiera el/la estudiante, servirá para dilucidar si existe ideación suicida o posibles intentos de suicidios previos, lo cual será importante para determinar las acciones a seguir.

6.- Si en la entrevista de exploración del riesgo se determina que hay algún tipo de riesgo, se debe aplicar el siguiente protocolo.

III.- Pasos frente a evidencia sobre sospecha de ideación o planificación suicida.

1.- Registrar detalladamente y reportarlo el mismo día al Director del Establecimiento para ejecutar protocolo de ideación suicida, intento suicidio o suicidio consumado. Es importante que la persona que conversa con el/la estudiante acerca de lo ocurrido, sea clara en anunciar que por protocolo del establecimiento se debe dar aviso a su apoderado(a).

2.- Información al apoderado(a): Los(as) profesionales a cargo (Psicóloga u Orientación y Profesor Jefe), citarán al apoderado(a) para asistencia inmediata tras lo ocurrido para retirar al estudiante de clases y hacer entrega de una derivación externa, que es mediante un consentimiento informado y un informe breve dirigido al apoderado(a) del/la estudiante, quien debe firmarlo para asegurar que fue informado y realizará las acciones pertinentes al caso.

3.- Si el apoderado(a) del estudiante no asiste a la citación acordada para la entrega de la derivación, se realizará un llamado telefónico, dejando constancia por escrito de la conversación a través de un correo electrónico. Si el apoderado no contesta el llamado telefónico se dejará una constancia por escrito a través de un correo electrónico informando de su ausencia y el tema a tratar.

4.- En caso de no lograr contactar al apoderado o adulto responsable, Dirección deberá presentar dentro del más breve plazo posible, que no podrá exceder de 2 días hábiles, una denuncia o solicitud de protección de los derechos fundamentales del niño, niña o adolescente, ante el Tribunal de Familia respectivo, para que sea dicha institución quien adopte u ordene adoptar las medidas de protección necesarias para evitar la consumación del hecho.

IV.- Pasos frente a evidencia sobre planificación suicida o intento suicida (autoagresión grave: cortes con resultado de herida expuesta, sangrado; consumo de alguna sustancia/fármaco que lleven a algún nivel de pérdida de la consciencia o cualquier otra situación que ponga “abiertamente” en peligro su vida)

1.- Si el relato o el contexto en que se recibe la información de parte del/la estudiante hace presumible una determinación suicida, el/la estudiante no debe ser dejado(a) solo(a) en ningún momento.

2.- Quien pesquise la situación (ya sea profesor(a), inspector(a) u otro(a) funcionario(a)) realizará la acogida empática de lo vivenciado por el/la estudiante. Y derivará inmediatamente a enfermería y al psicólogo u orientador del establecimiento, quien acompañará en todo momento al o la estudiante, dialogando y conteniendo de manera empática, respetuosa y sin juzgar.

A continuación se debe realizar:

- Psicólogos(as), Orientador(a) o UTP de Ciclo deberá informar al Director sobre el riesgo detectado.
- Psicólogo(a) u Orientador/a, Profesor Jefe y/o UTP de Ciclo deberá contactar y citar inmediatamente a los(as) adultos(as) responsables o apoderados(as) para informar sobre lo acontecido.

- Psicólogo derivará al/los especialistas externos que sean necesarios para una evaluación externa lo antes posible. De ser necesario se podrá incluir a otro profesional dentro de la entrevista.
- Se realizará un breve reporte de la información recogida en entrevista para presentar al especialista externo.
- Se realizará seguimiento del/la estudiante, para asegurar que haya recibido la atención.
- Se recomendará medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro).
- No se le volverá a solicitar al/la estudiante que relate lo expresado a otro(a) adulto(a) del colegio ya que estaríamos reforzando el llamado de atención.
- Es importante que la persona que conversa con el/la estudiante acerca de lo ocurrido, sea clara en anunciar que por protocolo del establecimiento se debe pedir ayuda profesional, así como también dar aviso a sus adultos(as) responsables o apoderados(as). Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible debido a que está en riesgo su integridad.
- Si el apoderado(a) del estudiante no asiste a la citación para la entrega de la derivación, se realizará un llamado telefónico, dejando constancia por escrito de la conversación a través de un correo electrónico. Si el apoderado no contesta el llamado telefónico, se dejará una constancia por escrito a través de un correo electrónico informando de su ausencia y el tema a tratar.
- Si el apoderado no contesta el llamado telefónico o no toma conocimiento de la situación por correo electrónico (antes del término de la jornada escolar), se proseguirá a llamar al contacto de emergencia del estudiante, a quién se informará mediante entrevista y por escrito de lo acontecido verificando que pueda responsabilizarse por el estudiante.
- En caso de que no se logre contacto con el apoderado o adulto responsable, Dirección deberá presentar dentro del más breve plazo posible, que no podrá exceder de 2 días hábiles, una denuncia o solicitud de protección de los derechos fundamentales del niño, niña o adolescente, ante el Tribunal de Familia respectivo, para que sea dicha institución quien adopte u ordene adoptar las medidas de protección necesarias para evitar la consumación del hecho.

3.- Si existe la urgencia de llevar el/la estudiante hasta el centro de salud más cercano y el apoderado(a) no ha llegado en el tiempo requerido, un representante del establecimiento educacional, psicóloga o bien quien se encuentre en condiciones, se encargará de acompañar hasta que se presente el apoderado.

4.- Si el/la estudiante necesita atención médica con extrema urgencia, la persona que primero visualice la situación se hará cargo en primera instancia y se preocupa de brindar o solicitar los primeros auxilios para el/la estudiante, dará aviso por medio de secretaría a la ambulancia para ser trasladado al Centro Asistencial más cercano y a familiares correspondientes para que asistan.

5.- Asimismo, si el hecho ocurre durante el periodo de clases, se suspenderá la actividad que se encuentre realizando el curso y el docente junto con el Inspector General se encargará de contener y atender dudas (de los compañeros de clase) relacionadas al contexto de lo vivido en la medida de lo posible. De igual manera, se informará que pueden acudir donde el Psicólogo(a) de convivencia u orientador/a del establecimiento para recibir mayor apoyo si lo estiman conveniente.

6.- El o la estudiante permanecerá con acompañamiento Psicosocial el tiempo que sea necesario. Se realizará seguimiento del caso, estando atentos(as) a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidados.

Finalmente, para la reincorporación del estudiante se debe presentar con el apoderado(a) en el establecimiento educacional o bien únicamente el apoderado con un plazo máximo de 7 días, para mantener entrevista con Dirección, Inspectoría y/o Encargado de Convivencia

Escolar donde el apoderado entregará Certificado de atención Psiquiátrica y psicológica que indique que el estudiante puede asistir al establecimiento sin correr riesgo de atentar contra su vida.

V.- Pasos frente un intento suicida de un o una estudiante dentro o fuera del establecimiento educacional

1.- Quien pesquise la situación (ya sea profesor(a), inspector(a) u otro(a) funcionario) realizará la acogida empática de lo vivenciado por el/la estudiante. Y derivará inmediatamente a enfermería y al psicólogo(a) u orientador(a) del establecimiento, quien acompañará en todo momento al o la estudiante, dialogando y conteniendo de manera empática, respetuosa y sin juzgarla.

2.- Si el/la estudiante necesita atención médica con extrema urgencia, la persona que primero visualice la situación se hará cargo en primera instancia y se preocupará de brindar o solicitar los primeros auxilios para el/la estudiante, dará aviso por medio de secretaría al Director y ambulancia para ser trasladado al Centro Asistencial más cercano y a familiares correspondientes para que asistan.

3.- Asimismo, si el hecho ocurre durante el periodo de clases, se suspenderá la actividad que se encuentre realizando el curso y el docente se encargará de contener y atender dudas (de los compañeros de clase) relacionadas al contexto de lo vivido en la medida de lo posible. De igual manera, se informará que pueden acudir donde el psicólogo(a) u Orientador(a) del establecimiento para recibir mayor apoyo si lo estiman conveniente.

4.- Una vez transcurridas 24 horas, el Director del Establecimiento tomará contacto con el apoderado(a) o adulto(a) responsable para manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.

1) Comunicación con Familia estudiante:

- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debería ser cambiado (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer contactarse con la red de apoyo de la escuela.
- Señalar que el/la estudiante será acompañado(a) por el equipo de apoyo del establecimiento educacional.
- Saber qué esperan los padres y el o la estudiante del Colegio, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

2) Se realizará reunión con funcionarios en general:

- Se informará sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- Se mantendrá confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Se entregará información respecto de donde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

3) Se organizará una charla en clase :

- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado(a) sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se podría realizar con otros cursos, en caso que se estime necesario.

4) Se preparará la vuelta a clases:

- Previamente será conversada y analizada con los padres, el estudiante y Director del Establecimiento, para acordar en conjunto los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

VI.- Pasos frente tras el suicidio de un estudiante

- El Director del establecimiento coordinará la activación del protocolo de forma inmediata y convocará una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al Equipo Directivo, profesores del estudiante, Equipo de Convivencia Escolar, de orientadores y el personal administrativo.

2.- Informarse de lo sucedido y contactar a los padres:

- El director verificará los hechos y la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres y/o adultos responsables.
- La información sobre la causa de la muerte no será revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el Director del Establecimiento informará que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.
- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos, con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo de convivencia escolar para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.
- En corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener el envío de mensajes o informativos por cualquier vía.

3.- Atender a la comunidad educativa: comunicación y apoyo

- Realizar lo más pronto posible una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir. Informar donde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan.
- Si es necesario, se gestionará asistencia de parte de la red de apoyo con la que cuenta el colegio.

4.- Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo

- El equipo de Convivencia escolar y Orientación realizará contención y apoyo a los estudiantes, generando jornadas donde tengan la oportunidad para expresar sus emociones.

VII.- CUESTIONARIO DE NIVEL DE RIESGO

El cuestionario que nos permite determinar el nivel de riesgo en que se encuentra el estudiante es el siguiente:

CARTILLA DE EVALUACIÓN Y MANEJO DE RIESGO SUICIDA

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	S I	N O
1. ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La entrevistada confirma las ideas planteadas en la pregunta		
2. ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos respecto a la idea de matarse. Ha pensado pero no sabe cómo.		
SI LA RESPUESTA ES SI A LAS PREGUNTAS ANTERIORES CONTINUE CON LA 3 EN ADELANTE. SI ES NO SALTE A LA PREGUNTA 6		
3. ¿Has pensado cómo llevarías a cabo esto? La estudiante confirma que ha pensado en suicidarse pero no ha pensado en un método y no tiene un plan específico		
4. ¿Has tenido estas ideas y una cierta intención de llevarlas a cabo? Ideas suicidas activas con intencionalidad de llevarlas a cabo.		
5. ¿Has elaborado o has pensado los detalles de como te suicidarías? La estudiante manifiesta o tiene un plan elaborado de como suicidarse		
6. ¿Has hecho algo, comenzado a hacer algo para quitarte la vida? Por ejemplo, ha juntado fármacos, ha tenido la intención de arrojarde de un piso alto, ha comprado un arma	Alguna vez en la vida	
	En los últimos tres meses	

Si las respuestas del/la estudiante apuntan a que está en **riesgo** se informará al apoderado de la situación y se le sugerirá consultar especialista externo (psicólogo o psiquiatra). Además, se le entregará una ficha de derivación para presentar al especialista, la cual detallará el motivo de la sugerencia. Posteriormente, se realizará seguimiento de la

situación entrevistando nuevamente a la estudiante, y consultando a los padres sobre el procedimiento que siguieron.

Si las respuestas del/la estudiante apuntan a que está en **riesgo medio** se informará al apoderado el **mismo día**, y se les entrevistará lo antes posible para solicitar consulta con especialista externo (psicólogo y/o psiquiatra) con un **plazo de máximo de una semana**. Se les entregará la ficha de derivación para especialista, la cual detallará el motivo de la solicitud de atención. Además, se le recomendarán medidas de seguridad en caso de que la espera de atención incluya un fin de semana.

Posteriormente, se realizará seguimiento del caso asegurándose que el estudiante haya recibido la atención necesaria. Además, se alertará a los adultos que se relacionan con el/la estudiante al interior de la comunidad a estar atentos ante cualquier señal. También, se contactará a especialista externo y se seguirán las recomendaciones que se estimen

Si las respuestas del estudiante apuntan a que está en **riesgo alto** se citará al apoderado el **mismo día**, y se le solicitará que concurren a especialista externo (psicólogo y/o psiquiatra) con el/la estudiante **el mismo día**. En caso de encontrarse fuera de atención el centro de salud, deben acercarse a un SAPU o servicio de urgencia más cercano. Se les entregará la ficha de derivación para especialista, la cual detallará el motivo de la solicitud de atención. Por su parte, el colegio y el apoderado deben tomar medidas de precaución en relación a no dejar nunca solo al/la estudiante, y eliminar medios letales del entorno. Posteriormente, se realizará seguimiento del caso asegurándose que el/la estudiante haya recibido la atención necesaria. Además, se alertará a los adultos que se relacionan con el/la estudiante a estar atentos ante cualquier señal. También, se contactará a especialista externo y se seguirán las recomendaciones que se estimen convenientes para apoyar al/la estudiante. Se mantendrá contacto directo con los padres y el/la estudiante para evaluar su proceso.

Si los padres o el apoderado del o la estudiante con factor de riesgos suicidas, no proporcionan a su hijo(a) o pupilo, el apoyo profesional externo necesario, el establecimiento educacional deberá activar el protocolo de actuación por posible vulneración en los derechos del niño, niña o adolescente, en el sentido de que el estudiante no está recibiendo la ayuda médica que requerida, debiendo solicitar el requerimiento de protección al Juzgado de Familia respectivo.

Finalmente, para la reincorporación del estudiante con riesgo medio o alto al establecimiento educacional, se debe presentar con el apoderado(a) en el establecimiento educacional o bien únicamente el apoderado, para mantener entrevista con Dirección, Inspectoría General y/o Encargada de Convivencia Escolar, donde el apoderado deberá entregar Certificado de atención Psicológica o Psiquiátrica que indique que el estudiante puede asistir al establecimiento sin correr riesgo de atentar contra su vida; y que contenga sugerencias o recomendaciones en cuanto a la jornada escolar, o cualquier otro antecedente relevante que permita la reincorporación del estudiante, velando por su interés superior.

ANEXO N°10:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, ANTE AUSENTISMO INJUSTIFICADO, PROLONGADA Y SIN PARADERO CONOCIDO DE ESTUDIANTES.

I.- Objetivo

- Evitar la inasistencia de los estudiantes a clases, la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye a su desarrollo socioafectivo y promueve hábitos fundamentales para la vida futura de niños, niñas y jóvenes, como la responsabilidad.
- Establecer el procedimiento administrativo que permite al establecimiento educacional dar seguimiento y eventualmente dar de baja de matrícula, a aquellos estudiantes de ausencia injustificada, prolongada y sin paradero conocido de los estudiantes, de manera de liberar matrículas y permitir el ingreso al establecimiento educacional de otros estudiantes.

II.- Encargados de activación de protocolo de seguimiento del estudiante ausente.

- Profesor jefe, debe dar aviso a UTP del ciclo respectivo, ante ausencias injustificadas de un estudiante.
- Inspector de ciclo, debe dar aviso a UTP del ciclo respectivo, ante ausencias injustificadas de un estudiante.
- UTP del ciclo, debe activar protocolo.

III.- Encargados de activación de protocolo de para dar de baja de matrícula, a aquellos estudiantes de ausencia injustificada, prolongada y sin paradero conocido de los estudiantes.

- UTP del ciclo respectivo, ante ausencias injustificadas de un estudiante.
- Inspector General, ante ausencias injustificadas de un estudiante.

IV.- Procedimiento de seguimiento del estudiante ausente.

Cabe señalar que el colegio Humberstone es garante de los derechos de niños, niñas y adolescentes a educarse, por lo tanto, toda acción del colegio está enmarcada en el resguardo de este derecho.

- a) Profesor jefe, o Inspector de ciclo, cuando tome conocimiento de que un estudiante se ha ausentado por 3 días o más, sin justificación de parte de su apoderado, deberá dar aviso inmediatamente a UTP del ciclo respectivo, mediante correo electrónico o acta de entrevista.
- a) UTP del ciclo, activará el presente protocolo, y encargará vía correo electrónico o personalmente, al Inspector General, citar al apoderado, vía correo electrónico, teléfono o plataforma digital escolar, que deberá asistir al colegio y llevar los justificativos correspondientes de su pupilo.
- b) Si el apoderado no contesta, o no pudiese asistir a la entrevista convocada por Inspectoría General se dará cita al apoderado por segunda vez, notificando al apoderado vía correo electrónico, y llamado telefónico, o vía plataforma digital escolar.
- c) En caso de que el apoderado no asista a la segunda citación, y no hay respuesta del apoderado, UTP solicitará a Secretaria del colegio, el envío de carta certificada al domicilio registrado en el colegio, con citación a entrevista en el colegio con UTP.
- d) En caso de que el apoderado, no concurra al establecimiento educacional, y las inasistencias del estudiante continúen, sin justificación, el Colegio activará protocolo de vulneración de derechos, efectuando derivación del caso a la Oficina Local de la Niñez de la comuna respectiva, y/o ingresando requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia.
- e) En el caso de que las inasistencias del estudiante continúen, y no se ha podido ubicar o contactar al apoderado, se aplicará el procedimiento que se se indicará a continuación.

III.- Procedimiento para dar de baja de matrícula, a aquellos estudiantes de ausencia injustificada, prolongada y sin paradero conocido de los estudiantes.

Excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al o la estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados.

- a) En caso que un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del establecimiento educacional, UTP o Inspector General, deberá tomar contacto telefónico con el

padre, madre o apoderado/a responsable del o la estudiante, a fin de conocer la situación que pudiese estarle afectando.

- b) Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante, el establecimiento a través de Inspectoría General, deberá solicitar al correo electrónico registrado por el padre, madre y/o apoderado/a, o en su defecto mediante carta certificada dirigida a su(s) domicilio(s), los antecedentes que fundamenten la inasistencia del estudiante.
- c) En caso de no obtener respuesta dentro de los 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en la letra b), el establecimiento educacional a través del Inspector General y/o Orientador(a) designado, deberá realizar una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre, madre y/o apoderado/a una justificación respecto de la ausencia del estudiante. Dicha visita se efectuará por dos o más personas, en caso de que el domicilio sea difícil de encontrar o en lugares de difícil acceso por diversos motivos.
- d) Para cada una de las gestiones anteriores el Colegio, deberá utilizar, a lo menos, la información consignada oficialmente en "la ficha de matrícula" o en el "Registro de antecedentes generales de los estudiantes por curso de la plataforma digital escolar" para contactarse de manera directa con el padre, madre y/o apoderado/a registrado en dichos documentos, sin perjuicio de utilizar adicionalmente otra información con la que cuenten de forma extraoficial o que se encuentre contenida en otros documentos.
- e) En cualquiera de las etapas señaladas, si se logra entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado del estudiante, y aquel no provee justificación válida de la ausencia de este último, el establecimiento deberá aplicar su protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes, derivando el caso a la Oficina Local de la Niñez y/o denunciar los hechos ante Tribunales de Familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias. En esta situación el establecimiento no podrá dar de baja al estudiante.
- f) Por el contrario, si como resultado de todas las gestiones señaladas desde la letra a) a la letra d) el estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado/a resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias Inspector General y Jefa de UTP, deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos: i) Nombre del estudiante; ii) el nombre de su padre, madre y/o apoderado/a; iii) las acciones y gestiones realizadas; iv) el o los medios de contacto utilizados, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del establecimiento; y, en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de esta Superintendencia, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por tres años.
- g) Con el mérito de estos antecedentes, el Colegio Humberstone podrá proceder a dar de baja al estudiante en sus registros. Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre y/o apoderado.